TOMO 113 Montevideo, Jueves 12 de Octubre de 1933 Núm. 8147

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

S U M A R I O

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley de contribución inmobiliaria

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Setiembre 19 de 1933.

A la Asamblea Deliberante:

El proyecto que con el presente mensaje se remite a consideración de la Asamblea, comprende las leyes de Contribución Inmobiliaria que hasta la fecha han sido materia de textos separados. Manteniendo las diferencias que se consideran justificadas, se resumen las disposiciones en una sola ley de Contribución Inmobiliaria para toda la República.

La más importante de las modificaciones es la que fué anunciada por el Poder Ejecutivo: la rebaja de un 10 o|o en el aforo de la propiedad rural. Esta reducción, unida a la que fué introducida en el impuesto durante el corriente año, eleva el desgravamen a la proporción apreciable de 20 o|o.

Es un justificado sacrificio financiero, en holocausto a la situación excepcionalmente crítica de las industrias rurales, afectadas en los últimos años por elementos adversos que son de la más amplia notoriedad.

La crisis universal, tuvo como directa repercusión sobre los productos agropecuarios, la disminución de las demandas y la baja inusitada de los precios a oro. Sólo debido a una acción también excepcional de fenómenos monetarios internos, ha podido atenuarse el golpe desastroso que se hubiera producido si la caída vertical de los precios a oro en los mercados internacionales, hubiera repercutido en una correspondiente y lógica deflación dentro del país. El caso de Inglaterra y Estados Unidos, presenta el ejemplo de los efectos subsiguientes a una intensa deflación interna, que fuerza a los Gobiernos a admitir o provocar la acción compensatoria de una inflación relativa, a favor de la cual puede mantenerse un saludable equilibrio en el poder adquisitivo de la moneda fiduciaria dentro del mercado propio, por una especie de aislamiento económico del país, en relación a los demás.

El tradicional y tantas veces repudiado efecto de las inflaciones monetarias, que terminaban en la ruina de los Bancos emisores, y en desastre económico del país, no se produce ahora; y, antes bien, en virtud de mayor dominio en la teoría y la táctica aplicada a los problemas bancarios, la acción ponderada de la "moneda dirigida", reglando a conciencia el monto de la emisión y el volumen del crédito, a la luz de principios técnicos, permite el uso benéfico de la emisión, sin incurrir en los excesos que derivan hacia extremos nocivos.

La depreciación de nuestra moneda, sólo se refleja—siguiendo en esto el curso real del valor a oro de los productos—en las diferencias del cambio internacional. Este es para nosotros, actualmente, como para la gran mayoría de los países del mundo, el grave problema que dificulta las adquisiciones y los pagos hacia el exterior.

Pero ese efecto de los cambios, no implica necesariamente un vicio que resida en nuestra moneda como tal, sino porque la moneda es, para el caso, un fiel reflejo de la situación de nuestros productos en el plano internacional.

La reacción universal devolverá a la producción rural su situación de otros tiempos y con ella se elevará la cotización de la moneda fiduciaria nacional.

La referencia a estos hechos y circunstancias, se hace en este mensaje con el solo fin de fundar las razones por las cuales el Poder Ejecutivo considera que los intereses rurales constituyen el objeto de su mayor preocupación. El valor de la propiedad, eje de la mayoría de los valores, sufre directamente la repercusión de la crisis que afecta los productos. Las pérdidas de cosechas del año 1932, los efectos ya visibles de las sequías, de la langosta y de ciertas epizootías, en el año actual, sugieren la contemplación mayor posible hacia las industrias rurales, aliviándolas de sus gravámenes y acompañándolas de todos los estímulos posibles.

Si el valor de la propiedad es y no puede ser otro que la resultante de sus rendimientos normales, capitalizados sobre la base de un tipo medio de interés, es obvio que los aforos no han sido en estos últimos tiempos un índice fiel de los valores reales, hechas las deducciones que fija la ley. La rebaja, a los efectos del impuesto, es, pues, de una justicia indiscutible y significará un alivio considerable para los trabajadores de la campaña.

Es de justicia también, porque si el impuesto inmobiliario desde su origen en nuestro país ha tomado como base el valor de la tierra y no el de los rendimientos, es porque en el valor se reconocía la expresión refleja de los beneficios que como capital era susceptible de producir. Y en los momentos actuales el descenso de los valores territoriales,—no obstante el factor defensivo que ha sido nuestro régimen monetario, según queda expuesto en los párrafos precedentes,—se ha producido en todo el país, en cuanto se realiza una venta forzosa.

A no mediar la contemplación especial que se ha tenido para evitar las ejecuciones de hipotecas, esa desvalorización se hubiera revelado en términos más alarmantes de lo que ha podido hasta ahora trascender al público.

Es, pues, un deber imperioso del Poder Ejecutivo el propiciar esta nueva atenuación en el gravamen de la propiedad territorial.

La merma que esta reducción implica para los recursos del Tesoro, asciende a $ 340.000, no haciéndose extensivo el beneficio a otros impuestos que tienen afectaciones especiales en favor de obras o destinos como las pensiones a la vejez, cuyas Cajas se encuentran en crítica situación.

Pero a esa suma de $ 340.000 debe agregarse lo que importan otras reducciones como la del 10 o|o en el corriente año y las que se establecen en favor de los Departamentos del litoral e interior, con el propósito de iniciar, por lo menos, una orientación de estímulo hacia la vida en la campaña, así como también en las ciudades y pueblos de los Departamentos fuera del de la Capital.

Se reduce en un 10 o|o la contribución a los propietarios rurales que administran personalmente sus campos y residen en sus estancias. Esta medida va contra el mal

que en la tecnología económica se ha llamado por antonomasia "ausentismo", aun cuando por extensión en nuestro país se gravó a los propietarios ausentes del país, imponiéndoles el doble de contribución inmobiliaria.

Un propietario de campos, no residente en el país, puede ser administrador directo, mediante la gerencia de un delegado competente, y representar un verdadero elemento de progreso. En cambio, otro propietario de estancias que las arrienda a terceros, y que sólo ha invertido capital en la compra a título de colocación, como en un valor de renta cualquiera, puede residir en el país siendo un elemento económico menos interesante que el primero. Esta observación fué la que motivó una excepción a la ley sobre ausentismo, en favor de los establecimientos considerados modelo.

Las diversas cuestiones que suscita el impuesto al ausentismo cuando se refiere a ausentes del país, será materia de otro proyecto en el cual se contemplen todos los aspectos económicos y financieros del problema.

Las excepciones de impuesto en la propiedad edificada comprende actualmente hasta $ 2.000—del aforo en la Capital y sólo hasta $ 300,—en las ciudades y pueblos del resto del país. En el proyecto adjunto se eleva hasta $ 1.000,—la exención en la campaña, siendo de presumir que, por muy grande que sea la diferencia entre los valores de Montevideo y los de otras ciudades de la República, un edificio por valor de $ 1.000,—incluso el terreno ha de ser, indudablemente, la expresión de una vivienda muy modesta.

Al mismo tiempo, en el conjunto del plan de estímulo contra ese ausentismo de la campaña—incluyendo el abandono de las ciudades del interior—se propone la liberación de contribución inmobiliaria por diez años para los edificios que se construyan dentro de los tres años siguientes a la sanción de la ley.

La Capital de la República tiende hacia un desarrollo desproporcionado con el resto del país, y esa congestión contrasta doblemente en el período de crisis, pues aún cuando se observa que una gran cantidad de viviendas se hallan sin inquilinos y que la renta de muchos edificios ha debido bajar ante la presión que agobia todos los valores, las solicitudes de edificación en los primeros seis meses del corriente año representan un valor real de más de cuatro millones. Como en el segundo semestre es la época más propicia a las construcicones, se puede estimar que en todo el año el movimiento de la edificación no bajará de diez millones.

El aumento medio del producido del impuesto en la Capital es de $ 100.000 anuales, lo que implica una inversión alrededor de quince millones y medio, que se ha elevado hasta veinticinco millones en los períodos de auge.

La concentración burocrática; la ubicación de la gran industria; la sede del comercio mayorista; la centralización que impone el puerto de Montevideo, y mil otros elementos atractivos, favorecen a la Capital, que por muchos conceptos goza de este modo el privilegio de una injusta distribución económica.

El iniciar una tendencia de rectificaciones y correcciones en favor de la campaña, por medio de estas leyes que más directamente influyen sobre la vida rural, señalará el principio de una etapa histórica en la vida económica de la República.

En el proyecto que el Poder Ejecutitvo envió a la Asamblea Deliberante creando el impuesto a la renta, ya se planteó esta iniciativa del desgravamen a la industria rural. El Poder Ejecutivo espera la sanción de ese proyecto, y no hace más que acentuar, por medio del presente, la firme orientación trazada en las iniciativas anteriores.

El conjunto de las reducciones que este proyecto contiene en favor de la parte rural y urbana de los Departamentos del litoral e interior, excederá de $ 400.000 anuales.

Debo recordar que fueron rebajadas después del 31 de Marzo las patentes de giro de la campaña que en el proyecto actualmente en preparación se incorporarán algunas disposiciones de estímulo que propendan a suscitar mayor interés por las actividades económicas desarrolladas fuera del perímetro de la Capital.

Para que la Asamblea Deliberante se halle en situación de considerar la proposición de estas rebajas, cúmpleme expresar que el Poder Ejecutivo tiene en vista los recursos compensatorios, no solamente en cuanto depende de la sanción del impuesto a la renta, sino también por concepto de los ingresos en la contribución inmobiliaria de la Capital.

El plan financiero general será explicado en breve, al ser enviado el proyecto de Presupuesto General de Gastos para el ejercicio 1934.

Se ha hecho extensiva la exoneración de impuesto a instituciones que no tienen fines lucrativos, sino de interés público y que legan sus bienes a favor del Estado, en caso de disolución de la sociedad. El Poder Ejecutivo ha podido constatar que estas instituciones de propaganda gremial no solamente no tienen fines lucrativos, sino que sus ingresos por cuotas de socios, apenas alcanzan para la subsistencia, limitada al radio de acción que podría definirse como puramente cultural, y no tienen recursos para erogaciones como la contribución inmobiliaria. En principio no se justifica la imposición sobre un elemento que carece de capacidad contributiva, y en este caso la excepción es mayormente admisible, porque se trata de una acción de cultura gremial que se identifica con las propias actividades del Estado en pro del interés público. Puede afirmarse que el aporte de los socios, a tales instituciones importa un verdadero sacrificio individual voluntario al bien colectivo y que si esa cuota debiera ser aumentada para responder al impuesto, muchos de los miembros se librarían del tributo con solo eliminarse de una corporación de la que no obtienen ningún beneficio individual.

Uno de los puntos que ha sido materia de reforma en esta ley es el relativo a la prescripción del impuesto. El plazo relativamente breve de cuatro años que ha regido anteriormente, se ha prestado a los más incalificables abusos y aún a corruptelas en las que se ha llegado a descubrir casos vergonzosos de colusión.

Se establece ahora la prescripción de treinta años, conforme a la disposición del artículo 1215 del Código Civil, para la extinción de las acciones reales. En la legislación argentina sobre esta materia, la prescripción se opera a los diez años.

Sobre este punto como sobre otros detalles relativos al texto del proyecto, el Poder Ejecutivo acompaña a este mensaje un memorándum explicativo del ilustrado Director General de Impuestos Directos, señor Juan Rodríguez López.

Saluda a la Asamblea Deliberante con la mayor consideración. — TERRA. — PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY DE CONTRIBUCION INMOBILIARIA

Artículo 1.o Los inmuebles comprendidos en el territorio de la República y poseídos a cualquier título, pagarán por concepto de contribución inmobiliaria una cuota anual que será:

A) De seis y medio por mil para los del Departamento de Montevideo y las zonas urbanas y suburbanas de los Departamentos del litoral e interior.
B) De cuatro y medio por mil para los ubicados en las zonas rurales.
C) De cuatro por mil para los ubicados en las zonas rurales y cuyo aforo no alcance a tres mil pesos.

Art. 2.o Quedan exceptuadas de dicho pago:

1.o Los inmuebles propiedad del Estado o del Municipio.
2.o Las propiedades cuyo aforo no exceda, en el Departamento de Montevideo, de $ 2.000.00,—y las urbanas de campaña que no exceden de $ 1.000.00,—siempre que constituyan el único bien raíz de su propietario y sean habitadas por el mismo, con exclusión de extraños.
3.o Los templos que hasta el 1.o de Marzo de 1919 estaban consagrados al culto de las diversas religiones.
4.o Las propiedades pertenecientes y destinadas exclusivamente al servicio de las siguientes instituciones: Ateneo de Montevideo, Salto y Paysandú; Cementerio Británico; Instituto Nacional de Ciegos; Sociedad Filantrópica Cristóbal Colón; Instituto Verdi; Sanatorio Catalina Parma de Beisso; hospitales en que se preste asistencia gratuita a los pobres; Liga Uruguaya contra la Tuberculosis; Sociedad Amigos de la Educación Popular; Liga Nacional contra el Alcoholismo; Asociación Cristiana de Jóvenes e instituciones exclusivamente deportivas con personería jurídica. Gozarán de la misma franquicia los inmuebles pertenecientes a instituciones con personería jurídica y cuyos fines no respondan a propósitos utilitarios, siempre que en sus estatutos se establezca que en caso de liquidación todos sus bienes pasarán a propiedad del Estado.
5.o Las propiedades pertenecientes a instituciones de enseñanza primaria, industrial o agrícola y destinadas exclusivamente a escuelas que instruyan gratuitamente en la mayoría de las asignaturas que en ellas se dicten, por lo menos, al diez por ciento del alumnado.

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal fiscalizará el fiel cumplimiento de esta disposición.

6.o El subsuelo con minas en explotación y construcciones indispensables para éstas.

7.o Los establecimientos que sólo elaboren carne en forma de tasajo.

8.o Las propiedades pertenecientes a sociedades rurales con personería jurídica y destinadas permanentemente a exposiciones-ferias.

9.o Los inmuebles propiedad de Gobiernos extranjeros y destinados a sedes de Legaciones Diplomáticas, siempre que en el país respectivo se conceda igual franquicia a la Legación del Uruguay.

Art. 3.o Los propietarios de campos en las zonas rurales de los Departamentos del litoral e interior, cuya área no exceda de cincuenta hectáreas y que dediquen, por lo menos, el sesenta por ciento a la agricultura o a bosques artificiales, pagarán la mitad del impuesto, que les correspondiere; cuando exceda de cincuenta hectáreas el área total del campo, sólo la superficie destinada a la agricultura o a la formación de bosques artificiales será la que goce del beneficio de pagar la mitad del impuesto. Este beneficio se hará efectivo a los propietarios que prueben fehacientemente que explotan directamente los campos y excluirá toda otra clase de franquicias que puedan acordar leyes especiales.

Art. 4.o La contribución inmobiliaria recaerá sobre el valor oficial de las tierras y de las construcciones de todo género que en ella existan para las propiedades del Departamento de Montevideo y de las zonas urbanas y suburbanas del litoral e interior, con deducción de un veinte por ciento.

Las propiedades de las zonas rurales de los Departamentos del litoral e interior pagarán el impuesto sobre el valor de la tierra exclusivamente, con la misma deducción de veinte por ciento.

Art. 5.o A los efectos de la aplicación del impuesto se entiende por bienes "suburbanos" los que se encuentren situados en los arrabales de las ciudades, villas y pueblos de la República, conforme lo dispone el artículo 3.o del Código Rural.

Las Intendencias Municipales fijarán anualmente antes del 1.o de Febrero de cada año, el límite de los arrabales.

También se considerarán suburbanos los inmuebles de los centros de población que no hayan sido oficialmente declarados pueblos o villas.

Art. 6.o La Dirección General de Impuestos Directos queda facultada para indicar a la Dirección General de Avalúos las propiedades que considere aforadas en menos del ochenta por ciento de su valor para que se proceda a nueva tasación. Exista o no la indicación precedente, la Dirección General de Avalúos podrá proceder por su iniciativa a efectuar nueva tasación en las propiedades que se encuentren en las condiciones del inciso anterior.

La Dirección de Impuestos notificará al interesado el nuevo aforo practicado por la de Avalúos, y si manifestare su conformidad, quedará el avalúo o aforo definitivamente fijado. Si el interesado no aceptara dicho aforo, la Dirección pasará el expediente al Jurado Avaluador, cuyo fallo será inapelable.

Art. 7.o El procedimiento indicado en el inciso 2.o del artículo anterior se aplicará también en los casos de construcciones, reedificación y deslindes.

En las tasaciones motivadas por obras nuevas se mantendrá la tasación anterior del terreno a la que se agregará la que resulte de las nuevas construcciones.

En los deslindes se practicará la tasación tomando como base principal para la misma, los precios unitarios de aforos de las fracciones similares de las zonas más próximas a la propiedad fraccionada.

Art. 8.o El aforo de las propiedades del Departamento de Montevideo y de las zonas rurales, será fijado por las dependencias de la Dirección General de Avalúos y nunca podrá ser mayor al ochenta por ciento del valor real.

Para los bienes urbanos y suburbanos se aplicará el aforo de acuerdo con el empadronamiento dispuesto por el decreto de 15 de Setiembre de 1905.

Tanto los Jurados como las oficinas establecerán los aforos deduciendo del valor real el 20 o|o y redondeando en las propiedades tanto rurales como urbanas el monto de las tasaciones en la siguiente forma: si no exceden de $ 5.00 en fracciones de $ 50, y si exceden, en fracciones de $ 100, hasta el aforo de $ 2.000; de $ 200, hasta el de $ 5.000; de $ 500, hasta el de $ 10.000, y de $ 1.000 en cantidades mayores.

Art. 9.o Los propietarios, los poseedores o sus apoderados constituídos en forma, podrán solicitar la revisión de los aforos vigentes para sus propiedades, siempre que consideren que excedan o no alcancen al ochenta por ciento del valor real de los inmuebles. Estas solicitudes debidamente fundadas, deberán ser presentadas dentro del primer plazo acordado a cada propiedad para el pago del impuesto o al notificársele un nuevo aforo, y consignando el importe del impuesto liquidado.

Fijado el aforo definitivo, la Dirección de Impuestos dará cuenta al Ministerio de Hacienda cuando resulte alguna devolución por exceso de cuotas consignadas a los fines de la autorización correspondiente.

Los propietarios que hubieran gestionado aumento o rebaja de aforo sólo podrán solicitar nuevas modificaciones después de transcurridos tres años.

Art. 10. En los casos de fijación o reconsideración de aforos se establecerán con una deducción de veinte por ciento de su valor real, debiéndose hacer el justiprecio determinando las áreas y los precios unitarios del terreno y de los distintos pisos y categorías de construcciones.

Art. 11. Para resolver los reclamos de los propietarios de inmuebles situados en el Departamento de Montevideo funcionará un Jurado, debiendo la Dirección General de Impuestos Directos integrarlo con el Director o Subdirector de esa repartición que actuará de Presidente, el Director de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas o un delegado de esa Dirección, el Director o Subdirector de Avalúos, un delegado de la Intendencia Municipal, un Delegado del Centro de Propietarios de Bienes Raíces y dos propietarios elegidos de una lista de veinte mayores contribuyentes que el Ministerio de Hacienda designará, a propuesta de la Dirección General de Impuestos Directos.

Se designarán siempre diez de los mayores contribuyentes como titulares y diez como suplentes, a fin de que en el curso del año se alternen en el conocimiento de los reclamos sometidos a su consideración.

Art. 12. Los reclamos de aforos de los inmuebles del litoral e interior serán resueltos en primera instancia por la Dirección General de Impuestos Directos de común acuerdo con la Dirección General de Avalúos, previos los informes de sus respectivas dependencias. En caso de disconformidad con los aforos fijados, los contribuyentes podrán reclamar dentro de los quince días de notificados elevándose los antecedentes al Jurado Departamental, cuyo fallo será inapelable.

Art. 13. Los Jurados no considerarán ningún reclamo en el que no exista constancia de haberse consignado el impuesto por el año en curso. Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos.

Art. 14. En cada Departamento del litoral e interior funcionará un Jurado Avaluador encargado de entender en los reclamos que formulen los propietarios. Estará compuesto por el Intendente Municipal como Presidente, el Administrador Departamental de Rentas, el Jefe de la Oficina Técnica de Empadronamiento, el Gerente de la Sucursal del Banco de la República y tres propietarios radicados en la Capital del Departamento, de una lista de diez de los mayores contribuyentes, que anualmente designará el Ministerio de Hacienda, a propuesta de la Dirección General de Impuestos Directos.

Los Jurados y las oficinas tendrán en cuenta para las apreciaciones de los aforos, los precios de ventas en la región en que esté ubicado el predio que se trata de valorar y también la renta, ya sea del mismo bien o de las tierras de la localidad. En este último caso, la capitalización para fijar el aforo se hará teniendo en cuenta que la renta represente — por lo menos — el cuatro por ciento del aforo.

Art. 15. Las reclamaciones sometidas a consideración de los Jurados serán resueltas dentro de los respectivos años a que correspondan.

El Jurado extenderá por escrito sus resoluciones, consignando los datos y antecedentes en que las fundan. Los Jurados actuarán en los locales de las oficinas recaudadoras.

Art. 16. El cargo de Jurado es honorario, pudiendo la Dirección de Impuestos abonarles los gastos de locomoción que se originen, con fondos tomados de los recargos percibidos en el año. En caso de impedimento de algunos de los propietarios miembros del Jurado para entender en algún reclamo, será sustituído en el cargo por uno de los suplentes que se designará por sorteo.

El cargo de Jurado no es renunciable para los representantes de los propietarios, salvo que la persona designada desempeñe otro cargo público gratuito. La falta de asistencia no justificada será penada con una multa de diez pesos, por cada sesión.

Art. 17. Los Jurados podrán solicitar directamente de los escribanos, Registros de ventas, hipotecas y arrendamientos y demás oficinas públicas todos los datos que juzguen necesarios para el desempeño de su misión.

Art. 18. La Dirección General de Impuestos Directos dará cuenta al Poder Ejecutivo de las omisiones de dichos funcionarios en facilitar los datos a que se refiere el artículo anterior; se penarán con multa de diez a treinta pesos, que se harán efectivas en forma breve y *sumaria* ante los Jueces de Paz del domicilio de los infractores.

Art. 19. La contribución inmobiliaria de Montevideo se abonará en la Dirección General de Impuestos Directos. La de los Departamentos del litoral e interior se abonará en las respectivas Administraciones y Agencias de Rentas, pudiendo satisfacerse en Montevideo, expidiéndose en este caso la planilla con un recargo de un peso.

El Poder Ejecutivo fijará los plazos en que se abonará el impuesto.

Art. 20. Los que no satisfagan la cuota legal de contribución inmobiliaria dentro de los plazos que determine el Poder Ejecutivo sufrirán un recargo de dos por ciento cuando el pago se efectúe durante el mes siguiente de vencido el plazo, que se irá aumentando en dos por ciento cada mes subsiguiente, hasta llegar al máximo de veinte por ciento, siendo, además, de su cargo las costas en caso de hacerse efectiva la cobranza judicialmente. Vencido el plazo para el pago con el recargo máximo, se acumulará a la deuda de impuesto y recargos, el interés de seis por ciento anual capitalizado trimestralmente hasta el día del pago.

Los mismos recargos se acumularán a todos los adicionales que se liquiden en la planilla de contribución, siempre que las disposiciones respectivas no determinen otro régimen.

Art. 21. Los propietarios que prueben haber sufrido en el año anterior perjuicios por causa de epizootias, que representen una redución no menor de 50 o|o de sus rendimientos normales, gozarán de una rebaja del impuesto que podrá alcanzar como máximo hasta el 50 o|o.

Art. 22. Los dueños o poseedores de inmuebles por los cuales nunca se haya abonado el impuesto quedarán relevados de multas y recargos y sujetos únicamente al pago correspondiente a los tres últimos ejercicios, inclusive el corriente, siempre que se presenten voluntariamente dentro del primer año de vigencia de esta ley a satisfacer sus atrasos sin que exista notificación administrativa, suscrita por el deudor o sin que se haya iniciado judicialmente la gestión de cobro.

La acción fiscal para el cobro de este impuesto y sus adicionales se extinguirá por la prescripción que establece el artículo 1215 del Código Civil.

En cada caso de prescripción que se opere de acuerdo con lo establecido en este artículo se levantará una información administrativa a fin de individualizar al funcionario o funcionarios omisos o culpables, a quienes se aplicarán las sanciones del caso, pudiéndose, según la importancia y gravedad, llegarse hasta la destitución de los mismos.

Art. 23. En los juicios por contribución inmobiliaria y demás adicionales que con ella liquidan, entenderá siempre el Juez de Paz de la sección donde está situada la propiedad o el del domicilio del deudor, con apelación para ante el Juzgado Nacional de Hacienda o el Juzgado Departamental, según el caso. De la sentencia de segunda instancia, sea confirmatoria o revocatoria, no habrá recurso ordinario ni extraordinario.

El procedimiento será el prescripto por los artículos 873 y siguientes del Código de Procedimiento Civil, sirviendo de suficiente título la liquidación del impuesto suscripta por el Director General de Impuestos Directos o el Administrador Departamental de Rentas, en su caso. En dicho juicio los Jueces impondrán al deudor el pago de las costas. Cuando la cantidad reclamada no sea mayor de cien pesos y las costas excedan el treinta por ciento de esa suma el deudor sólo pagará este porcentaje. En caso de que el contribuyente en la primera audiencia o dentro del plazo que se le conceda para ella, pagara lo adeudado, no podrá exigírsele, por concepto de costas, una suma mayor que el diez por ciento de las cantidades reclamados por el Fisco.

En los juicios por contribución inmobiliaria, las publicaciones en el "Diario Oficial" se harán a mitad de tarifa. No habrá condenación en costos, salvo el caso del artículo 688 del Código Civil.

Art. 24. Siendo conocido el domicilio del contribuyente moroso, el Juzgado le hará la intimación de pago y si se rehusara a suscribirla, lo hará, en presencia de dos testigos, que firmarán las constancias respectivas.

Cuando el propietario no fuese conocido o la oficina recaudadora no conociere su domicilio, el Juez ante quien sea promovida la gestión, interrogará al ocupante del inmueble y en su defecto a los linderos, si fueran conocidos, y siempre a dos vecinos, por lo menos, haciéndose constar sus declaraciones. Si aún no fuera posible llegar a saber el nombre y la residencia del propietario o su domicilio conocido, se publicarán en el "Diario Oficial" edictos de emplazamiento durante el primer tercio del término que será de noventa días, siendo suficiente, a los efectos de la ubicación, el número del empadronamiento y el nombre de los linderos que se conozcan.

Art. 25. Los escribanos no podrán autorizar acto alguno que afecte el dominio de los bienes raíces sin que se les acredite previamente no adeudarse impuestos por ejercicios vencidos, por ningún concepto, con certificado expedido por la oficina recaudadora respectiva, o con la exhibición del boleto de exoneración, cuando se trate de propiedades exentas del pago del impuesto, y el respectivo certificado de empadronamiento, cuando procediere.

Art. 26. Toda escritura o transmisión del dominio de un bien raíz debe tomar como base un plano oficial del inmueble, expresando el número con que haya sido registrado por la Dirección de Impuestos Directos para las propiedades del Departamento de la Capital o por las respectivas oficinas técnicas de empadronamiento de los Departamentos del litoral e interior.

En todos los casos deberá hacerse constar el número de empadronamiento del inmueble. Los escribanos que contravengan estas disposiciones incurrirán en una multa equivalente al importe del impuesto que haya quedado sin cobrar.

Art. 27. Los planos de mensura y fraccionamiento de Montevideo deberán ser presentados por los interesados a la Dirección General de Impuestos Directos, la que pondrá en ellos—así como en las copias—el número de orden que les corresponda. Una de estas copias quedará archivada.

Art. 28. La Dirección de Topografía del Ministerio de Obras Públicas no admitirá ningún plano de mensura o fraccionamiento que no lleve la constancia de haber sido intervenido por la Dirección General de Impuestos Directos, como establece el artículo precedente, o por la Oficina Técnica Departamental, cuando se trate de inmuebles de los Departamentos del litoral e interior.

Art. 29. Ninguna oficina pública, del Estado, Municipios o entes autónomos, dará curso, trámite o entrada a escrito, petición o solicitud que tenga relación con bienes inmuebles si previamente no se acredita el pago de la contribución inmobiliaria del año en curso, acompañando el boleto respectivo.

Art. 30. En todos los casos de transmisión de dominio los escribanos autorizantes deberán comunicarle a la Dirección General de Impuestos Directos o a la Administración respectiva dentro de las cuarenta y ocho horas de su inscripción en el Registro correspondiente en formularios especiales que aquélla suministrará. Igualmente el escribano autorizante hará la anotación en el certificado de empadronamiento, limitándola a los nombres de los otorgantes y la fecha, si se trata de la enajenación o traspaso total del terreno que el certificado determina y agregando a esos datos los del deslinde detallado y área de la parte objeto de la transmisión, si ésta es parcial.

La falta de cumplimiento a estas disposiciones será penada con multa de diez a cien pesos.

Art. 31. Tanto en los instrumentos públicos que impliquen transmisión de dominio, como en su inscripción en el Registro de Traslaciones, se establecerá la nacionalidad de los enajenantes o causantes y de los adquirentes.

Art. 32. La Dirección General de Impuestos Directos llevará un registro domiciliario de todos los contribuyentes del país. Las Administraciones Departamentales de Rentas lo llevarán respecto de los propietarios del Departamento. Los contribuyentes estarán obligados a inscribir su domicilio actual en la oficina respectiva. El contribuyente que cambia de domicilio queda igualmente obligado a comunicarlo dentro de los cinco días siguientes.

Art. 33. Los certificados de empadronamiento serán expedidos gratuitamente en papel común administrativo por la Dirección General de Impuestos Directos. Los duplicados que se soliciten llevarán un timbre de comercio del valor de $ 1.00, que será inutilizado por la División respectiva.

Art. 34. Sin perjuicio de las medidas que adopte el Poder Ejecutivo al reglamentar esta ley, para la fiscalización del impuesto inmobiliario y su debida percepción, se previene expresamente:

1.o Al recabar la documentación del pago del impuesto los contribuyentes deberán presentar a la oficina recaudadora los justificativos del último año abonado.

2.o Todas las solicitudes de permisos para construir o reedificar que hayan de tramitarse ante las oficinas municipales, serán previamente intervenidas por la Dirección General de Impuestos Directos, si se trata de inmuebles situados en el Departamento de Montevideo, por las oficinas técnicas departamentales del interior para las propiedades rurales, o por las Administraciones y Agencias de Rentas cuando se trate de propiedades urbanas y suburbanas.

Estas oficinas proporcionarán a los interesados los formularios en que han de dejar establecidos los datos de ubicación exactos de las propiedades de que se trata y los demás pormenores necesarios para el contralor que se debe llevar, a los efectos de la fiscalización del impuesto, en lo referente a las obras a construirse. La Dirección de Obras Municipales de la Intendencia de Montevideo no dará entrada ni trá-

mite a las solicitudes que no lleven la constancia de la referida intervención. Esta Dirección dará aviso a la de Avalúos de los permisos concedidos para construir o reedificar, así como de la terminación de las obras.

Art. 35. En todos los expedientes relativos a construcciones, reedificaciones o nuevos avalúos se actuará en papel común: sólo corresponderá sellado en las reclamaciones de aforos iniciados por los contribuyentes.

Art. 36. La Dirección General de Impuestos Directos o la Administración Departamental de Rentas respectiva iniciará los expedientes para el avalúo de las obras nuevas y éstas abonarán el impuesto inmobiliario correspondiente desde el ejercicio económico siguiente al de su terminación.

Los expedientes de edificación y deslindes de Montevideo serán despachados por la Dirección de Avalúos dentro de los noventa días siguientes a la fecha de su remisión por la Dirección General de Impuestos Directos.

Art. 37. Cuando la planilla de contribución inmobiliaria del año anterior esté glosada en algún expediente en trámite en Juzgados u otras oficinas públicas bastará, para que se expida la del corriente ejercicio, la exhibición de un certificado en que el Actuario o Secretario de dichas oficinas, acredite tal circunstancia, con expresión del número del padrón, número de la planilla, fecha, lugar en que fué expedida, área, aforo y notas de transmisión. Dicho certificado será gratuito y en papel simple.

Art. 38. Es obligatorio para el arrendador el registro gratuito de los arrendamientos de predios rurales en la Dirección General de Avaluaciones o en las Oficinas Departamentales de Empadronamiento, indistintamente, dentro de los treinta días de celebrados los contratos respectivos y bajo pena de multa de diez pesos por cada mes o fracción de mora con un máximo de cien pesos. Sólo se exigirá la declaración sobre el valor del arrendamiento por el todo o por hectárea, la ubicación de la propiedad, el número de padrón de inmueble, superficie y determinación de áreas destinadas a la ganadería y a la agricultura. La inscripción podrá también hacerse por medio de un certificado expedido por el escribano autorizante del contrato, de acuerdo en un todo con los contratos respectivos y bajo pena de multa de diez pesos por cada mes o fracción de mes de mora.

Art. 39. En las notas de traspaso de dominio que establecen los escribanos al dorso de la planilla siempre que se trate de inmuebles empadronados, bastará que establezca la fecha de la escritura y el nombre del comprador.

Art. 40. Redúcese a un medio por mil el adicional de uno por mil sobre la contribución inmobiliaria sancionado por leyes especiales de fecha 18 de Setiembre y 18 de Octubre de 1915 para los Departamentos de Salto, Paysandú y Artigas.

Este adicional se liquidará sobre los aforos fijados para el cobro de la contribución inmobiliaria.

Art. 41. Para la expedición de certificados para transacciones rurales, creados por ley de Junio 21 de 1880, tanto la Dirección General de Impuestos, como las Administraciones y Agencias de Rentas exigirán del solicitante la exhibición de la planilla corriente de contribución inmobiliaria, en la cual conste estar pagada la patente de perro, o en su defecto, dicha patente.

Tratándose de abastecedores, rematadores, consignatarios, comisionistas de ganados, propietarios de caballerizas, lecherías o tambos bastará, para obtener certificados rurales, la exhibición de las respectivas patentes de giro. Cuando los solicitantes sean propietarios únicamente de coches u otros vehículos, exhibirán las patentes de rodados.

Art. 42. El valor de los certificados rurales será de cincuenta centésimos, o sea, el de cinco pesos cada libreta de diez y su expendio estará sometido al régimen de los demás valores a cargo de la Dirección General de Impuestos Directos.

Los Juzgados de Paz en cuyas jurisdicciones no existan oficinas recaudadoras de impuestos directos, expedirán certificados rurales dentro de sus respectivas secciones, para lo cual las Administraciones Departamentales los proveerán de las correspondientes libretas, quedando comprendidos en la misma forma que las agencias, en las disposiciones de esta ley. Los Jueces de Paz cobrarán por emolumentos a los solictantes diez centésimos por cada certificado rural.

Art. 43. Quedará exonerado de contribución inmobiliaria por el término de diez años todo nuevo edificio que se construya y habilite en las ciudades, pueblos y villas del litoral e interior dentro de los tres primeros años de vigencia de esta ley.

Art. 44. Los propietarios que a juicio del Poder Ejecutivo prueben fehacientemente que tienen su domicilio permanente en sus establecimientos rurales, gozarán de una rebaja de diez por ciento en el importe de la contribución inmobiliaria del inmueble en que habiten. Esta franquicia no alcanza a los propietarios comprendidos en el artículo.

Art. 45. El Poder Ejecutivo podrá disponer, a los efectos del mejor cumplimiento de esta ley, hasta el cincuenta por ciento de los recargos percibidos por contribución inmobiliaria.

En ningún caso podrá asignarse participación en los recargos a los funcionarios pertenecientes a oficinas encargadas de la percepción, inspección o vigilancia de la recaudación de impuestos e Inspección de Hacienda, salvo lo dispuesto por la ley número 7462.

Art. 46. Redúcense por el año 1934 en un 20 o|o los aforos de la propiedad rural que no hubieran sido rebajados en los últimos dos años. Esta rebaja se tendrá en cuenta solamente para calcular la contribución inmobiliaria y no alcanzará a las propiedades comprendidas en el artículo 3.o.

Art. 47. El apartado 2.o del inciso A) del artículo 5.o de la ley de 14 de Enero de 1916, quedará redactado en esta forma: "Quedan exceptuadas del impuesto las propiedades cuyo valor no alcance a trescientos pesos".

Art. 48. Quedarán exentos de recargos los propietarios que prueben haber sufrido en negocios rurales perjuicios que los inhabilitaron para cumplir dentro de los plazos respectivos.

Art. 49. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a la presente.

Art. 50. El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — PEDRO COSIO.

Memorándum de la Dirección General de Impuestos Directos

En primer lugar, se proyecta una ley de carácter permanente. Ninguna razón existe para que la ley de Contribución Inmobiliaria, lo mismo que la ley de Patentes, deba ser motivo de revisión anual, máxime cuando se pasan los años sin que su revisión se aborde, y bajo la presión de las circunstancias se dicten sucesivas prórrogas que no hacen sino estabilizar una ley defectuosa. Una ley permanente quita esa preocupación anual. Hasta la percepción de los impuestos puede hacerse en mejor forma porque, como debe prepararse con anticipación, no habrá el temor de una reforma fundamental a último momento cuando ya está todo dispuesto para iniciar la recaudación.

No existe ninguna razón valedera para mantener la vigencia anual de la ley.

La ley de Papel Sellado y Timbres fué dispuesta en forma permanente por la ley de Noviembre 23 de 1923. Antes era la sanción anual, y no hay para qué recordar los trastornos que causaba. Son permanentes las leyes de impuesto al ausentismo, de sobretasa inmobiliaria y las de todos los adicionales que se liquidan con la contribución inmobiliaria.

En segundo término, se proyecta un texto único, para Montevideo y para la campaña. Nada justifica que se mantengan dos regímenes diferentes dentro del mismo territorio. Hay ventajas en unificar las leyes de impuestos para que haya armonía y concordancia en las disposiciones.

Se ajustan y concuerdan, también, todas las distintas disposiciones vigentes y se proyectan algunas modificaciones.

En el artículo 2.o del anteproyecto se incluye como inciso 2.o una exención ya vigente dispuesta por ley de Junio 23 de 1925.

Entre los institutos que gozan de franquicias referidos en el inciso 4.o se agregan algunas asociaciones amparadas por leyes especiales y otras que tienen gestiones en trámite y se propone la inclusión de las "instituciones deportivas con personería jurídica".

Esto obedece a una razón poderosa: la ley vigente sólo habla de dos clubs de regatas existentes y expresamente exonerados. Pero asiste el mismo derecho, por lo menos, a las asociaciones deportivas en general, sobre todo las que practican los deportes populares que tanta difusión han adquirido en el país.

Parece, pues, más conducente hacer una exoneración genérica y general a fin de habilitar al Poder Ejecutivo para hacerla efectiva; en cada caso, de acuerdo con la reglamentación que deberá dictarse oportunamente.

Se unifica la composición del Jurado para los casos de reclamos por alta y baja avaluación, integrándolos con

un delegado del Centro de Propietarios de Bienes Raíces, que representaría a todos los contribuyentes grandes y pequeños de la Capital.

El artículo 14 de la ley actual establece que la contribución se abonará "en el primer semestre del año económico". La fijación de plazos debe quedar librada al Poder Administrador, atentas las necesidades del Erario Público. Con el aumento de padrones que de continuo se opera, la rigidez del precepto legal podría trastornar la recaudación.

Existen conveniencias en cometer al Poder Ejecutivo la fijación de los plazos y en ese sentido se proyecta.

Se agrega una disposición gravando con el 6 o|o de interés anual, capitalizado trimestralmente, la deuda y el recargo que fueron satisfechos después de vencido el término para el pago con el recargo máximo.

El contribuyente en mora, busca mil subterfugios y dilaciones para retardar el pago del impuesto, amparado en la tolerancia general del fisco y sabiendo que el recargo no se aumenta y que, no pagando, goza del interés del capital. Pero cuando sepa que se le va a exigir el interés que pierde el Estado por su falta de cumplimiento al pago del impuesto, cuando vea que la deuda se va aumentando por el crecimiento económico que se produce en una deuda en mora, entonces liquidará su situación y así el Fisco también saldrá ganando.

La disposición proyectada no es original.

La establece — en forma más rigurosa, pues carga el 1 o|o mensual — la ley número 4174 de Contribuciones a los Bienes Raíces, del 5 de Setiembre de 1927, de la República de Chile. Igual disposición tiene la ley número 3901 del 17 de Febrero de 1927, de la Provincia de Buenos Aires; y la "ley del impuesto directo sobre el capital", de Nicaragua, dispone en su artículo 11 que el impuesto que no fuere abonado a su plazo correspondiente devengará el interés del **3 o|o mensual**, sin perjuicio de la acción de apremio que corresponda.

Este será un medio eficaz complementado con las otras disposiciones que se proyectan, para que se liquide una gran parte de esos miles de expedientes por morosidad que tan pesadamente se mueven en nuestros Juzgados de Paz. El Estado tiene gran conveniencia en recaudar normalmente sus impuestos y no lleva ventaja alguna en amontonar anualmente deudas en mora que ningún beneficio fiscal le reportan.

La parte referente a la prescripción encierra quizá las modificaciones más importantes que se introducen, de acuerdo con los puntos de vista del señor Ministro. La "prescripción de cuatro años establecida en el artículo 1222 del Código Civil imponiendo al deudor "únicamente" el pago de cuatro cuotas con sus recargos respectivos", ha dado lugar a situaciones irregulares.

La opinión jurídica disiente formalmente con esta disposición incrustada y mantenida con verdadero menoscabo de los intereses fiscales.

La prescripción como medio extintivo de obligaciones, ya que no es posible derogarla como principio de derecho común, hay que ajustarla en el derecho administrativo a las exigencias y a las caracterizaciones de la vida del Estado cuando actúa como Fisco.

Por eso se propone que la acción fiscal — para el cobro de este impuesto — se extinga por la prescripción treintenaria (artículo 1215 del Código Civil).

La prescripción máxima de treinta años es la que extingue las acciones reales y el impuesto de contribución inmobiliaria constituye, puede decirse, un derecho real de índole "sui generis" que sigue a la propiedad cualquiera que sea su poseedor. Esa es su excelencia y esa es la seguridad que ofrece el Fisco. En una Administración organizada de acuerdo con las normas de la ciencia, el impuesto a los valores inmobiliarios no puede eludirse. Ahí está el artículo 19 de la ley vigente que incorpora el principio de esa garantía, disponiendo que no podrá autorizarse ningún descuento público que afecte el dominio de los bienes raíces, sin que previamente se exhiba el boleto que acredite el pago del impuesto. ¿Por qué razones, pues, el Estado debe renunciar a percibir lo que por ley grava todas las propiedades inmuebles? Esta prerrogativa tan graciosamente acordada habría dado pie en un organismo desarticulado a manejos dolosos de empleados sin escrúpulos. ¿Y el Estado no tiene, acaso, el deber — como norma de alta moral funcional — de alejar toda tentación de procedimientos tortuosos a empleados de ética deficiente? Pero no sólo desde este punto de vista, sino desde el que informa la esencia misma del impuesto.

La prescripción es la legimitimación del despojo, dice con toda razón un reputado civilista. La legislación argentina tiene un término prescriptivo mayor que el nuestro. La ley número 5062 disponía en su artículo 31 la prescripción de 5 años, pero la ley 11016 duplicó este término fuera de que en la vecina República, en muy contados casos, se llega a la ejecución del bien. Tiene que ser así. El impuesto ya no es sólo uno de los tantos factores confinados allá en la técnica financiera.

La ciencia de las finanzas no debe perder de vista que es, además, una cuestión importantísima de índole política, económica y política-social estrechamente vinculada al derecho público y privado.

Consiguientemente, exonerar de impuestos a quien preste juramento — ceremonia ya desprovista de toda trascendencia espiritual por el asfixiante materialismo de nuestra época — de no deber más que cuatro años, cuando la realidad es muy otra, conspira contra todo principio de política tributaria y contra el fundamento de la existencia del Estado moderno, representativo, democrático: de la igualdad ante la ley de todos los miembros de la sociedad política.

¿Hay alguna razón para que la ley establezca la prescripción de cuatro años? En absoluto. Se la incorpora a la extinción de las obligaciones pagaderas por períodos anuales, sin que sea la esencia del impuesto su percepción regularmente periódica. Se hace anualmente porque así conviene a la economía del Estado y a la administración del patrimonio común, pero no porque sea una cualidad intrínseca del tributo.

Encarado el impuesto territorial desde el punto de vista del derecho público, sólo debe prescribirse la acción fiscal para reclamar su pago cuando se extingan las acciones reales. Y esto, para admitir el instituto jurídico de la extinción de las obligaciones por la prescripción. Así se propone.

Se simplifican las disposiciones relacionadas con los reclamos de aforos por las propiedades del interior, suprimiendo una instancia que no tenía otro efecto que dilatar durante largo tiempo la substanciación de los pedidos de rebajas o modificación de aforos. Se da así más autonomía y, por consiguiente, más responsabilidad a las reparticiones del interior y se hace más breve la regularización de los aforos. En primera instancia resuelven el Director de Impuestos y el de Avalúos; en grado de apelación el Jurado Departamental integrado por el Gerente de la Sucursal del Banco de la República.

Para conservar al día los registros de empadronamiento, impidiendo errores en las ventas, que luego originan trastornos, se dispone que toda venta de un bien raíz debe referirse a un plan oficial en el que se haga relación a un estado gráfico debidamente registrado.

Con esta medida siempre será posible vigilar que las referencias topográficas y demás antecedentes sean exactos, regularizando así las áreas y los registros gráficos que constituyen base de todo el empadronamiento inmobiliario.

Se derogan para la campaña una serie de disposiciones porque casi todas están en desuso. Por ejemplo: la distribución del artículo 15, que modificaron luego leyes posteriores; el artículo 7.o que creaba la "Comisión Administradora de Caminos" a semejanza de la ley Mitre de la República vecina, etc.

Las normas de procedimiento judicial para la percepción del impuesto de contribución inmobiliaria se proyectan sobre una base más rápida, eficiente, segura y ventajosa. En primer lugar se establece la jurisdicción de Juzgado de Paz para todos los casos sin limitación de cantidad, con apelación para ante el Juzgado Letrado Departamental, en campaña, y Nacional de Hacienda en Montevideo. Es una excepción a las vigentes disposiciones procesales porque el juicio para el cobro de impuestos es "único" en su naturaleza, la cuantía es secundaria. Luego, corresponde seguir la vía que al contribuyente irrogue menos gastos. Y hasta por la misma índole conciliadora de la justicia de paz, de actuación breve, sin ritual forense, todos los juicios de esta clase deben ser de su jurisdicción.

Se propone el procedimiento del juicio ejecutivo admitiendo como título suficiente la liquidación del impuesto firmada por el Director de Impuestos Directos. Se suprime, así, la larga tramitación del juicio ordinario con todo el consiguiente expedienteo inacabable. Además, el juicio ordinario no tiene razón de ser. La planilla impaga no debe admitir más excepciones que las que la ley procesal ex-

presamente determina para el juicio ejecutivo, tal como lo dispone la ley chilena que entró en vigencia el 1.o de Enero de 1928.

Se dispone, igualmente, que habrá condenación en costos cuando el demandado proceda con malicia o mala fe, dilatando con trámites inútiles el proceso natural de la contienda. El cobro de este impuesto no puede dar lugar a pleito; pero se deja abierta la puerta de las excepciones, por falsedad de títulos, prescripción, pagos, falta de personería.

Se refuerza la exigencia del pago de todos los impuestos que rige ahora para escriturar una transmisión de bienes raíces, con un certificado que acredite no adeudarse el impuesto, por concepto alguno. Y esto responde a la necesidad de regularizar el cobro de esos miles de expedientes de edificación que en trámite de liquidación originan siempre situaciones incómodas para los adquirentes de buena fe y para el propio Fisco.

Este certificado lo exige la ley argentina 11.285 (artículo 21), lo mismo que la ley número 3901 de la Provincia de Buenos Aires (artículo 7.o).

El certificado proyectado llena la misma finalidad que el "corresponde" argentino bonaerense, aún cuando la adopción de ese documento en la vecina República se aprovechó para controlar el pago del impuesto a las operaciones en bienes raíces, que entre nosotros están afectadas con el impuesto para edificios universitarios, de acuerdo con la ley de Diciembre 28 de 1904.

Actualmente para obtener los datos de las transmisiones de dominio, esta Dirección y la de Avalúos deben tener permanentemente tres empleados en el Registro de Ventas y, aún así, no tiene al día su empadronamiento. No se exige, pues, una tarea pesada al determinar que los escribanos comunicarán todas las transmisiones que se autorizaren, dentro de las cuarenta y ocho horas, a la Dirección General de Impuestos Directos y en formulario que ésta les proporcionará. Este requisito, fuera de dar efectiva autenticidad a los datos, permitirá llevar debidamente y al día el Registro de Propietarios, creado por la ley de Agosto de 1925 y el Domiciliario, dispuesto por el decreto-ley número...

La última ley chilena número 4174 obliga en su artículo 9.o a los "notarios" o conservadores de bienes raíces" a enviar mensualmente a la Dirección respectiva una lista detallada de las transferencias en que haya intervenido, bajo pena de multa hasta de $ 2.000.00.

Entendemos que es más factible la reglamentación propuesta.

2

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Faustino Amalio del Pino

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Número 3156.

Vista la gestión del señor Faustino Amalio Del Pino, de 52 años de edad, a efecto de que se le otorgue su pase a retiro como ex Comisario de la Jefatura de Policía de Canelones, en virtutd de haber sido exonerado de su cargo, sin pérdida del derecho al retiro, según así lo manifiesta la Presidencia de la República, en resolución del 17 de Mayo de 1933, contando, hasta el 13 de Abril de 1933, con 25 años, 5 meses y 13 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes ;

Atento a lo aconsejado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Faustino Amalio Del Pino, con ddrecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 1.251.65.

Devuélvase y publíquese.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

3

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Santos Toledo

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Número 1426.

Vista la gestión del señor Santos Toledo, de 56 años de edad, a efecto de que se le otorgue el pase a retiro policial como ex Comisario rural de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres, en virtud de haber sido dado de baja sin pérdida del derecho al retiro, según así lo expresa la Presidencia de la República, el 30 de Abril de 1932, contando, hasta dicha fecha, 12 años y 5 meses de servicios efectivos, todo lo cual está probado en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro policial solicitado por el señor Santos Toledo, con derecho a disfrutar, de conformidad con las leyes de 26 de Octubre de 1925 y Febrero 8 de 1930, una asignación anual de $ 438.52.

Devuélvase y publíquese.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

4

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Juan Méndez Rodríguez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Número 1940.

Vista la gestión del señor Juan Méndez Rodríguez, de 49 años de edad, a efecto de que se le otorgue su pase a retiro como guardia civil de la Jefatura de Policía de Río Negro, en virtud de encontrarse enfermo e imposibilitado para continuar en el ejercicio de su cargo, contando, hasta el mes de Diciembre de 1932, con 27 años, 10 meses y 3 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Juan Méndez Rodríguez, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 401.98.

Devuélvase, comuníquese y publíquese. — **TERRA.** — PEDRO COSIO.

5

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Ramón Silvera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Número 3177.

Vista la gestión del señor Ramón Silvera, de 42 años de edad, a efecto de que se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Río Negro, en virtud de haber sido dado de baja el 15 de Abril del corriente año, contando, hasta esa fecha, con 21 años, 7 meses y 11 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que según resolución de la Presidencia de la República del 9 de Junio de 1933, la causa que motivó la baja del peticionario, no apareja la pérdida del derecho al retiro policial;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Ramón Silvera, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignación anual de $ 354.08.

Devuélvase y publíquese.—**TERRA.**—PEDRO COSIO.

6

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Manuel Suárez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Número 2841.

Vista la gestión del señor Manuel Suárez, de 51 años de edad, a efecto de que se le otorgue su pase a retiro como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rocha, en virtud de haber sido exonerado por razones de mejor *servicio*, el 15 de Octubre de 1932, contando, hasta esa fecha,

con 19 años, 4 meses y 15 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que por resolución de la Presidencia de la República del 17 de Mayo del corriente año, se declara que la exoneración del peticionario no apareja la pérdida del derecho al retiro policial;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Manuel Suárez, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de las leyes de 26 de Octubre de 1925 y 8 de Febrero de 1930, una asignacinó anual de $ 307.33.

Devuélvase y publíquese.—TERRA.—PEDRO COSIO.

7

Resolución. Se otorga el pase a retiro á don Camilo Martínez

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Número 303.

Vistos la gestión del señor Camilo Martínez, de 43 años de edad, a efecto de que se le otorgue su pase a retiro como ex Bombero de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja el 31 de Marzo de 1927, contando, hasta esa fecha, con 14 años, 7 meses y 5 días de servicios efectivos, todo lo cual se comprueba en estos antecedentes;

Resultando: Que la Presidencia de la República con fecha 8 de Enero de 1929, declaró que el interesado no había perdido su derecho al retiro policial;

Resultando: Que con fecha 15 de Febrero de 1929, el ex Consejo Nacional de Administración declaró que no tenía derecho al retiro, de acuerdo con lo informado por la Caja de Jubilaciones y lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

Considerando: Que con fecha 10 de Agosto de 1932, la Presidencia de la República, ratifica su resolución anterior, manifestando que los hechos graves que se le atribuyen al interesado, no se han comprobado;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones Civiles y lo dictaminado por el Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Dejar sin efecto la resolución de Febrero 15 de 1929. Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Camilo Martínez, con derecho a disfrutar, de conformidad con las disposiciones de la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 192.33.

Vuelva a la Caja Civil, á sus efectos, y publíquese. — TERRA. — PEDRO COSIO.

8

Resolución. Se otorga el pase a retiro a don Pilar Rodríguez Herrera

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Número 2773.

Vista la gestión del señor Pilar Rodríguez Herrera, de 45 años de edad, a efecto de que se le otorgue el pase a retiro policial como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo, en virtud de haber sido dado de baja, sin pérdida del derecho al retiro, el 24 de Enero de 1928, contando, hasta dicha fecha, con 8 años, 11 meses y 11 días de servicios, todo lo cual está probado en estos antecedentes;

De acuerdo con lo dictaminado por el Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles,

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Otorgar el pase a retiro solicitado por el señor Pilar Rodríguez Herrera, con derecho a disfrutar, de conformidad con la ley de 26 de Octubre de 1925, una asignación anual de $ 125.30.

Publíquese y devuélvase. — TERRA. — PEDRO COSIO.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

9

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Aviación"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 19 de 1933.—Número 23367.

Vista la gestión iniciada por la Compañía Shell Mex Argentina Limited, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando, bajo acta número 23367, el registro de la marca "Aviación", descripta a fojas 1, para distinguir petróleos y subproductos de los mismos, comprendidos en la clase 20 de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que a la presente solicitud deduce oposición la firma Trabucatti y Cía. (fojas 10) y The Texas Company, por considerar que la denominación propuesta es genérica y está incluída entre las excepciones señaladas en el inciso 4.o del artículo 3.o de la ley de la materia, y porque el registro de la denominación "Aviación" había sido rechazado con anterioridad, cuando pretendió registrarla como marca, la filial uruguaya de la Compañía solicitante;

Resultando: Que de la oposición deducida se dió vista a la contraparte, por 10 días, con fecha 10 de Octubre de 1932 (fojas 1), la que fué evacuada en Diciembre del mismo año, expresando en ella la Compañía peticionante, que la marca presentada está amparada en dos compromisos internacionales del Uruguay: en el Tratado de Montevideo de 1889, y en la Convención de la 4.a Conferencia Panamericana de Julio de 1918, ya que se trata de registrar una marca concedida en la República Argentina;

Considerando: Que el vocablo "Aviación" aplicado a naftas debe ser conceptuado como indicativo de calidad, estando por ende, comprendido en lo que dispone prohibitivamente la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, en los incisos 4.o y 5.o del artículo 3.o;

Considerando: Que los compromisos internacionales del Uruguay, citados por los solicitantes, en materia de marcas, no afectan la libre disponibilidad de las mismas, ya que tanto en el Tratado de Montevideo de 1889, como en la Convención de la 4.a Conferencia Panamericana, se redactan cláusulas de reservas expresas por las cuales se concedería el registro de una marca, obtenida en otro de los países signatarios, pero, con sujeción a las formalidades y condiciones establecidas en cada nación, con respecto a marcas de fábrica y de comercio; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, y por la Cámara Nacional de Comercio;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por la Compañía Shell Mex Argentina Limited, de Buenos Aires (República Argentina), solicitando, bajo acta número 23367, el registro de la marca "Aviación" descripta a fojas 1, para distinguir petróleos y subproductos de los mismos comprendidos en la clase 20 de la nomenclatura vigente;

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del recibo número 272, que luce a fojas 2.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

10

Resolución. Se mantiene la cancelación del registro de la marca "Odorsan"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 19 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Germán Núñez, de Montevideo, solicitando reconsideración de la resolución de 29 de Junio de 1928, que concedió el registro de la marca "Odorsan", de su propiedad, que había sido obtenida por resolución de 13 de Enero de 1927, con el número 16638, para distinguir los artículos de las clases 1 a 80, categorías 1.a a 9.a de la antigua nomenclatura;

Resultando: Que la presente solicitud está basada, en la primera parte del artículo 11 de la ley de la materia,

que sólo admite los pedidos de anulación cuando se trata de marcas iguales, ya que en el presente caso, considera el peticionante, que no existen semejanzas ni gráficas ni fonéticas entre las palabras "D'Orsay" y "Odorsan"; y menos igualdad entre las mismas, por lo que estima que debe revocarse la resolución cancelatoria citada, dado que los propietarios de la marca "D'Orsay" carecerían de personería para haber exigido la acción de nulidad;

Considerando: Que también el artículo 11 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, establece "que se podrá solicitar la anulación de los registros de marcas, verificados contraviniendo las disposiciones del artículo 3.o de esta ley"; y que los incisos 11 y 12 de dicho artículo 3.o prescriban, que no se considerarán como marcas, a las palabras similares a un nombre comercial o a un nombre conocido con relación a productos determinados, ni a las palabras, signos y distintivos que hagan presumir el propósito de verificar una concurrencia desleal", por lo que indirectamente, el mismo artículo 11 de la ley, viene a admitir, que efectúen pedidos de nulidad de registro de marcas aquellas personas que posean otras semejantes para proteger los mismos artículos;

Considerando: Que la Compagnie Française de Perfums D'Orsay, propietaria de la marca D'Orsay número 11655, que cubría los artículos comprendidos en las clases 10, 14, 50 a 60, 68, 69 y 79, de la antigua nomenclatura al obtener la renovación de su marca con el número 22966, solamente reivindicó para los artículos de la clase 10, de la nomenclatura vigente (artículos de perfumería en general); y

Atento a lo informado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.o y 2.o turnos, y la Cámara Nacional de Comercio;

Oída la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Mantener la resolución de 29 de Junio de 1923, por la cual se canceló el registro de la marca "Odorsan" número 16638, de propiedad del señor Germán Núñez, solamente en lo que respecta a los artículos comprendidos en la clase 10 de la nomenclatura vigente. (Perfumería en general).

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

11

Resolución. Se dispone la devolución de los derechos de registro de una marca

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Número 24044.

Vista la gestión promovida por los señores Chatard y Cía., de Montevideo, desistiendo del pedido del registro de la marca "Chatard y Cía.", solicitando bajo acta número 24044, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 2 del nomenclator respectivo;

Atento a lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Fábrica, de Comercio y Agricultura, y lo dispuesto por el artículo 21 de la ley de 17 de Julio de 1909, número 3542;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso, a la Tesorería General de la Nación, a fin de que se devuelva a los señores Chatard y Cía., de Montevideo, la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derechos de registro, según resulta del comprobante número 1241 que corre a fojas 2.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese. — TERRA.—AUGUSTO CESAR BADO.

12

Resolución. Se dispone la devolución de derechos de registro de una marca

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 19 de 1933.—Número 23857.

Vista la gestión promovida por los señores Rodríguez, Humbert y Chappe, de Montevideo, desistiendo del pedido de registro de la marca "Lavandina de Nieve", solicitado bajo acta número 23857, para distinguir: aguas para lavar, lejías, clase 1, del nomenclator respectivo;

Atento a lo aconsejado por la Oficina de Marcas de Comercio y de Agricultura a fojas 4, y lo dispuesto por el artículo 21 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que se devuelva a los señores Rodríguez, Humbert y Chappe, de Montevideo, la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del comprobante número 1012, que luce a fojas 2.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese. — TERRA. — AUGUSTO CESAR BADO.

13

Resolución. Se modifica una devolución para derechos de registro de una mrcaa

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 19 de 1933.—Número 16594

Vistos y resultando: Que por resolución de fecha Enero 29 de 1931, que desestimó el registro de la marca "La Giralda", solicitado por los señores Hijos de Luca de Tena, de Sevilla (España), se ordenó equivocadamente la devolución de la suma de diez pesos ($ 10.00), cuando en realidad la devolución que procedió por concepto de derechos de registro abonadas era de cien pesos (pesos 100.00), según consta en el recibo número 725 de la Tesorería General de la Nación (ejercicio económico 1927-1928), que corre agregado a fojas 2 de estos obrados;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Modificar la resolución de fecha 29 de Enero de 1931, en cuanto a la suma a devolver a los señores Hijos de Luca de Tena, que es de cien pesos ($ 100.00) en lugar de diez pesos ($ 10.00).

Comuníquese al Ministerio de Hacienda para que imparta la orden del caso a fin de que se devuelva a los interesados la cantidad expresada, abonada por derechos de registro, según resulta del recibo número 725 de la Tesorería General de la Nación, que luce a fojas 2.

Vuelvan estos antecedentes a la oficina del ramo, a los efectos que correspondan.

Publíquese. — TERRA. — AUGUSTO CESA RBADO.

14

Resolución. Se desestima el registro de la marca "El As de la Lotería"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 19 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor José Maiorano, de Montevideo, solicitando, bajo acta número 19928, la inscripción en el Registro de la marca "El As de la Lotería", para distinguir artículos de la clase 22 y como renglón anexo la venta de billetes de lotería;

Resultando: Que a fojas 3 vuelta, la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio, expresa sus dudas sobre si la materia de esta solicitud puede ser incluída en la nomenclatura respectiva, como susceptible de ser amparada por un registro, por lo cual fueron pasados los obrados a informe de la Cámara Nacional de Comercio (fojas 4 y 5), la que manifiesta, que correspondería el registro de la marca de la referencia, pero solamente en lo que se relaciona a la clase 22 de la nomenclatura, pero en cuanto a los billetes de lotería;

Resultando: Que el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno, está de acuerdo con la Cámara Nacional de Comercio (informe de fojas 5 vuelta), por lo cual, en Marzo 25 de 1931 (fojas 6), se dió vista al interesado por 10 días, a los efectos de la limitación de registro, aconsejado en los precedentes informes, la que fué notificada al actor, el 23 de Abril del mismo año:

Considerando: Que la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio (fojas 6) informa que si el interesado no acepta efectuar la limitación aconsejada, debería desestimarse esta gestión;

Atento a que a los mismos efectos se dió nuevamente vista a los interesados, por el improrrogable término de diez días, con fecha 3 de Marzo del corriente año (fojas 6) vuelta;

Considerando: Que la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio informa, que a pesar del tiempo transcurrido, los interesados no han evacuado la vista, lo que implica el abandono de su gestión;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por el señor José Maiorano, de Montevideo, solicitando bajo acta número 19928, la inscripción en el Registro de la marca "El As de la Lotería", para distinguir artículos de la clase 22 y como renglón anexo, la venta de billetes de lotería;

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que se devuelva al interesado la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del recibo número 1430, que luce a fojas 2.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo, a los efectos que correspondan.

Comuníquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

15

Resolución. Se concede el registro de la marca "Lavalleja"

Ministerio de Industrias

Montevideo, Setiembre 19 de 1933.

Vista la gestión iniciada por los señores Otero, Pérez Valverde y Cía., de Montevideo, solicitando, bajo acta número 23292, el registro de la marca "Lavalleja", facsimilada a fojas 1, para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1 del nomenclator respectivo;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, objeta a fojas 6 y 7 que el señor Juan Antonio Lavalleja, que aparece como firmante de la necesaria autorización, para hacer viable el registro como marca del nombre y del retrato del Brigadier General don Juan Antonio Lavalleja, de acuerdo con el artículo 3.o, inciso 9.o del artículo 3542, no ha acreditado en forma alguna, el carácter de nieto que invoca, y que, para que la gestión sea procedente, es necesario llenar ese requisito;

Resultando: Que a fojas 10 y 11, los interesados presentan escrito, acompañado de la autorización de los señores Julio Lavalleja de Nin, Máxima Lavalleja de Espina, Corina Lavalleja de Vidal y Juan Antonio Lavalleja, para la utilización del nombre, apellido y retrato del Brigadier General Juan Antonio Lavalleja, como marca de comercio; y que también acompañan certificado notarial en donde consta que las firmas mencionadas son auténticas y que los firmantes invisten la calidad de nietos del Brigadier General don Juan Antonio Lavalleja;

Considerando: Que habiendo cumplido debidamente los interesados con las exigencias del inciso 9.o del artículo 3.o, con las de los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, y no estando la presente marca incluída entre las prohibiciones que señalan los artículos 3.o y 19 de dicha ley, es procedente conceder el registro de la marca solicitada; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, por la Cámara Nacional de Comercio y por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Lavalleja", facsimilada a fojas 1, solicitada bajo acta número 23292, por los señores Otero, Pérez Valverde y Cía., de Montevideo, para distinguir artículos comprendidos en la clase 1.a del nomenclator respectivo.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo, a los efectos que correspondan.

Comuníquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

16

Resolución. Se desestima el registro de la marca "Bomba"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 19 de 1933.—Número 18792.

Vista la gestión iniciada por los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, solicitando, bajo acta número 18792, el registro de la marca "Bomba", descripta a fojas 1, para distinguir arroz en todas las clases y formas, comprendidas en la clase 1.a del nomenclator respectivo;

Resultando: Que a la presente solicitud deduce oposición el señor Juan de Pineda, de Montevideo, por entender que el registro de la referencia no procede, pues la denominación propuesta es indicativa de calidad, ya que es usada, desde hace mucho tiempo, para distinguir un tipo conocido de arroz;

Resultando: Que de la oposición deducida, se dió vista a la contraparte por 10 días, con fecha 20 de Agosto de 1929, la que fué evacuada en Setiembre del mismo año, expresando en ella los peticionantes que la oposición ha sido formulada fuera de término porque habían pasado los 10 días después de hechas las publicaciones a que se refiere el artículo 19 de la ley de la materia y que, por otra parte, el opositor carece de personería para ejercer la oposición por faltarle interés legítimo para ello;

Resultando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, expresa a fojas 7 que las contravenciones al artículo 3.o de la ley de la materia, pueden ser denunciadas en cualquier tiempo, adjudicándose las pruebas respectivas, y que como el opositor no la ha presentado, estima que correspondería darle vista a esos efectos;

Resultando: Que a los fines indicados se dió vista al señor De Pineda por 10 días, con fecha 25 de Setiembre de 1929 (fojas 7 vuelta), la que fué evacuada en Octubre del mismo año, adjuntándose las probanzas referidas;

Considerando: Que habiéndose comprobado que la palabra "Bomba", con relación al arroz, expresa una calidad de ese producto, y disponiendo el inciso 4.o del artículo 3.o de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, "que no se considerarán como marca a los efectos de esta ley, las denominaciones técnicas, comerciales o vulgares que se empleen para expresar cualidades o atributos de los productos"; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio, por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno y por la Cámara Nacional de Comercio;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Desestimar la gestión iniciada por los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, solicitando bajo acta número 18792, el registro de la marca "Bomba", descripta a fojas 1 de estos obrados, para distinguir arroz en todas las clases y formas, comprendidos en la clase 1 del nomenclator respectivo.

Que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que se devuelva a la firma interesada la suma de diez pesos ($ 10.00), abonada por derecho de registro, según resulta del recibo número 1767 que corre a fojas 2.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

17

Resolución. Se concede el registro de la marca "Pyrozide"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 26 de 1933.

Vista la gestión iniciada por la Compañía "National Dental Company", de Newark, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), solicitando bajo acta número 23669, el registro de la marca "Pyrozide", descripta a fojas 1, para distinguir dentífricos esterilizados, comprendidos en la clase 10, del nomenclator;

Resultando: Que a la presente gestión deduce oposición "La Química Industrial Bayer Meister Lucius", por ser propietaria de la marca "Paroxil", número 18908, con la que distinguen artículos de la clase 9.a de la nomenclatura vigente, y por entender que ambas denominaciones no pueden coexistir en el Registro por las semejanzas que existen entre ellas;

Resultando: Que, de la oposición deducida se dió vista a la contraparte por 10 días, con fecha 24 de Enero del corriente año, la que fué evacuada el 4 de Abril próximo pasado, expresando en ella la Compañía solicitante, que debe desistimarse la oposición interpuesta, porque la que solicitan es sobre polvos y líquidos dentífricos, correspondiendo por ende a la clase 10, mientras que la de los opositores fué concedida para la clase 9.a y que, por otra parte, no existe parecido entre las denominaciones "Pyrozide" y "Paroxil";

Considerando: Que aunque existen semejanzas entre la marca "Paroxil" y el distintivo propuesto "Pyrozide", pueden coexistir perfectamente ambas en el Registro, por cuanto cubren artículos distintos de las clases 9.a y 10, respectivamente;

Considerando: Que la Compañía interesada ha cumplido con todos los requisitos señalados en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 de 17 de Julio de 1909, y que la marca presentada no se halla incluída entre las excepciones a que hacen referencia los artículos 3.o y 19 de la misma ley;

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio; y

Oído el Consejo de Salud Pública;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Pyrozide", descripta a fojas 1, solicitado bajo acta número 23669, por la Compañía "National Dental Company", de Newark, Estado de New Jersey (Estados Unidos de América), para distinguir polvos y líquidos dentífricos, comprendidos en la clase 10 de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

18

Resolución. Se concede el registro de la marca "Laboratorio Farmaco-Uruguayo"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 26 de 1933.

Vista la gestión iniciada por los señores Beisso y Cía., de Montevideo, solicitando bajo acta número 22178, el registro de la marca "Laboratorio Farmaco-Uruguayo", y etiqueta facsimilada a fojas 8, para distinguir los artículos de la clase número 9 de la nomenclatura siguiente;

Resultando: Que la gestión fué iniciada por los interesados, solicitando el registro como marca, solamente de la denominación "Laboratorio Farmaco-Uruguayo", que consta a fojas 1, a lo cual se opusieron la Oficina de Marcas de Fábrica a fojas 4 vuelta, y el Consejo de Salud Pública a fojas 5 y vuelta, por considerar que a dicha denominación le es aplicable el inciso 5 del artículo 3.o de la ley número 3342;

Resultando: Que los interesados, por las razones siguientes, cambiaron su solicitud, agregando a la denominación "Laboratorio Farmaco-Uruguayo" la etiqueta facsimilada a fojas 8;

Considerando: Que la Cámara Nacional de Comercio, a fojas 10, la Oficina de Marcas de Fábrica a fojas 10 vuelta, y el Consejo de Salud Pública a fojas 11 y vuelta, están de acuerdo, en vista de las modificaciones introducidas en la marca;

Considerando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica expresa que los interesados han cumplido con los requisitos mencionados en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, y no estando la marca presentada entre las excepciones señaladas en los artículos 3.o y 19, de la ley referida;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Concédese a los señores Beisso y Cía., de Montevideo, el registro de la marca "Laboratorio Farmaco-Uruguayo", y etiqueta facsimilada a fojas 8, solicitado bajo acta número 22178, para distinguir los artículos de la clase número 9, de la nomenclatura vigente.

Comuníquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

19

Resolución. Se concede el registro de la marca "Perfume de un vals"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 26 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Walter Mildner, de Montevideo, solicitando bajo acta número 23309, la inscripción en el Registro de la marca "Perfume de un Vals", facsimilada a fojas 1, para distinguir los artículos de la clase 10 de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que a la presente solicitud, deducen oposición los señores Juan y Alejandro Alonso, propietarios de la marca "Sueño de un Vals", registrada con fecha 26 de Octubre de 1931, que protege los mismos artículos, y por considerarla confundible con la que se pretende registrar;

Resultando: Que de la oposición deducida se dió vista a la contraparte por diez días, con fecha 10 de Octubre de 1932 (fojas 6), la que fué evacuada en el mismo mes y año, expresando que las marcas son indivisibles y la que tienen registrada los opositores es una etiqueta con la denominación "Sueño de un vals de Cyrita", completamente distinta en su facsímil, como en su conjunto con la que se pretende registrar; por lo que consideran que ambas marcas pueden coexistir sin peligro de confusión;

Considerando: Que las marcas "Perfume de un Vals" y "Sueño de un Vals" que son emblemáticas, no deben apreciarse únicamente por sus similitudes fonéticas, porque las marcas deben ser consideradas en su conjunto total e indivisible de acuerdo con lo establecido en el artículo 34, del decreto reglamentario de 23 de Marzo de 1928, y que en ese aspecto ambas marcas resultan inconfundibles por poseer características gráficas netamente diferentes y porque los distintivos fonéticos se individualizan perfectamente por estar integrados por dos voces distintas que las caracterizan en forma adecuada, esto es, las palabras "Perfume" y "Sueño", respectivamente;

Considerando: Que el interesado ha cumplido con los requisitos exigidos por los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909 y que la marca presentada, no se halla comprendida por las prohibiciones señaladas en los artículos 3.o y 19 de la misma ley;

Atento a lo informado por los señores Fiscales de Gobierno de 1.er y 2.o turnos y por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio;

Oída la Cámara Nacional de Comercio;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Perfume de un Vals" solicitado bajo acta número 23309 por el señor Walter Mildner, de Montevideo, facsimilada a fojas 1, para distinguir los artículos de la clase 10, de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

20

Resolución. Se concede el registro de la marca "Glory"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 26 de 1933.

Vista la gestión iniciada por los señores Guillermo Carabetta, Bárbaro y Rotondaro, de Montevideo, solicitando, bajo acta número 24036, el registro de la marca "Glory", para distinguir aguas para lavar y legías de la clase 1.a de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que a la presente solicitud, deducen oposición los señores Chiarino Hnos. por ser propietarios de la marca "La Gloria" número 20693, con la que distinguen los mismos artículos que se pretende proteger con la marca "Glory" y por entender que ambas no pueden coexistir en el registro por su semejanza gráfica y fonética;

Resultando: Que de la oposición deducida se dió vista a la contraparte por 10 días, en fecha Mayo 25 del corriente año, la que fué evacuada el 1.o de Junio próximo pasado, expresando en ella los peticionantes que debe desistimarse la oposición formulada, en primer lugar, porque son inconfundibles ambas marcas y en segundo término, porque los opositores no comercian en el renglón de aguas para lavar;

Considerando: Que el derecho de oposición señalado en el artículo 4.o de la ley 3642 de 17 de Julio de 1909 lo ha establecido el legislador para que se ejerza contra el uso de aquellas marcas que puedan directa o indirectamente producir confusión entre los productos que protegen; y que en el presente caso no existe tal peligro entre los distintivos "La Gloria" y "Glory", por ser completamente diferentes gráfica y fonéticamente, en lo que respecta en sus denominaciones en sí y además por ser el primero solamente denominativo y el segundo denominativo y emblemático;

Considerando: Que el solicitante ha llenado los requisitos preceptuados en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley número 3542 y la marca presentada no se halla incluída entre las excepciones señaladas en los artículos 3.o y 19 de dicha ley; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Glory", facsimilada a fojas 1, solicitado bajo acta número 24036, por los señores Guillermo Carabetta, Bárbaro y Rotondaro, de Montevideo, para distinguir aguas para lavar, legías comprendidas en la clase 1.a de la nomenclatura vigente.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

21

Resolución. Se concede el registro de la marca "C. H. C."

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 19 de 1933.

Vista la gestión iniciada por los señores Botta Hnos. y Cía., de Montevideo, solicitando bajo acta número 23947, el registro de la marca "C. H. C.", facsimilada a fojas 1, para distinguir telas, tejidos en general, tejidos de punto, mantelería y lencería, clase 4 de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que a la presente gestión dedujo oposición la firma C. Brandes y Cía., de esta ciudad (fojas 8), en virtud de entender que la marca para la cual se solicita registro se presta a confusiones con la ya registrada número 14818 de su propiedlad, compuesta por una figura similar que protege, entre otros, los artículos de la clase 4;

Resultando: Que con fecha Mayo 23 del corriente año, se dió vista al interesado de la oposición deducida por 10 días (fojas 8), la cual fué evacuada el 24 de Junio, manifestándose que la oposición es infundada, por cuanto la marca de los opositores está formada por la letra "B", inicial del apellido Brandes y la marca para la cual se solicita registro está formada por las letras "C. H. C.", iniciales de la razón social Cotton Hnos y Cía;

Considerando: Que la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio expresa, a fojas 11 vuelta que se trata de dos marcas distintas, pues mientras la marca opositora la constituyen dos triángulos entrelazados llevando en el centro la letra "B", la marca a registrar está formada por dos escuadras entrelazadas, teniendo en el centro, dentro de un triángulo las letras C. H. C., iniciales de la firma y que necesariamente conocidas por el consumidor, lo que hace inconfundibles ambas marcas, entiende, por tanto, que habiéndose cumplido los requisitos mencionados en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley, y no estando comprendida la marca presentada entre las excepciones señaladas en los artículos 3.o y 19 de la misma ley, la presente gestión es procedente;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "C. H. C.", solicitado bajo acta número 23947, por la firma Cotton Hnos. y Cía., de Montevideo, facsimilada a fojas 1, para distinguir telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, comprendidos en la clase 4 de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Comuníquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

22

Resolución. Se cancela el registro de la marca "Hipoclorol"

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Setiembre 26 de 1933.

Vista la gestión iniciada por el señor Domingo Giribaldo, de Montevideo, solicitando la anulación de la marca "Hipoclorol" número 20721, concedida por resolución de 20 de Junio de 1930, al Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), para distinguir artículos comprendidos en la clase 9.a de la nomenclatura vigente;

Resultando: Que la presente gestión está basada en el artículo 11 de la ley de la materia, por entender el peticionante que la marca "Hipoclorol" es confundible con la denominación "Hipoclorion", que viene usando para distinguir los mismos productos desde hace más de cinco años;

Resultando: Que del pedido de nulidad deducido, se dió vista a la contraparte por 10 días, con fecha 10 de Junio de 1931 (fojas 17 vuelta), la que fué evacuada en Agosto del mismo año, expresándose en ella, que debe desestimarse la gestión de nulidad interpuesta, por carecer el señor Domingo Giribaldo de personería para ejercer dicha acción, por tratarse de dos marcas distintas y por ser la marca "Hipocloriol", procedente de la República Argentina, país signatario del Tratado de Montevideo de 1[illegible];

Considerando: Que el artículo 11 de la ley número 3542, de 17 de Julio de 1909, permite que se efectúen pedidos de nulidad, de aquellos registros de marcas realizados contraviniendo las disposiciones del artículo 3.o y que, los incisos 11 y 12 de este artículo establecen que, no se considerarán como marcas a los efectos de esta ley: a las palabras similares a un nombre comercial o a un nombre conocido con relación a productos determinados, y a las palabras, signos o distintivos que hagan presumir el propósito de verificar una concurrencia desleal.

Considerando: Que el hecho de que la marca "Hipoclorol" sea procedente de la República Argentina, no obsta para que se le apliquen nuestras disposiciones prohibitivas sobre marcas de fábrica o de comercio, porque así se ha establecido expresamente en los Tratados que rigen sobre Marcas entre el Uruguay y la República Argentina;

Considerando: Que el señor Domingo Giribaldo ha probado tener prioridad en el uso de la marca "Hipoclorion"; y

Atento a lo informado por la Oficina de Marcas de Fábrica y de Comercio (fojas 23), y por la Cámara Nacional de Comercio;

El Presidente de la República, en uso de sus facultades extraordinarias,

RESUELVE:

Cancélase el registro de la marca "Hipoclorol" número 20721, concedida por resolución de 20 de Junio de 1930 al Instituto Seroterápico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), para distinguir artículos comprendidos en la clase 9.a de la nomenclatura vigente.

Vuelvan estos obrados a la oficina del ramo a los efectos que correspondan.

Publíquese. — **TERRA.** — AUGUSTO CESAR BADO.

DATOS DE INTERES PARA LAS PERSONAS QUE TRAMITEN ASUNTOS ANTE LOS MINISTERIOS U OFICINAS PUBLICAS.

PAPEL SELLADO

Corresponde un sellado de $ 0.50 a la primera foja de todo escrito o petición presentado en asuntos particulares ante cualquier oficina del Estado de carácter administrativo y un sellado de $ 0.25 a las fojas subsiguientes.

Corresponde un sellado de $ 1.25 a la primera foja de los escritos que se presenten en los asuntos que se tramiten ante la Dirección General de Aduanas, Direcciones de Impuestos y Ministerios y cuyas resoluciones sean apelables ante la justicia.—(Ley 23 de Noviembre de 1923).

PAPEL SELLADO

De acuerdo con el artículo 34 de la ley, en cada página de papel sellado no podrán escribirse más de 25 líneas, respetándose el margen en ella señalado, y no podrán entrar por regla general más de 45 letras en cada línea.

ASAMBLEA DELIBERANTE

59.ª SESION

OCTUBRE 2 DE 1933

PRESIDENCIA DEL SEÑOR JOSE G. ANTUÑA

SUMARIO

pide. — (Afirmativa). — (Discusión general del asunto).

31—Amnistía por delitos electorales. La Presidencia declara el resultado afirmativo de la votación por cédula. (Supresión de la segunda discusión particular. Sanción).

32—Cooperativa de la Federación de Empleados y obreros de la Nación. Garantías de alquiler. Agregado a laley de 20 de Octubre de 1931. (Continuación de la discusión general y primera particular).

1

En Montevideo, a los dos días del mes de Octube del año mil novecientos treinta y tres, siendo la dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Asamblea, los señores Legisladores: Abadíe Santos, Alaggia, Alonso Montaño, Antúnez, Artecona, Arrillaga Safons, Barañano, Barbagelata, Benavídes, Betelu, Bertón, Braida, Bonnet, Buquet, Buranelli, Carballo, Castro (don Jorge N.), Cersósimo, Crosa, Coronel, Cusano, De Dovitiis, De León, Dupont Aguiar, Echenique, Echeverry, Escuder, Fasciolo Siri, Ferreiro, Fernández Crespo, Fuentes, Galli, González (don Lizardo R.), Haedo, Herrera y Thode, Inciarte, Lladó, Llantada, Martínez (don Enrique D.), Martínez Fontes, Moroy, Navarro, Nunes Ribeiro, Ochotorena, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Otamendi, Paunesse, Pérez Aquino, Pérez Moré, Pesce, Pintos Diago, Reyes Molné, Romay, Risso Sienra, Rospide, Rossi, Salgado, Santos, Schekleton, Semino, Stewart Vargas, Suárez, Tabárez (don Américo), Tubino, Urioste Olivera, Vázquez, Vidal, Viera (don Atanasio C.), Vigo, Viña, Zubillaga y Zufriategui.

Total: 75.

Faltan:

Con licencia, los señores Legisladores: Aldama y Bonino.

Total: 2.

Con aviso, los señores Legisladores: Benia Rovira, Pérez (don Saviniano), Salguero y Ximénez.

Total: 4.

Sin aviso, los señores Legisladores: Arrillaga, Camps, Casas Araújo, De Castro (don Luis Eduardo), González Olaza, González (don Tolentino), Gutiérrez, Mac Coll, Muñoz, Puig, Quesada, San Juan, Saravia, Sosa Aguiar, Tabárez (don Horacio), Torres y Viera (don Rivera S.).

Total: 17.

Señor Presidente. — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Poder Ejecutivo remite los siguientes asuntos:

1—Mensaje en el que solicita la pronta sanción del proyecto por el que se autoriza a la Presidencia de la República para invertir hasta la suma de $ 40.526.06, a fin de atender el pago de las diferencias de asignaciones de retiros a varios jefes y oficiales retirados de la Armada.

—A sus antecedentes.

2—Proyecto sobre ingreso y ascensos en la Administración Pública.

—A la Comisión de Presupuesto.

3—Presupuesto del Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal.

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

4—Proyecto en el que se establece que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Servicios Públicos, Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles, Caja Escolar de Jubilaciones e Instituto de Pensiones a la Vejez, pasarán a formar parte del "Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay".

—A la Comisión de Legislación Social.

5—Creación del Consejo Nacional de Arquitectura.

—A la Comisión de Instrucción Pública.

6—Construcción de un puente sobre el arroyo Chamizo.

—A la Comisión de Obras Públicas.

7—Mensaje en el que solicita la autorización acordada por el artículo 14 de la Ley de Presupuesto General de Gastos a fin de que el Ministerio de Relaciones Exteriores pueda disponer de la suma de diez mil pesos, la que será tomada de rentas consulares.

— A la Comisión de Presupuesto.

El mismo Poder Ejecutivo comunica la promulgación de las siguientes leyes:

8—Autorización al Directorio de los Ferrocarriles del Estado para vender varios terrenos a la Administración de las Usinas Eléctricas y Teléfonos del Estado.

9—Supresión del Presupuesto de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles de un cargo de Auxiliar 3.o.

10—Modificación del artículo 184 del Código Penal (Ejercicio ilegal de profesiones).

11—Construcción de un hotel en la playa "Las Delicias".

12—Venta de inmuebles a plazo.

13—El mismo Poder acusa recibo del decreto por el que se acuerda las venias para integrar los Consejos Supremo de Guerra y Marina y de Guerra Permanente, con los señores General de Brigada D. Julio Núñez Brian y Coronel Tydeo Larre Borges, respectivamente.

—Archívense.

14—El señor Ministro de Industrias remite una comunicación relacionada con las plabras pronunciadas por el señor Legislador don Atanasio C. Viera, sobre instalación de sucursales y cámaras frigoríficas en campaña.

15—El mismo señor Ministro remite una comunicación referente a la exposición formulada por el señor Legislador don Alfredo Mario Ferreiro respecto a la invitación formulada por el señor Presidente del Consejo Superior de Enseñanza Industrial para visitar el stand instalado en la Exposición de Industrias.

16—El señor Ministro de Instrucción Pública remite una comunicación relacionada con las palabras pronunciadas por el señor Legislador Luis V. Semino sobre nombramiento de maestros interinos.

17—El mismo señor Ministro remite una comunicación relativa a la exposición formulada por el señor Legislador don Ramón Viña (hijo) respecto a la contabilidad universitaria.

18—La Corte Electoral remite una comunicación relacionada con las palabras pronunciadas por el señor Legislador don Ramón M. Salgado, referente a la inscripción femenina y con la resolución adoptada por la Junta Electoral sobre distribución de días para la inscripción entre los distintos partidos políticos.

19—La misma Corte Electoral remite una comunicación referente a la moción formulada por el señor Legislador don José A. Otamendi (hijo), sobre el envío de los planes inscripcionales formulados por las Juntas Electorales, su opinión sobre la eficacia de dichos planes sobre la inscripción de la mujer y erogación que demandaría la ejecución integral del mismo.

—A sus antecedentes.

20—El Congreso de la República del Ecuador remite un despacho telegráfico relativo a la intervención de dicha República en la Conferencia de Río de Janeiro sobre la cuestión amazónica.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

21—La Comisión de Presupuesto integrada se expide en el proyecto de presupuesto de sueldos y gastos de la ex Cámara de Representantes a regir hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

22—La misma Comisión informa el proyecto por el que se mantiene la partida de $ 190.000 con que deben concurrir los entes autónomos para enjugar los déficit probables de los Ferrocarriles y Tranvías del Estado.

La misma Comisión informa los siguientes proyectos:

23—Presupuesto para las oficinas de la ex Cámara de Senadores a regir hasta el 31 de Diciembre del corriente año.

24—Prórroga hasta el 31 de Diciembre de 1933 del presupuesto de la Biblioteca del Poder Legislativo.

25—Prórroga hasta el fin del año en curso del presupuesto para las oficinas del Palacio Legislativo.

—Repártanse.

26—El Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Empleados y O. de Servicios Públicos remite una comunicación relacionada con las palabras pronunciadas por el señor Legislador don Américo Tabárez sobre suministro de informes a los afiliados a dicha Caja residentes en la Villa del Cerro.

27—La Comisión Nacional de Turismo solicita la pronta sanción del proyecto sobre construcción de hoteles.

—A sus antecedentes.

28—Los señores Legisladores don Eduardo Bonino y don Alcides Aldama solicitan licencia para faltar a las sesiones a celebrarse los días 2 y 4 del corriente mes.

—Se votarán oportunamente.

29—El señor Legislador don Ramón Viña (hijo) solicita de la Presidencia requiera por intermedio de los Ministerios respectivos la nómina de los obreros y empleados, ascensos y aumentos de sueldos desde el 1.º de Abril al 2 de Octubre del corriente año.

—Transmítase.

30—Los señores Ricardo Schunk y Enrique Piffaretti presentan una exposición relacionada con el proyecto de reforma de la ley de 6 de Octubre de 1919.

31—Doña Baldomera Julia García solicita pronto despacho de su petitorio anterior.

—A sus antecedentes.

3

El señor Legislador don Angel M. Cusano presenta lo siguiente:

"EXPOSICION DE MOTIVOS

Señores Legisladores:

Considero necesario presentar a la atención de la Asamblea un proyecto de prórroga, sin condicoines, para el pago sin recargo de la contribución inmobiliaria por el corriente año, para los Departamentos del litoral, interior y de la zona suburbana de Montevideo. Mi fundamento, como lo hiciera el Poder Ejecutivo en las manifestaciones terminantes que vienen de toda la campaña, en las conclusiones pesimistas de las sociedades rurales y autoridades oficiales, como el Banco de la República, quien al minifestarse contrario al abatimiento del valor de nuestra moneda — lo que aumentaría el precio de los productos — manifiesta que estima necesario y urgente ayudar, mediante diversos arbitrios, que indica, a los trabajadores rurales y propongo, por tales decisivos argumentos este proyecto de prórroga hasta el 31 de Diciembre del corriente año. Esta solución permitiría resolver sin apremios,

que serían ruinosos, los negocios de las lanas y las varias actividades de la zafra, que según sabemos cobra incremento en los últimos meses del año. Por otra parte es evidente que, la exigencia de justificar los quebrantos habidos, establecida en la ley sancionada con fecha 25 de Setiembre de 1933, malograrà en lo fundamental la alentadora medida, ya que la crítica situación económica ha perjudicado, en parecida intensidad, a todos los rurales y esta calificación de perjuicios quedaría sometida a la voluntar, no siempre ecuánime de los funcionarios encargados de la inspección respectiva.

Resulta incuestionable que los deudores de contribución inmobiliaria han sufrido daños cuantiosos; los propietarios que explotan directamente sus campos han soportado calamidades, que nadie desconoce y en cuanto a los que arriendan sus propiedades, excluídos en absoluto de los beneficios de la prórroga, también han recibido desmedro.

Es notorio que las rentas han experimentado un abatimiento enorme que puede calcularse entre un 30 o|o y 50 o|o y como corolario de esa situación se agrega el aumento en las contribuciones, por efectos de nuevas gabelas municipales, zonas de influencia, etc.; pero como si todavía elo no fuera suficiente, ocurre con frecuencia que se deben otorgar plazos a los arrendatarios para el pago de la renta hasta la época en que realicen la zafra. Esos plazos, justos y deseables deben ser auspiciados por el Legislador porque en esa forma se evita la liquidación ruinosa de hacienda y se permite al modesto trabajador rural que defienda en mejores condiciones sus productos. Sería obra de verdadera inconsciencia que una ley cruel precipitara esas liqudaciones y eso es lo que ocurrirá, por desgracia sino se da una prórroga lisa y llana hasta fin de año, que permita a los propietarios pagar, sin recargo y sin obligarlos a probar pérdidas en sus negocios, que aun cuando muchas veces no puedan probarse en detalle, existe conciencia de que ellas son cuantiosas y de carácter general.

Frente al clamor por esta prórroga que, en la forma que se votó en la ley propuesta por el Poder Ejecutivo resultará innocua, porque desde ya se puede afirmar que ella no favorecerá a los más desamparados, ni a los que no tienen medios para realizar exposiciones o comprobar, en forma fehaciente su angustiosa situación, nada serio puede argumentarse. Es por ello que, buscando en la protección amplia a nuestras industrias fundamentales la concreción de los ideales triunfantes en el nuevo régimen, considero que debe aprobarse con carácter de urgencia la prórroga propuesta que llevará tranquilidad a los trabajadores de la campaña, dándoles una solución amplia y concreta que les permitirá actuar con espíritu tranquilo liquidando así, una etapa más en los compromisos con el Estado.

Con estas breves consideraciones, que ampliaré verbalmente si fuere necesario, dejo fundado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Prorrógase hasta el 31 de Diciembre del corriente año, el plazo para el pago, sin recargo, de la contribución inmobiliaria de los Departamentos del litoral, interior y zona suburbana de Montevideo, correspondiente al año 1933.

A la sola presentación de la planilla respectiva las oficinas recaudadoras devolverán a los contribuyentes los recargos que hubieran cobrado.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Setiembre 28 de 1933.

Angel M. Cusano."

—A la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

El señor Legislador don Atanasio C. Viera presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Autorízase al Poder Ejecutivo para construir: A) la primera sección de la línea férrea proyectada que partiendo de Sarandí del Yi, termina en Guaviyú, frontera con el Brasil; B) la parte de la segunda sección de dicha línea férrea, comprendida entre la estación al Sur del río Negro y la primera estación al Norte de dicho río, incluso esta estación y el puente sobre el susodicho río, presupuestadas, respectivamente, en $ 4.366.535.22 y en $ 916.000.00.

Art. 2.° Las obras se construirán de acuerdo con los estudios ya terminados y se llamará a licitación dentro de los seis meses siguientes a la promulgación de esta ley.

Art. 3.° Los gastos que demande esta obra, se imputarán, en carácter de reintegro, a la ley de 19 de Octubre de 1928, refundida en la ley de 11 de Mayo de 1932.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 1.° de 1933.

Atanasio C. Viera.

EXPOSICION DE MOTIVOS

No obstante la prudencia que en materia de obra pública exige el estado actual de nuestra situación financiera, la construcción de la línea férrea a que se refiere este proyecto, se impone, ineludiblemente y al más breve plazo posible por múltiples razones de verdadero interés nacional.

Ante todo, debe destacarse que la construcción de esta línea férrea, por su gran extensión, hasta la frontera con el Brasil, vendrá a subsanar el defecto capital, en los ferrocarriles del Estado, de contar sólo con líneas cortas que no producen entradas suficientes para atender los gastos que demanda su administración.

La línea férrea referida es la continuación de la que pronto quedará construída hasta Sarandí del Yi, y, por esa razón, urge resolver su continuación, para no paralizar tan importante obra.

Esta línea férrea, además de ser muy extensa, cruzará por zonas de tierras fertilísimas, en los Departamentos de Tacuarembó y Rivera, como así resulta del estudio agrológico practicado y del cual figura agregado el correspondiente informe. Estas zonas también son muy importantes, desde el punto de vista ganadero y comercial y los fletes serían reducidos en un cincuenta y cinco a un sesenta y cinco por ciento, según la distancia, encontrándose esas zonas, en invierno, puede decirse, completamente aisladas, por las crecientes de los ríos y arroyos que las circundan.

En el momento, hay una razón que actualiza este proyecto de ley: tal es el reciente tratado de intercambio comercial que nos permitirá exportar cuatro mil toneladas de papas, para el Brasil, lo que podremos llevar a cabo con solo la construcción de esta línea férrea, desde que cruzará cerca de la zona de la papa y desde que para que se lleve a cabo intensivamente el cultivo de esta solanácea, sólo se necesita resolver el problema del transporte barato.

Es tan factible la construcción de esta obra que para compenetrarse de ello basta con pensar que demorando su construcción tres años, sólo habría que arbitrar recursos por menos de dos millones de pesos anuales.

Montevideo, Octubre 1.° de 1933.

Atanasio C. Viera."

—A la Comisión de Obras Públicas.

El señor Legislador don Lisandro Cersósimo presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Destínase de Rentas Generales la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00) con cargo a reintegro del "Rubro pasajes" de los Ministerios de Industrias e Instrucción Pública, para atender los gastos que demanden los pasajes de 100 alumnos de la Escuela Industrial de San José, que concurrirán a visitar la Exposición de Industrias Nacionales, y sesenta para los estudiantes liceales de 1.°, 2.° y 3.er año, del Liceo Departamental, para igual fin.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

Montevideo, Octubre 2 de 1933.

Lisandro Cersósimo.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El proyecto que someto a consideración de la Asamblea, llena una alta finalidad, al disponer de una pequeña suma para atender los gastos que demanden los pasajes para la concurrencia de los alumnos de la Escuela Industrial de San José y los estudiantes de 1.°, 2.° y 3.er años del Liceo del mismo Departamento.

El significado e importancia de ese gran exponente del esfuerzo industrial del país, que constituye el más alto galardón para la capacidad productiva de la Nación, en las distintas manifestaciones del trabajo humano, representado por sus laboriosos hijos, debe ser apreciado por todos los habitantes del Uruguay, y en especial modo por los jóvenes, que son la esperanza de un porvenir más auspicioso y en cuyos corazones y cerebros radicarán mañana los destinos de la patria.

Por tales fundamentos, es que considero oportuna la concurrencia de los discípulos de la Escuela Industrial de San José, y de los estudiantes del Liceo, todos ellos, hijos de humildes hogares, que no pueden costearse el gasto de pasajes, para una finalidad tan útil, como les será sin duda alguna la asistencia a ese torneo de trabajo, de donde sacarán provechosas ventajas para sus estudios.

Lisandro Cersósimo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"El señor legislador don Américo Tabárez, presenta el siguiente

Proyecto para reducir la jornada nacional de trabajo; para reglamentar el procedimiento; para aplicar las multas por la violación de dicha ley y para establecer el salario mínimo para la mujer; para la industria de carne; industria de transporte de pasajeros y anexos; e industrias protegidas por el Estado.

Jornada de trabajo

Artículos sustitutivos de los artículos 1.o, 3.o y 6.o de la ley de Noviembre de 1915.

Artículo 1.o (Sustitutivo). El trabajo efectivo de los obreros de fábricas, talleres, astilleros, canteros, empresas de construcción en tierra o en los puertos, costas y ríos; de los dependientes o mozos de casas industriales o de comercio, de los conductores, guardas y demás empleados de ferrocarriles y tranvías; de los carreros de

la playa y en general de todas las personas que tengan tareas del mismo género de las de los obreros y empleados que se indican, no durarán más de siete horas por día.

Art. 3.o (Sustitutivo). En casos especiales podrá aumentarse el término del trabajo diario de los adultos que nunca excederá de cuarenta y dos horas por cada seis días de labor.

Esta disminución en el salario obrero se establece tan sólo por vía de ensayo con carácter de emergencia y como un medio para aumentar la ocupación de brazos.

Artículo 6.o (Sustitutivo). Las fábricas, talleres, etc., que permitan el trabajo de obreros y empleados por mayor número de horas que el que esta ley permita, serán multados, por primera vez, en veinticinco pesos por cada obrero que haya infringido la ley, y las veces siguientes en $ 50.00.

Los obreros serán multados en la suma que perciben por el exceso de trabajo, no pudiendo ser mayor cada multa que el exceso de un mes.

Salario mínimo

Artículo 1.o Toda mujer que trabaje en fábricas o talleres sin distinción de industrias, deberán percibir de sus empleadores un salario no menor de $ 0.20 la hora.

Art. 2.o Los obreros jornaleros que trabajen en la industria de la carne o sean frigoríficos, saladeros, etc., deberán percibir de sus empleadores un salario no menor de $ 0.30 la hora.

Art. 3.o Los obreros jornaleros que trabajan en las industrias del transporte de pasajeros por tierra, como ser: ómnibus, tranvías e industrias anexas, percibirán los siguientes salarios:

Guardas de tranvías y simples jornaleros, $ 0.30 la hora. Mótorman, $ 0.35 la hora. Guardas de ómnibus, $ 2.10 por día (jornada de siete horas). Chauffeurs de ómnibus, $ 3.10 por día (jornada de siete horas).

Art. 4.o Los obreros jornaleros que trabajen en las llamadas industrias protegidas por el Estado, percibirán de sus empleadores una suma de $ 0.30 la hora. El Ministerio de Industrias ordenará de inmediato una investigación para determinar cuáles son las industrias que pueden clasificarse como protegidas por el Estado.

Derógase el procedimiento empleado para ser efectivas las penas que establecen los artículos 9.o de la ley 21 de Julio de 1914 y 6.o de la ley 17 de Noviembre de 1915, sustituyéndolos por el procedimiento establecido en los artículos siguientes:

"Artículo 1.o Si a juicio del Inspector se hubiera incurrido en multa, intimará su pago, al infractor que deberá verificarlo dentro del tercer día.

La intimación se hará constar en acta que firmará el Inspector y el intimado.

Si este último se negara a hacerlo, servirá como testimonio válido la sola firma del Inspector.

Art. 2.o Si vencido el plazo señalado en el artículo anterior, la multa no hubiere sido satisfecha deberá decretarse el arresto sustitutivo de acuerdo con lo establecido en el artículo 396 del Código de Instrucción Criminal.

Art. 3.o Cuando la infracción fuese cometida por una Compañía o Sociedad, las multas o las prisiones a que hace referencia los artículos anteriores, se harán efectivas con el representante o gerente que tengan a su cargo la dirección de trabajo.

Art. 4.o Las multas impuestas, se destinarán al tesoro de la Asistencia Pública.

Art. 5.o Cuando las denuncias realizadas por un inspector por incumplimiento de la ley a que hace referencia el presente reglamento adoleciera de defectos que hagan presumir la posibilidad de algún error, los interesados podrán realizar gestiones ante el Director de la oficina del Trabajo tendiente a probar la existencia de los errores enunciados.

Américo Tabárez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Salario mínimo

Considerando que existe en nuestro país un grupo de industrias que por ser protegidas por el Estado, las unas, y por tener concesiones de éste las otras, están en condiciones de abonar a sus obreros un salario mejor que el actual, que el salario industrial así como las ganancias de los capitalistas, nunca fueron en este país motivo de un contralor por el Estado, y si alguna vez se intentó plantear el problema del salario, se hizo en forma irracional y anticientífica, sin tener en cuenta, la capacidad económica de nuestra incipiente industria, como puede verse por los proyectos que existen en la Comisión de Legislación Social y que proponen un salario mínimo, de $ 70.00.

Que la moderna tendencia económico-social propicia la elevación de los salarios pues aumentando así la capacidad adquisitiva de los consumidores permite a la misma industria dar mayor salida a los productos que elabora.

Que no es posible establecer un salario uniforme, sino que es necesario determinar uno distinto para cada industria o grupo de industrias afines, basado en el desarrollo y beneficios de cada una de ellas.

Que he podido comprobar como algunas de las industrias protegidas por el Estado, han tenido ganancias anuales de más de $ 300.000, con un capital de $ 1.200.000; descontando el 10 o|o para el pago de las amortizaciones, queda un dividendo líquido de 15 o|o para repartir entre los accionistas, mientras se pagan a los obreros, salarios bajísimos. Tomamos como otro ejemplo, la importante industria textil desarrollada bajo la protección del Estado, que a causa de haber entrado en el mercado una nueva e importante fábrica de hilados, ha rebajado para hacer frente a la competencia, en un 40 o|o los tejidos del país, lo que demuestra cual sería el grado de las ganancias, y pone de manifiesto la exigua participación que en ellas tenían los obreros.

La industria del transporte de pasajeros por ómnibus, pagaban en sus principios, la suma de $ 3.50 por día a los chauferes y la suma de $ 2.00 a los guardas y hoy que la industria referida ha progresado, organizándose en cooperativas y reduciendo así los gastos, los salarios han sido enormemente rebajados, mientras los propietarios de ómnibus, construyen chalet, y adquieren nuevos modelos, modernos y lujosos coches.

Que las compañías tranviarias hoy refundidas han sido recientemente beneficiadas con numerosas concesiones, sin que por ello haya mejorado en nada los salarios.

La industria de los frigoríficos ha levantado enormes construcciones por medio de los beneficios obtenidos en el país, habiendo exportado durante la guerra ganancias exhorbitantes para el extranjero, sin que por ello se les ocurriera nunca aumentar un ápice los salarios.

Al plantear para las empresas de ómnibus el sistema del salario por día, lo hago basado en el hecho de que el salario por hora sería burlado por éstas, pues harían trabajar a sus obreros durante las dos o tres horas de más tráfico, y luego llevarían los coches al taller, so pretexto de repararlos, existiendo otros sinnúmero de artimañas que dada la naturaleza de este trabajo, emplearían las empresas para burlar el salario por hora.

Salario mínimo de la mujer

El salario de $ 0.20 la hora que nosotros proponemos como salario mínimo, para la mujer rebajando la jornada obrera a 7 horas, nos daría un jornal diario de $ 1.40; calculando que una obrera trabaja 25 días hábiles en el mes nos daría un salario mensual de $ 35.00.

Para la industria frigorífica tenemos el establecimiento Swift empleando 375 mujeres cuyo salario mínimo es de $ 0.12 la hora siendo el máximo de $ 0.17 y el corriente de $ 0.15 o sea $ 1.20 las ocho horas.

El Frigorífico Artigas, emplea actualmente 619 mujeres cuyo salario oscila entre $ 0.12 y 0.15 la hora o sea $ 0.96 a $ 1.20 por día, si se tiene en cuenta que las secciones más numerosas que son la picada y la conserva emplean casi 400 obreras; vemos que perciben a $ 0.12 la hora, el salario irrisorio de $ 0.96 por día para realizar el mismo trabajo que los hombres de modo que entre ambos frigoríficos extranjeros emplean unas mil mujeres, si se aplicara el salario mínimo que proponemos sería muy probable que estos establecimientos las sustituyeran por hombres, los cuales si se aplicara el salario mínimo de $ 0.30 la hora con una jornada diaria de 7 horas, tendrían que pagarles $ 2.10 por día lo que daría una diferencia por este concepto, de unos pesos 30.00.

Actualmente trabajan en la Capital unas 10.000 mujeres clasificadas de la siguiente manera: 3.558 ocupadas en 16 industrias distintas perciben un salario que oscila entre $ 35.00 y $ 40.00 mensuales.

Y finalmente 5.376 mujeres que trabajan en 41 industrias distintas perciben un salario que oscila entre $ 21.00 y $ 35.00 mensuales.

2.407 mujeres que trabajan en 8 industrias distintas perciben un salario que oscila entre $ 40.00 y $ 60.00 mensuales.

Vale decir que más de la mitad perciben un salario mupcho más inferior al que yo propongo, más de una tercera parte del total perciben un salario equivalente y sólo una quinta parte percibe un salario mayor al propuesto por mí.

¿Cuál es la causa de esta diferencia? Yo la atribuyo tan solo a la falta de comprensión de ciertos industriales. Además en esta época de crisis y miseria es necesario que los industriales, reduzcan en parte las necesidades que podríamos llamar superfluas para aumentar también en parte las necesidades que podríamos llamar imprescindibles de los trabajadores, aumentando en algo sus salarios. Debe tenerse también en cuenta que el costo de la vida ha aumentado en forma desproporcionada, mientras que los salarios han quedado estacionados, reduciendo en forma brutal la capacidad de consumo de los obreros.

Reducción de la jornada obrera

Considerando que trabajan actualmente en el país alrededor de unos cien mil obreros; que si reducimos la jornada en una hora diaria, la reducción total sería de cien mil horas contando a siete horas cada jornada, tendríamos un equivalente de unos catorce mil obreros más por día que tendrían ocupación siempre que se aumentara el número de éstos, en la misma proporción que se disminuyesen las horas de trabajo. Por este motivo propiciamos la disminución de la jornada obrera como un medio de resolver en

parte el trágico problema de la desocupación.

Cumplimiento de las leyes obreras

Considerando que la actual ley de las ocho horas ha sido la conquista social que más sacrificios y más víctimas ha costado a los trabajadores de toda la tierra; exigiendo un esfuerzo mayor a los partidos políticos que bregaron por su incorporación a la legislación de nuestro país. Que en estos momentos de desocupación y crisis internacional, los gobiernos de todos los países tratan de disminuir la jornada obrera para dar ocupación a un mayor número de brazos. Que en cambio en nuestro país no sólo no se ha reducido la jornada de trabajo, sino que se burla en forma casi general la ley del descanso, contrariando así los principios de buena economía y un alto principio de justicia social. Que una de las causas de la violación de la ley obrera reside en el hecho de que el procedimiento por el cual se autoriza a la Oficina N. del Trabajo para aplicar las multas a los infractores de la ley, es demasiado largo y complicado y de todo punto de vista impracticable, por dicho procedimiento se exique que el Inspector del Trabajo labre un acta firmada por el infractor y por dos testigos; empezando por el hecho de que existe casi imposibilidad de encontrar testigos que se presten a realizar un testimonio que sólo les origina trastornos y pérdidas de tiempo; que en el caso que el infractor se niegue a firmar el acta o pagar la multa, el asunto pasará al Juez de Paz, siendo sometido a largo proceso de un juicio terminado el cual la sentencia será apelable ante el Juez Correccional o Departamental, lo que dilata y complica enormemente un procedimiento que debía ser mucho más simple para evitar que se viole la ley, como es por ejemplo, el empleado por la Dirección de Tráfico, para aplicar las multas a los que violan las respectivas disposiciones reglamentarias, y en el cual nos hemos inspirado para proponer un procedimiento sustitutivo.

Américo Tabárez."

—A la Comisión de Legislación Social.

4

Léase la inasistencia.

(Se lee):

Señores Legisladores que no concurrieron a la sesión del día 25 de Setiembre a las 16 horas:

Con licencia: Vidal.

Con aviso, Benia Rovira, vertón, Pérez (don Saviniano), Salguero, Urioste Olivera y Ximénez (enfermo).

Sin aviso: Antúnez, Arrillaga (don Francisco), Carballo, Castro, Casas Araújo, De Castro (don Luis Eduardo), De León, Echenique, Fernández Crespo, Fuentes, González Olaza, González (don Tolentino), Gutiérrez, Llantada, Mac-Coll, Muñoz, Odizzio, Olivera Ortuz, Oller, Paunesse, Quesada, Romay, San Juan, Saravia, Stewart Vargas, Suárez, Torres y Viña.

—Habiendo quórum, está abierta la sesión.

5

Tiene la palabra el señor Legislador Crosa.

SEÑOR CROSA. — Deseo, señor Presidente, reclamar de la Comisión de Instrucción Pública una justificada atención al proyecto que he presentado, sobre reforma de la ley orgánica universitaria.

Múltiples hechos recientes vienen a actualizar los propósitos de poner un poco de orden en el desorden universitario, y creo, quizá un poco inmodestamente, que mi proyecto de ley dará, si no solución plena al problema, por lo menos proporcionará a la Asamblea Deliberante asidero para dar a la Casa de Estudios Superiores una organización de que hoy carece en absoluto. Y esta no es una aventurada afirmación.

En consecuencia, pido, señor Presidente, que la Mesa exhorte a la Comisión de Instrucción Pública el pronto despacho de ese proyecto de ley a fin de que con el informe de práctica pueda llegar a la consideración de la Asamblea en las sesiones del mes que se inicia.

Otro proyecto de ley reclama también de la misma Comisión un estudio rápido. Me refiero al proyecto del señor Legislador Dupont Aguiar sobre la propiedad artística y literaria. Desde hace mucho tiempo ocurre en el ambiente de las explotaciones artísticas, de nuestro país, hechos inusitados, raros, y no los califico de otra manera, porque no es ésta la oportunidad. Voy a ser muy breve. Haré notar, sencilamente, a la Asamblea, que en Montevideo existe una representación de los autores españoles, franceses e italianos que cobra, invariablemente, toda producción que se representa en los teatros de la capital; y al referirme a la producción, no solamente hablo de obras de teatro, sino que se llega a más, se llega hasta la poesía, y — asómbrese la Asamblea! — hasta a las canciones del Siglo XVIII. Es esto, sencillamente, una enormidad. Más aún: poetas nacionales cuyas poesías fueron recitadas en festivales organizados por la Sociedad de Escritores Teatrales del Uruguay, han sido cobradas por esa representación suigeneris, y lo curioso del caso, es que a uno de los poetas interesados amigo, no llegaron a sus manos los derechos cobrados por sus poesías recitadas en ese festival. En fin: podría acumular un montón de cargos y hechos, pero no es este el momento oportuno. Por consiguiente, solicitaría de la Mesa que exhortara a la Comisión de Instrucción Pública el pronto despacho del proyecto de ley de propiedad literaria y artística.

Es lo que tenía que manifestar.

SEÑOR PRESIDENTE. — De acuerdo con las consideraciones del señor Legislador Crosa, la Mesa exhorta a la Comisión de Instrucción Pública el pronto despacho de los proyectos a que ha hecho referencia, sobre reorganización universitaria y propiedad literaria y artística.

6

Tiene la plabra el señor Legislador Tabárez.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — El proyecto que he presentado a consideración de la Asamblea, tiene una extraordinaria importancia desde el punto de vista económico y social, porque involucra a casi todas nuestras leyes sociales.

Puede dividirse el proyecto en tres partes: la primera se refiere al salario mínimo establecido en forma parcial; la segunda, hace referencia a la disminución de la jornada obrera; y la tercera, establece un nuevo procedimiento para hacer cumplir las leyes obreras, que hoy, es preciso decirlo, no se cumplen; y no se cumplen, según la Oficina del Trabajo, porque el procedimiento actualmente existente es pesado y de todo punto de vista inaplicable.

En lo que se refiere al salario mínimo haré algunas consideraciones a la Asamblea. En la legislación anterior ya se planteó ese problema; pero se planteó en forma irracional y anticientífica. Por un proyecto que tenemos en la Comisión de Legislación Social se establece que este salario será el de setenta pesos mensuales, lo que demuestra que sus autores tenían un desconocimiento absoluto del problema. En el proyecto de salario mínimo que yo pongo a consideración de la Asamblea se establece un salario que podríamos llamar industrial, es decir, de acuerdo con la capacidad y ganancias de alguna de las industrias que yo considero pueden soportar el pago del salario mínimo.

Establezco en primer término el salario mínimo para la mujer. La Cámara anterior, que otorgó a la mujer los derechos políticos, se olvidó de resolver el problema social de la misma. Así, si el hombre en el trabajo debe ser sometido a una explotación, la mujer lo es en doble grado, y contribuye a la disminución general de los salarios.

Así, por ejemplo, trabajan actualmente en Montevideo alrededor de 10.000 mujeres. De esas 10.000 mujeres, 5.000 perciben un salario menor de 25 pesos, es decir, un salario que oscila entre 21 y 25 pesos; unas 3.500 perciben un salario que va desde 35 a 40 pesos, es decir, el que yo he puesto a consideración de esta Asamblea; y unas 2.000 perciben un salario que oscila entre 40 y 70 pesos. Los frigoríficos extranjeros ocupan actualmente alrededor de 1.000 mujeres. El Swift ocupa 350, y el Frigorífico Artigas alrededor de 650. El primero de los nombrados establecimientos paga a sus obreras 12 y 14 centésimos por hora, siendo el salario corriente alrededor de 15 centésimos. El Frigorífico Artigas paga a sus obreras un salario que oscila entre 12 y 15 centésimos. Quiere decir que viene a pagarles alrededor de 96 centésimos por día a la mayoría, que son las que ganan 12 centésimos por hora. Si se tiene en cuenta el descuento jubilatorio, ese salario queda reducido a menos de 80 centésimos, con el agregado de que son muy pocas las quincenas en las que se trabaja, pues es sabido que las faenas de estos establecimientos son completamente periódicas; de modo que este año han obligado a las empresas a disminuír la toma del personal masculino y a aumentar la toma del personal femenino que ha llegado este año hasta mil mujeres. Trabajan las obreras en la sección llamada de las "camaritas", donde hace un frío extraordinario; trabajan en el picado, en la conserva y hasta rasqueteando paredes, es decir, realizando la labor de los hombres al mísero salario de 80 centésimos.

En este país no se ha legislado nunca sobre el salario de las industrias privadas. Yo creo que ha llegado el momento de hacerlo. De modo que estableciendo como yo propongo, un salario de veinte centésimos por hora con la reducción de la jornada a siete horas, tendríamos para las mujeres un salario medio de pesos 1.40 por día, o sea, contando que trabajaran los veinticinco días hábiles, treinta y cinco pesos mensuales. Este salario está basado en un estudio [illegible] científico del problema.

Ahora, por lo que se refiere a la industria del transporte, es sabido que la industria de los ómnibus,—industria nueva, si se quiere,—en sus comienzos pagaba a los choferes 3.50 por día y a los guardas 2 pesos. Luego, organizóse en cooperativa, disminuyó los gastos y disminuyó también, al contrario de lo que debía de haber sucedido, enormemente, los salarios. Hoy la mayoría de los guardas ganan 1.80 y 1.50, y hay guardas que trabajan por 1.20. Los choferes realizan un trabajo penosísimo, sobre todo en el período de mayor actividad, que es el verano: deben estar pegados al motor

durante ocho y diez horas, expuestos a los peligros del tráfico y realizando una labor de todo punto de vista penosa. Quiere decir que mientras los señores patrones y directores de las cooperativas han adquirido chalets modernos y adquieren diariamente nuevos coches para las líneas van disminuyendo en la misma proporción los salarios.

Si tenemos en cuenta a las empresas tranviarias, vemos que últimamente el Ejecutivo les ha otorgado enormes concesiones que van a venir a favorecerlas; pero no se ha hablado, y como reacción lógica, de un aumento en los salarios. Yo lo planteo también en el proyecto que presento a la consideración de esta Asamblea. Si se les hacen concesiones a esas empresas; si se les permite refundirse, si se les permite hacer nuevas vías rebajando los precios y aumentando los servicios, debe también obligárseles, ya que esos beneficios van a ser llevados al extranjero, a que nos devuelvan algo aumentando en parte los salarios de los guardas y motormen.

Luego, yo propongo también en este proyecto el salario mínimo para las industrias protegidas por el Estado. Ahí tenemos el mayor exponente del desenvolvimiento de las industrias protegidas por el Estado en la Exposición Industrial. Y bien: últimamente he podido comprobar, por datos confidenciales, que hay algunas de esas empresas que con un capital de 1.200.000 pesos han tenido beneficios por 300.000 pesos anuales, casi una cuarta parte del capital. De modo que calculando el 10 % para amortizaciones, nos queda que esas mismas empresas protegidas por el Estado, distribuyen el bonito dividendo del 15 % a sus accionistas, sin haberse acordado de aumentar un ápice los salarios, que son verdaderos salarios de hambre.

Lo mismo las industrias frigoríficas que durante la guerra realizaron enormes beneficios, construyeron enormes establecimientos, como el Artigas que últimamente acaba de levantar una casa nueva cuyo costo se aproxima casi al millón de pesos. Y bien: si van aumentado día a día sus enormes construcciones, ¿por qué también no piensan algo en aumentar los salarios de los trabajadores? Esto, en lo que se refiere a los salarios.

En la sesión próxima continuaré la exposición de este proyecto, que es demasiado amplia para tratarla en el corto espacio de tiempo que me permite el Reglamento.

He terminado.

7

SEÑOR PRESIDENE — Tiene la palabra el señor Legislador Viña.

SEÑOR VIÑA — Señor Presidente: hace catorce días me ocupé en la Asamblea de un asunto que, — para mí,— era lamentable, como lo sería para cualquier miembro de la Asamblea Deliberante. El mayor silencio lo ha rodeado en las altas esferas gubernativas. No ha llegado a la Asamblea Deliberante ningún comunicado de la Junta de Gobierno. Y mi preocupación, señor Presidente, no es ya que llegue oficialmente hasta este recinto, sino que llegue ante la opinión pública que tiene marcada espectativa sobre este asunto.

Sería traicionar el sentir colectivo de mi pueblo si en estos momentos abandonara mi actitud y dejara correr el asunto, por temor a las declaraciones que formule en el seno de la Asamblea Deliberante. En aquella oportunidad fueron innumerables los señores Legisladores que querían nombres, que querían que saliera de lo normal, más bien que de lo normal, de mi situación especialísima en que me colocaba para que llegara la noticia a la Junta de Gobierno sin promover el llamado escándalo político, que no faltó quien lo explotara con fines, electoreros y políticos. Pero lo que no se puede tolerar no es el agravio personal que se me infiere como autor de este asunto en la Asamblea Deliberante, ni me interesa tampoco la opinión personal de los miembros de la Junta, sino que hay algo superior: soy legislador por la voluntad expresa de 2.200 ciudadanos que me eligieron con sus generosos sufragios. A ellos represento, y la opinión pública y el sentimiento unánime están atentos a la resolución de la Junta de Gobierno en lo que respecta a este asunto político que acabo de plantear en el seno de la Asamblea Deliberante.

Por eso, señor Presidente, es que al hacer el pedido de informes, que con el permiso de la Mesa voy a leer, quiero ir jalonando mi actitud para que no se venga a decir después en el seno de la Asamblea que no se han agotado todos los medios posibles para que este asunto llegase a feliz término.

Desde luego que sería poco menos que ridículo pensar que habiendo tantos cientos de intereses en este asunto se procediese de inmediato a la revocación de esos nombramientos; pero no pierdo mis esperanzas.

Voy a plantear el asunto ante la Asamblea haciendo que venga a Sala el Ministro a dar esas explicaciones, pero para eso, señor Presidente, tengo que ordenar oficialmente toda esta información, para que después, en un asunto político de esta naturaleza, no se venga solamente a hablar de buena fe, sino que se venga a hablar con los datos a la vista. Para ello, señor Presidente, hago esta solicitud de informes y deseo que los miembros de la Junta de Gobierno se preocupen, por lo menos, de que esta información llegue debidamente, que no se me obligue a interpelar a un señor Ministro con los datos que he podido pacientemente obtener en la Administración Pública.

Mi pedido de informes, señor Presidente, está concebido en estos términos:

"Ejerciendo los derechos que me acuerda el Reglamento de la Cámara, solicito del señor Presidente tenga a bien recabar ante quien corresponda, la siguiente información:

A) Nómina de obreros y empleados clasificados de acuerdo con sus funciones y determinando la remuneración de cada uno.

B) Nómina de obreros que desempeñen trabajos en comisión, especificando sus funciones.

C) Ascensos, con y sin aumento de sueldo, determinando las asignaciones anteriores y sus aumentos.

D) Aumento de sueldos sin ascensos.

E) Número y serie de la credencial cívica de todos los funcionarios que se mencionen en esta información.

F) Esta solicitutd se hará extensiva a todas las dependencias públicas, entes autónomos y Municipios, sin excepción de ninguna naturaleza.

G) Todos los datos que se desean conocer son desde el 1.o de Abril al 2 de Octubre del año en curso.

H) Deseando plantear una interpelación y creyendo casi imprescindible oficializar mis informaciones, es que ruego al señor Presidente por la urgencia e importancia del caso, solicitar el pronto despacho de mi pedido."

(Aplausos en la Barra).

Como decía, señor Presidente, es mi propósito interpelar en su debido tiempo al Ministro respectivo para probar entonces mis dichos en la Asamblea Deliberante, para probar que todas esas informaciones y todo este asunto que he promovido de las vacantes es mucho más grave de lo que a primera vista parece. Nosotros hemos bregado—los que hablamos de reconstrucción del régimen— para que las economías que se están introduciendo en los entes autónomos, sean para dar trabajo a los obreros y no para crear un nuevo ejército de burócratas con más ambiciones que los que están, porque son los que recién llegan, con tantas aspiraciones y con tantos favores políticos como los que se les deben.

Deseando que la Junta de Gobierno interprete, una vez por todas, el clamor público que existe alrededor de este asunto, es que ruego al señor Presidente que conjuntamente con mi solicitud transcriba la versión taquigráfica de mis palabras.

SEÑORR PRESIDENTE. — Se va a votar si se pasa la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas por el señor Legislador.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta**).

8

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — Mañana celebrará una reunión la Comisión de Asuntos Internacionales con la presencia de los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda para considerar, quizás en forma definitiva, el tratado de comercio y de navegación celebrado con la República de los Estados Unidos del Brasil. Ese asunto será informado, por lo tanto, de inmediato, y formulo moción en el sentido de que, previo repartido del informe, sea puesto en primer término en la orden del día de la sesión que la Asamblea celebre el lunes de la próxima semana.

SEÑOR PRESIDENNTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Legislador Bonnet.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y dos en cincuenta y uno**).

9

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — Creo que fué en la última sesión que celebró la Asamblea antes del receso, que el señor Ministro de la Guerra encareció el pronto despacho de los pedidos de venia para llenar ciertos cargos de la Justicia Militar. Preguntaría a la Mesa si han sido informados esos asuntos por la Comisión de Milicias.

SEÑOR PRESIDENTE. — No han sido informados aún.

SEÑOR DUPONT AGUIAR. — El señor Ministro de la Guerra señalaba a la Asamblea la urgencia que hay en integrar esos cuerpos de justicia que no pueden funcionar por estar acéfalo uno de los cargos.

Voy a hacer un ensayo para ver si la Asamblea está dispuesta a tratar este asunto sin informe de la Comisión, proponiendo que se incluya en la orden del día de hoy a continuación de los tres primeros asuntos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en cuarto término el asunto de las venias a que ha hecho referencia el señor Legislador Dupont Aguiar. Se necesitan cincuenta votos

(Se vota. — **Negativa: treinta y nueve en cincuenta y uno**).

10

SEÑOR REYES MOLNE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR REYES MOLNE. — Voy a solicitar que en la sesión del próximo jue-

ves y en primer término se coloque un proyecto de ley devuelto con observaciones por el Poder Ejecutivo, relacionado con la prórroga de los arrendamientos rurales. Es un asunto de urgencia que ya en la sesión extraordinaria celebrada durante el mes próximo pasado solicité de la Mesa se sirviera exhortar a la Comisión respectiva su pronto despacho.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Previo informe de la Comisión?

SEÑOR REYES MOLNÉ. — Previo informe, que lo pueda hacer rápidamente porque se trata de una observación que se ha hecho al artículo 4.o del proyecto. Se podría recomendar el pronto despacho a la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador Reyes Molné.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y seis en cincuenta**).

11

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR CUSANO. — En el día de hoy he presentado un proyecto de ley por el que se establece la prórroga sin condiciones para el pago de la contribución inmobiliaria en los Departamentos del litoral e interior y zonas urbanas de Montevideo. Este proyecto tiende a corregir las deficiencias, a mi juicio irreparables, que presenta el proyecto de ley sancionado hace pocos días.

Yo considero aquella ley innocua, injusta y hasta posiblemente antipática. La considero innocua, porque no llenará dada su pequeña latitud la alta finalidad de proteger a las clases rurales, en la forma que ellas lo requieren; la considero injusta, porque se deja al juicio de funcionarios que no siempre llevarán a cabo con la ecuanimidad debida, las justipreciación de los perjuicios sufridos, y habrá una cantidad verdaderamente perjudicada que no gozará de los beneficios de la ley, ya porque no tendrán las pruebas suficientes, o ya porque sus medios no los podrán hacer llegar hasta los encargados de hacerla cumplir; y la considero antipática, porque con ello se obliga a los trabajadores rurales, para acogerse a sus beneficios, a que exhiban sus quebrantos y sus miserias, cuando a lo que en realidad debe tender el Estado en estos momentos, es a proteger, por igual, a todas las clases rurales sin tener en cuenta para nada esta justipreciación de detalles cuando se sabe que todos los trabajadores del campo han sufrido perjuicios más o menos graves.

Como se trata de una ley de emergencia, cuyo éxito radicará en la aplicación inmediata, y como la cobranza sin prórroga de la contribución inmobiliaria representa para los rurales una pistola que se les pondrá en el pecho obligándolos a liquidar sus zafras, posiblemente en malas condiciones, yo solicito que este proyecto mío se coloque en la orden del día del jueves próximo, en segundo término, para ser tratado con o sin informe de la Comisión puesto que es asunto ya suficientemente debatido en la Asamblea.

(Muy bien. — Apoyados).

SEÑOR REYES MOLNE. — ¿Me permite?...

Yo propongo, señor Presidente, que se divida la votación, porque voy a votar que se trate este asunto el jueves próximo previo informe de la Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se votará entonces en primer término la moción del señor Legislador Cusano para que se coloque en segundo término de la orden del día del jueves próximo, con o sin informe, el proyecto a que ha hecho referencia. Si fuera desechada, se votará en la forma que indica el señor Legislador Reyes Molné.

Si se aprueba en la forma indicada por el señor Legislador Cusano.

(Se vota. — **Negativa: veinticuatro en cincuenta y dos**).

—Se va a votar si se coloca este asunto en segundo término de la orden del día del jueves, con informe de la Comisión.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y dos**).

12

SEÑOR ABADIE SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ABADIE SANTOS.—Según mis noticias, ha llegado a la Asamblea hace ya tiempo, un mensaje del Poder Ejecutivo en el que se funda un proyecto de ley de represión del fraude en materia de alcoholes.

Aún no se ha expedido la Comisión respectiva. Yo solicito el pronto despacho de este asunto, puesto que, de no obtenerse la sanción de esa ley, se seguirán perdiendo sumas muy importantes para el Fisco.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que ha hecho referencia el señor Legislador.

13

SEÑOR TUBINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TUBINO. — Hace varios días figuraba en la orden del día un proyecto sobre censo de las industrias privadas. Ese asunto fué desplazado de la orden del día.

Yo voy a pedir, señor Presidente, que sea incluído en la orden del día de una de las sesiones próximas, el miércoles, en el término que le corresponde.

El motivo de urgir el estudio de este asunto, es, en primer lugar, por estar ya informado y repartido; y, en segundo lugar, para aprovechar la exposición de industrias existente a fin de que el Poder Ejecutivo, a quien se le encomienda la misión de preparar el censo, tenga mayor facilidad para llevar a cabo dicho proyecto.

Mociono, pues, para que se coloque nuevamente en la orden del día de la sesión del miércoles próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en la orden del día del miércoles próximo y en lugar que le corresponda, el asunto a que ha hecho referencia el señor Legislador Tubino.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y dos**).

14

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR BONNET. — El 6 del corriente mes hará un año que el Poder Ejecutivo envió un mensaje al Cuerpo Legislativo, solicitando una pensión para las familias de dos distinguidos aviadores que habían sido víctimas de un accidente de aviación, tragedia que produjo la muerte de los mismos, originando una emocionante nota de dolor. Me refiero a los Tenientes 2.os Vega y Gomeza.

Este asunto fué sancionado por el Senado y pasó a la Cámara de Diputados. A pesar del tiempo transcurrido y de la justicia del petitorio del Poder Ejecutivo, hasta ahora no hay un pronunciamiento definitivo en el mismo.

En consecuencia, señor Presidente, formulo moción para que la Mesa exhorte a la Comisión de Peticiones al pronto despacho de este asunto, que tengo entendido que ya está a informe de uno de sus miembros, a fin de que, una vez producido el informe sea incluído en la orden del día para que conforme haya el quórum que exige el Reglamento para poder tratar estos asuntos de pensiones graciables, sea considerado por la Asamblea.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Legislador Bonnet.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y uno**).

15

SEÑOR HAEDO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR HAEDO. — Yo me voy a referir, señor Presidente, a dos sucesos que han ocurrido en los últimos días y que han tenido grata repercusión en nuestro pueblo: uno, realizado por una niña, representante de una nueva generación, dedicada por admirable predestinación a las nobles especulaciones del arte; otro, realizado por un viejo maestro de la ciencia que culmina su vida con un acto de espléndida generosidad, repartiendo parte de su caudal y procurando contribuir a mitigar el dolor humano.

Me refiero, en el primero, al éxito que ha tenido fuera de fronteras la niña Nybia Mariño Bellini, con el que ha contribuído elevar el nombre de la patria, a una edad en que sólo se siente el vuelo candoroso de las idealidades infantiles. La victoria obtenida por esta niña, la enaltece y refleja honor sobre el prestigio de su cultura. El otro, es el gesto del doctor Enrique Pouey que ha contribuído con su peculio personal a construir y financiar el funcionamiento de un pabellón destinado a luchar contra el cáncer en nuestras mujeres.

Los dos gestos, bien distintos, uno viniendo de la extrema juventud y el otro de los límites ya de la ancianidad, prueban la ductilidad y la capacidad de nuestro pueblo para las superiores realizaciones del Bien y de la Belleza.

Propongo que la Mesa de la Asamblea Deliberante dirija una nota de comunicación a la niña Nybia Mariño Bellini, asociándose al éxito producido por sus conciertos en el Colón de Buenos Aires, y otra nota al doctor Enrique Pouey, destacando la grata repercusión que en el ambiente del Poder Legislativo ha tenido su magnífica donación para contribuir a aliviar el mal de nuestras mujeres enfermas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE.—Se va a votar la moción del Sr. Legislador Haedo para que se dirija una nota a la niña Nybia Mariño Bellini y otra al doctor Enrique Pouey en el sentido indicado.

(Se vota. — **Afirmativa. Unanimidad: cincuenta y tres votos**).

16

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — Señor Presidente: existe en la Comisión de Legislación Social un proyecto y mensaje del Ejecutivo por el cual se establece la jornada de cinco horas con carácter de emergencia y con la finalidad de contribuir a resolver el problema de la desocupación para el personal de las barracas y de todos aquellos establecimientos que tienen relación con la zafra.

Como en ese proyecto se establece que deberá entrar en vigencia esa ley desde el 1.o del actual hasta el mes de Abril, es indudable que tiene gran ca-

rácter de urgenciá, puesto que las referidas empresas están en el momento de formar su personal. Por eso la Asamblea debe abocarse de inmediato al estudio de ese asunto. Yo propondría, entonces, que se colocara en primer término en la orden del día de la sesión del lunes. Si bien es cierto que se votó preferencia para tratar un presupuesto, este asunto es sencillo y se podría tratar primero.

(Interrupción del señor Legislador Bonnet).

—El tratado con el Brasil nos va a llevar mucho tiempo, y entonces correríamos peligro de despazar el estudio de este asunto, y que las referidas empresas que se ocupan de la zafra, tomarán su personal y ya no tendría objeto entonces este proyecto.

De modo que la Comisión de Legislación Social podia ser citada para mañana, informarlo rápidamente esta semana, y el lunes en primer término podríamos tratar este asunto, que aliviaría la situación de muchos cientos de desocupados.

Como es un asunto fácil, como consta de un solo artículo y la Comisión puede informarlo, y creo que lo informará favorablemente, la Asamblea puede estudiarlo y resolverlo el lunes en primer término.

Por eso rogaría a la Asamblea que votara en ese sentido, por ser de justicia.

SEÑOR BONNET. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador Bonnet.

SEÑOR BONNET. — La Asamblea hace breves instantes votó favorablemente la moción que formulé en el sentido de que el lunes de la semana próxima fuera considerado en primer término el tratado de comercio celebrado con el Brasil. Es un asunto de gran importancia y de gran trascendencia para la economía de la República y es urgente su solución, desde el momento que el Gobierno del Brasil ya lo ha ratificado por su parte, y la iniciación y el cumplimiento de este tratado depende de que nuestro país le preste su aprobación definitiva.

Por otra parte, yo no me opongo a que el asunto que propone el señor Legislador Tabárez, pueda ser tratado; pero creo que la Asamblea debe respetar la preferencia que votó hace cinco minutos, y que el asunto a que se refiere el señor Tabárez, puede ser considerado en segundo término, después de las preferencias votadas.

En ese sentido es que yo me opongo a esa preferencia, y rogaría al señor Tabárez que accediera al pedido que formulo, en el sentido de que el asunto a que se ha referido, sea incluído en segundo término en la orden del día de la sesión del lunes próximo.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — El señor Legislador Bonnet dice que la Asamblea ha votado una preferencia y que debe respetarla. Estoy de acuerdo; pero cuando la Asamblea votó esa preferencia, no conocía el asunto que acabo de plantear.

Yo reconozco la urgencia y la necesidad de este tratado con el Brasil que implica una solución por la cual yo mismo he bregado mucho tiempo; pero como lo acabo de decir, el otro asunto es de fácil resolución y de él está pendiente el trabajo de cientos y probablemente de varios miles de desocupados.

De modo que si urgente es uno, más urgente es el otro, y la solución del primero no implica la posetrgación del segundo, porque, como he dicho, es un asunto fácil y una vez que las empresas tengan el personal, no tendrá objeto ese proyecto.

SEÑOR OTAMENDI. — ¿Me permite? El día de la sesión puede pedir la antelación de ese asunto.

SEÑOR TABAREZ (don Américo). — En ese caso, acepto la indicación y propongo que se trate en segundo término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Tabárez: para que se coloque el asunto a que se ha referido en segundo término de la orden del día del lunes.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y siete**).

17

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — En el día de hoy he presentado un proyecto de ley referente a la construcción del ferrocarril que partirá de Sarandí del Yí hasta la frontera con el Brasil, una parte de esa línea hasta el paso de Pereira en el río Negro.

La Mesa de la Asamblea le dió trámite en el sentido de que pasara a la Comisión de Obras Públicas y ha hecho muy bien; pero es el caso, señor Presidente, que este proyecto de ley está relacionado con otro proyecto que yo he presentado sobre intensificación del cultivo de la papa, razón por la cual ya pedí, días pasados, que se integrara la Comisión de Fomento de la Producción con dos miembros de la Comisión de Obras Públicas.

Por esta razón, solicito que este proyecto pase a la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Legislador don Atanasio C. Viera: en el sentido de que el proyecto de dicho Legislador pase a la Comisión de Fomento de la Producción en vez de pasar a la Comisión de Obras Públicas.

SEÑOR BONNET. — ¿Me permite?...

Yo creo que es irregular el procedimiento que indica el señor Legislador Viera. El asunto está perfectamente bien en la Comisión de Obras Públicas; pero como también se relaciona con el fomento de la producción, se puede integrar aquella Comisión con dos miembros de la de Fomento de la Producción. Es un asunto que claramente corresponde a la Comisión de Obras Públicas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se modifica el trámite...

SEÑOR VIERA (don Atanasio C.). — ¿Me permite?...

Pero es que la Comisión de Fomento de la Producción ya está integrada con dos miembros de la de Obras Públicas.

(Interrupciones).

SEÑOR BONNET. — El asunto debe ir a la Comisión de Obras Públicas integrada con dos miembros de la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR VIERA. — Muy bien. Voy a modificar mi moción, entonces, en el sentido de que se integre la Comisión de Obras Públicas con dos miembros de la Comisión de Fomento de la Producción.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va votar la moción del señor Legislador Viera.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y seis**).

18

SEÑOR SANTOS. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR SANTOS. — En esta Sala se han oído reiteradas críticas por la demora que ha sufrido el informe relativo al proyecto sobre suspensión de las sentencias de remates. Sin perjuicio de creer que esas críticas, o algunas de ellas, sean injustas considero que es conveniente subrayar que la Comisión ha producido su informe y que ya se ha repartido. Y como efectivamente se trata de un asunto muy importante al que está vinculada una masa enorme de intereses de orden económico, yo creo que la Asamblea debe concederle toda preferencia y, apesar de que personalmente no soy amigo de pedirlas, considero que serviríamos bien los intereses del país colocando este asunto en primer término en la orden del día de la próxima sesión. No lo pido para la sesión de hoy, porque las preferencias ya votadas hacen virtualmente imposible que pueda tratarse el asunto; pero creo que la Asamblea Deliberante debe colocarlo en primer término en la orden del día de la sesión del miércoles, porque se trata de un asunto que tiene pendiente una enorme cantidad de intereses que la Asamblea está en el deber de servir.

En consideración a estas razones, solicito que se coloque en primer término en la sesión del miércoles el asunto relacionado con la suspensión de ejecuciones de sentencias de remate, que está informado y repartido.

SEÑOR PRESIDENTE — Se va a votar la moción del señor Legislador Santos.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y nueve en cincuenta y dos**).

19

SEÑOR ROSSI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROSSI. — Existe en la Asamblea un proyecto informado por la Comisión de Instrucción Pública por el cual se denomina "Felipe Sanguinetti" a un grupo de establecimientos escolares.

Hago moción para que se trate en tercer término en la sesión del lunes próximo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se coloca en tercer término en la sesión del lunes próximo el proyecto a que se ha referido el señor Legislador Rossi.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y tres en cincuenta y dos**).

20

SEÑOR RISSO SIENRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Legislador.

SEÑOR ROMAY. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Romay, para una moción de orden.

SEÑOR ROMAY. — Dado que la orden del día está formada por asuntos de suma urgencia e importancia y que lo avanzado de la hora impedirá tratar esos asuntos de gran interés, yo reclamo la hora y que se entre a tratar la orden del día.

SEÑOR RISSO SIENRA. — Yo he pedido la palabra y se me ha concedido.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Legislador Romay plantea una cuestión de orden interno y la Mesa tiene que concederle la palabra. Evidentemente hace una hora y media que estamos en las cuestiones previas; pero el Reglamento no prevé el caso.

21

Tiene la palabra el señor Risso Sienra.

SEÑOR RISSO SIENRA. — Desde mediados del mes de Setiembre existe en la Asamblea un mensaje del Poder Ejecutivo acompañado de un proyecto, que ya

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO 113 Montevideo, Jueves 12 de Octubre de 1933 Núm. 8147

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Consejo Nacional de Administración con fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$ 0.40
Por 5 días	" 0.30
Por 10 días	" 0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	" 0.10
Por 15 días	" 0.13
Por 20 días	" 0.10
Por 30 días	" 0.08
Por 60 días	" 0.07
Por 90 días	" 0.06

B) Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días ...... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días ...... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso ...... " 1.00

D) Avisos de Registro de Marcas de fábrica y de comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días. " 7.00
Por cada centímetro de exceso ...... " 1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932.

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) ..... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ...... " 0.10

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

TARIFA DE SUSCRIPCION

(Resolución 27 de Febrero de 1929)

Por trimestre	$ 3.00
Por semestre	" 6.00
Por año	" 12.00

VENTA DE NUMEROS ATRASADOS

(Resolución 29 de Octubre de 1931)

Del día	$ 0.10
Atrasados	" 0.20
De más de un mes	" 0.50
De más de dos años	" 1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración

CALLE FLORIDA 1178

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir: botines de paseo, botines color avellana, borceguíes, botas reglamentarias, zapatos señora, zapatillas suela de goma, zapatos para niño, zapatos para hombre, bolsitas de azul, bombillas, botones para puños, botones para cuello, brochas para afeitar, blocks para cartas, carpetas con sobres y papel carta, calentadores primus, boquillas primus, candados, cucharas, calderas, cuchillos, palanganas, jarritos, platos, tenedores, tazas para la barba, creta mentolada, cepillos de dientes y para uñas, espejos, jabón en polvo, líquido para metales, máquinas para afeitar, mates, paños para pisos y para cristales, papel higiénico, polvos para hornear, pasta dentífrica, fósforos, lápices, esparapelas, números, pomada para calzado, plumas para escribir, jabón común, velas, camisas blancas y de color, calzoncillos, camisetas, calcetines, medias para señora, cuellos reglamentarios, género fantasía, hilo de coser, jabones para tocador, lienzo para sábanas, ligas para hombre, madrás, peines, pañuelos, servilletas, toallas, cigarrillos, cigarros de hoja y toscanos, papel de fumar, tabaco hebra negra, con destino a Cantinas. Apertura el día 23 de Octubre a las 15 horas. Informes, Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) Oct.7-12492-v.oct.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública número 59 para adquirir: arroz, azúcar, aceite, avena, atún, cocoa, chocolate, café, ciruelas, duraznos en almíbar, encurtidos, fideos, galletitas de María, garbanzos, grasa de cerdo, harina especial, higos en almíbar, dulce de leche, mermelada, jugo de uva, mostaza, orejones, pomidoro, pasta de tomates, pasas de uva, perdices en escabeche, queso fresco y duro y tipo Holanda, sardinas, sal fina, té, vino, vermouth, yerba mate y dulce de zapallo, con destino a las Cantinas Militares. Las propuestas se abrirán el día 20 de Octubre a las 15 horas. Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados, de las 8 a las 12 horas.

(Cuenta corriente) Oct.7-12493-v.oct.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Primer llamado a licitación

Licitación pública número 61 para adquirir: 600 metros de brin blanco doble ancho, 2.520 metros de loneta blanca número 8, 16 metros 50 centímetros cinta negra acordonada y 100 hebillas blancas ordinarias, con destino a Talleres, para vestuario del Cuerpo de Policía Marítima. Las propuestas se abrirán el día 19 de Octubre de 1933 a la s15 horas. Informes en la Sección Adquisicioles, calle Guaraní número 1599, de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas.

(Cuenta corriente) Oct.7-12494-v.oct.18.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

SECCION ADQUISICIONES

Llamado a licitación

Primer llamado

Llámase a licitación pública número 58 para adquirir 181.600 kilos de carbón Cardiff, 181.000 kilos de carbón Glasgow y 12.000 kilos de carbón fragua, con destino al Ejército, Armada y Capitanía General de Puertos para los meses de Noviembre y Diciembre de 1933. Las propuestas se abrirán el día 16 de Octubre a las 15 horas. Informes en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní número 1599 de las 13 y 30 a las 18 y 30; sábados de 8 a 12 horas. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933.

(Cuenta corriente) Oct.2-12321-v.oct.12.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS

Llamado a licitación para la provisión de fórmulas y libros

Llámase a licitación pública, por el término de 15 días, para la provisión de fórmulas y libros para uso de este Instituto, de acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones respectivo, que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles de las 13 a las 17 horas (sábados de 8 a 11 horas). Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, bajo sobre cerrado y lacrado, en esta Secretaría, el día 16 de Octubre próximo, a las y 30 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto reservándose la Dirección General de Correos el derecho de aceptar la que considere más ventajosa o de rechazarlas todas si así conviniere a sus intereses. — Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — La Secretaría General.

(Cuenta corriente) Oct.7-12510-v.oct.16.

ADMINISTRACION NACIONAL DE COMBUSTIBLES, ALCOHOL Y PORTLAND

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la provisión de 200 bombas para extraer aceite lubricante. El pliego de condiciones puede retirarse en el Departamento Comercial de esta administración, Rincón 467. La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia, calle Rincón 416, el día 25 de Octubre de 1933 a las 10 horas. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Oct.11-12605-v.oct.21.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION DEPOSITOS

Aviso oficial

Se hace saber a los señores Despachantes e importadores y público en general, que en esta División (Sección Inspección), se encuentra a disposición de los que se consideren interesados, las relaciones de los bultos rezagados correspondientes a los almacenajes vencidos hasta el 31 de Diciembre de 1932. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Exequiel Pereda, Jefe Interino de la División Depósitos.

(Cuenta corriente) Oct.11-12598-v.oct.21.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

Licitación pública

Llámase a licitación pública para la adquisición de una caldera a vapor con poco uso y en perfecto estado de funcionamiento, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en este instituto, calle Bernabé Caravia 3797. Capurro, Montevideo. La apertura de propuestas se efectuará el 9 (nueve) de Noviembre próximo a las 10 horas (diez). — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — La Administración.

(Cuenta corriente) Oct.11-12599-v.oct.21.

CONSEJO SUPERIOR DE CARCELES

Se avisa a los proveedores del ex Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores se sirvan remitir a la brevedad a la Contaduría del Consejo Superior de Cárceles (sede provisoria calle Ellauri 350, Cárcel Penitenciaria), una relación de los créditos con cargo a la Cárcel Penitenciaria, Cárcel Correccional y Cárcel de Mujeres, con determinación de órdenes. La relación solicitada debe comprender los aprovisionamientos hasta la fecha de creación de este Consejo, 15 de Setiembre del año en curso. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — Jaime Berdié, Inspector de Hacienda.

(Cuenta corriente) Oct.9-12524-v.oct.25.

Los avisos llevan su importe indicado al pie, a excepción de los que no se pagaron: oficinas públicas, judiciales con cargo a costas y edictos de matrimonio con auxiliatoria de pobreza.

La Administración no se responsabiliza por extravíos de grabados que no se retiran 48 horas después de repartido el diario.

MINISTERIO DE PROTECCION A LA INFANCIA

Licitación

Llámase por segunda vez a licitación pública para la confección de uniformes destinados al personal de vigilancia de la Colonia Educacional de Varones y Radio de Menores de Malvín, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de este Ministerio. Las propuestas, extendidas en el sellado de ley, cerradas y lacradas, se recibirán en la expresada Secretaría todos los días hábiles hasta el día 20 del corriente a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. El Ministerio se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 10 de 1933.— La Secretaría.

(Cuenta corriente) Oct.11-12595-v.oct.16.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley orgánica de la Universidad convócase a los señores profesores de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan dos representantes en el seno del Consejo Directivo de la misma por el período complementario que les faltaba cumplir a los doctores Alvaro Vargas y Horacio Ros de Oger, que renunciaron.

La elección tendrá lugar en dicha Facultad el día 10 de Octubre próximo, de las 18 a las 19 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes del señalado para dicha elección y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para este acto. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Domingo A. Fernández, Secretario.

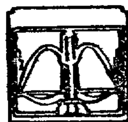
(Cuenta corriente) Set.25-12093-v.oct.29

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24655

Montevideo, Setiembre 8 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Myrurgia S. A., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.11-12551-v.oct.27.

ACTA N.o 24722

Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Arlington Chemical Co., de Yonkers, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca

"ARLCO"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.7-12499-v.oct.24.

ACTA N.o 74709

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison J. H'ré. Secrestat Aine", de Burdeos, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para dis[illegible] artículos de la clase 2.a (una bebida alcohólica especial). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 oct.3-12337-v.oct.19.

ACTA N.o 24720

Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Aktiebolaget B. A. Hjorth y Co., de Estocolmo (Suecia), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.4-12553-v.oct.20.

ACTA N.o 24612

Montevideo, Agosto 24 de 1933. — Con esta fecha el señor Guillermo Lottermoser, apoderado de la Sociedad Anónima Guillerma Jhonston y Cía., Limitada, Sociedad Anónima Introductora, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



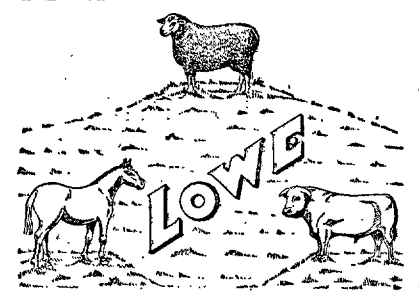
"CARA NEGRA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (sarnífugos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.2-12315-v.oct.18.

ACTA N.o 24670

Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Con esta fecha el señor Cecil Comber, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (productos veterinarios). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-12339-v.oct.19.

ACTA N.o 24688

Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"BARIOCAOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.27-12161-v.oct.13.

ACTA N.o 24721

Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de señor Saverio De Santo, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación de la marca

VITALIZIE "DE SANTO"

para distinguir artículos de la clase 10.a (un preparado para el cabello). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.7-12354-v.oct.24.

ACTA N.o 24687

Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores F. Greco y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"LAXCAOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.27-12162-v.oct.13.

ACTA N.o 24651

Montevideo, Setiembre [illegible] de 1933. — Con esta fecha los señores Arturo M. Olivery y Cía., de Canelones, República Oriental del Uruguay, han solicitado el registro de la marca

"GLADYS"

para distinguir artículos de la clase 11a —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.6-12441-v.oct.23.

ACTA N.o 24717

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnie de la Source Perrier, con domicilio en Les Bouillens, Vergeze (Gard), Francia, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9.a (aguas minerales y aguas de mesa gaseosas) —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.6-12446-v.oct.23.

ACTA N.o 24712

Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón Kohlstedt, Fischer y Co., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca

ERN

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.4-12378-v.oct.20.

ACTA N.o 24704

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Walworth Company", del Estado de Massachusetts, con domicilio en Boston (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"WALWORTH"

para distinguir artículos de la clase 8.a (accesorios para caños de vapor, agua y gas y válvulas para vapor, agua y gas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-12210-v.oct.14.

ACTA N.o 24702

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la Dunlop Rubber Company, Limited, de Fort Dunlop, Holly Lane, Erdington, Birmingham (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca

"DUNLOPILLO"

para distinguir artículos de la clase 19.a (tapicería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-12221-v.oct.14.

ACTA N.o 24701

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca

"SONERYL"

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-12212-v.oct.14.

ACTA N.o 24708

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfumerie Houbigant", de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"LE TEMPS DES LILAS"

para distinguir artículos de la clase 10.a (productor de perfumería, jabonería de tocador y afeites). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-12336-v.oct.19.

ACTA N.o 24714

Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Con esta fecha, Antonio Pumarega, por la Elaboración General de Aluminio y Metales, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"PAJARITO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.2-12308-v.oct.18.

ACTA N.o 24698

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.30-12276-v.oct.17.

ACTA N.o 24699

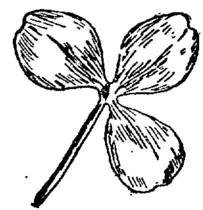
Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de los señores Mannise Hnos., de Paysandú (República Oriental del Uruguay), ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.30-12277-v.oct.17.

ACTA N.o 24695

Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chesebrough Manufacturing Company Consolidated, una corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



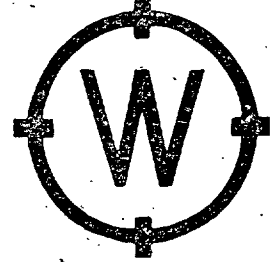
para distinguir artículos de la clase 9.a (jalea de petróleo). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.30-12266-v.oct.17.

ACTA N.o 24697

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Francisco Casabó, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca
"EGO"
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.28-12208-v.oct.14.

ACTA N.o 24703

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de "Walworth Company", del Estado de Massachusetts, con domicilio en Boston, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 8.a (accesorios para caños y válvulas construídos de hierro fundido, hierro maleable, bronce, cobre y acero, a saber: accesorios para caños, coplas Ls. Ts., tuercas dobles, bushings, clavijas, uniones, uniones de brida, bridas, tapones y tapas, reducciones, curvas, uniones de codo y uniones T., válvulas, válvulas de globo, válvulas de ángulo, válvulas de retén, válvulas de puerta, válvulas de clavija, válvulas reducidoras, válculas de seguridad, válvulas Y., válvulas reguladoras, válvulas de pie, válvonlas de presión de retorno). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección. $7.00 Set.29-12246-v.oct.16.

ACTA N.o 24705

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de "Walworth Company", del Estado de Massachusetts, con domicilio en Boston, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.29-12247-v.oct.15.

ACTA N.o 24700

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Société des Usines Chimiques Rhone - Poulenc", de París (Francia), ha solicitado la renovación de la marca
"RUBYL"
para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.28-12209-v.oct.14.

ACTA N.o 24719

Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Santiago Savio (hijo), con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (géneros o telas de punto de todas clases y toda clase de confecciones, vestidos, hechos con tales telas). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.5-12405-v.oct.21.

ACTA N.o 24710

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la S. de R. L. "J. Thiriez Pére et Fils y Cartier Bresson", de Lille, Francia, ha solicitado la renovación de la marca
"A LA CROIX"
para distinguir artículos de la clase 4.a (algodones, torcidos para coser, trencillas, cordones y pasamanerías de algodón). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.3-12338-v.oct.19.

ACTA N.o 24707

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Dollfus Mieg et Cíe.", de Mulhouse, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilo, hilo de seda, cordones y artículos de pasamanería, hilados de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.3-12335-v.oct.19.

ACTA N.o 24682

Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Georg. Printz y Co., con domicilio en Aschen (Alemania), han solicitado la renovación de la marca

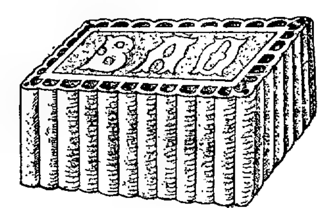


para distinguir artículos de la clase 4.a (agujas y alfileres). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.28-12204-v.oct.14.

ACTA N.o 24713

Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Deambrosis Hnos., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca





para distinguir artículos de la clase 13.a (jabones de todas clases). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.9-12532-v.oct.25.

ACTA N.o 24696

Montevideo, Setiembre de 1933. — Con esta fecha los señores Medina y Dias, de Montevideo (República Oriental del Uruguay), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 12.a (cofres - cajas y toda clase de cofres y cajas para guardar valores; transportables, manuables y portátiles, eléctricos, no eléctricos y a cuerda, empotrables y no empotrables, sus partes, accesorios y componentes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Set.28-12205-v.oct.14.

ACTA N.o 24650

Montevideo, Setiembre . de 1933. — Con esta fecha el señor Arturo Proto, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"GOYITA"

para distinguir artículos de la clase 1.a —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.6-12442-v.oct.23.

ACTA N.o 24711

Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Munsingyear Corporation, una corporación del Estado de Minnesota, con domicilio en la ciudad de Minneapolis, condado de Hennepin, Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.6-12447-v.oct.23.

ACTA N.o 24718

Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Dry Milk Company Inc., una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad, condado y estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

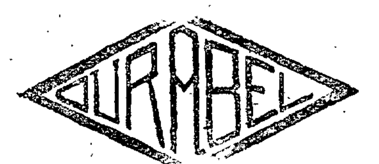


para distinguir artículos de la clase 3.a —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.6-12445-v.oct.23.

ACTA N.o 24716

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Otto Rabe y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a—Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.4-12377-v.oct.20.

ACTA N.o 24693

Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de "Vacuum Oil Company, Inc.", corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, teniendo actualmente su oficina principal en la ciudad de Nueva York, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América" ha solicitado la renovación de la marca

'INSULATUM

para distinguir artículos de la clase 11.a (aceites lubrificantes). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.26-12146-v.oct.12.

ACTA N.o 24692

Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Foods Corporation, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Nueva York, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (pectina de fruta concentrada). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.2-12304-v.oct.18.

ACTA N.o 24685

Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

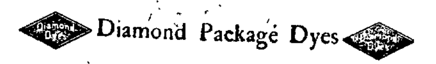
"MERCIER"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.26-12147-v.oct.12.

ACTA N.o 24676

Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Wells y Richardson Company, Incorporated, una corporación del Estado de Vermont, con domicilio en Burlington, Chittenden, Vermont (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca

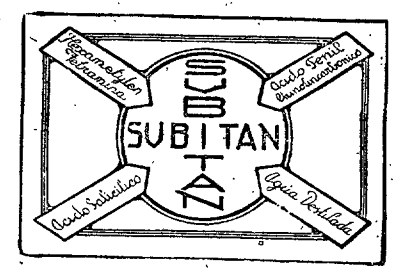


para distinguir artículos de la clase 9.a (tintas y tinturas) — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.26-12138-v.oct.12.

ACTA N.o 24542

Montevideo, Agosto 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos S. Bucksath, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"SUBITAN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.28-12222-v.oct.14.

ACTA N.o 24715

Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Con esta fecha Antonio Pumarega, por la Elaboración General de Aluminio y Metales, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"BARQUITO"

para distinguir artículos de la clase 6.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.2-12309-v.oct.18.

ACTA N.o 24664

Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Con esta fecha el señor Jaime Dubcovsky, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



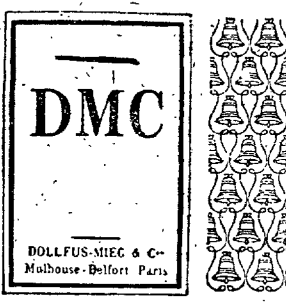
"ALTEZA"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.4-12393-v.oct.20.

ACTA N.o 24706

Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad "Dollfus Mieg et Cie.", de Mulhouse, Francia, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a (hilos, hilos de seda, cordones, adornos y brabantes de algodón, de lana, de seda, de lino, de yute y de ramio). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.3-12334-v.oct.19.

ACTA N.o 24694

Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Chesebrough Manufacturing Company Consolidated", una Corporación del Estado de Nueva York, con domicilio en la Ciudad, Condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

Vaseline
CHESEBROUGH

para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Set.29-12242-v.oct.16

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 3856

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Arnoldo Berta, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Producto para la protección y conservación de maderas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Oct.11-12573-v.nov.2.

ACTA N.o 375

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Bussanello y Lindmayer, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años, para "Fabricación de pelotas de goma en general, cámaras para pelotas de football, cuerdas de goma para revestir ruedas para bicicletas, triciclos y cochecitos para niños", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.

$8.00 Oct.6-12449-v.oct.28.

ACTA N.o 3852

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Rohm y Haas Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Filadelfia, Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en y relativas a insecticidas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.2-12305-v.oct.24.

ACTA N.o 3854

Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Juan Orlando y Primo Sagripanti, de la ciudad de Salta, provincia de Salta, República Argentina, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un filtro de bolsillo", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.

$8.00 Oct.4-12355-v.oct.26.

ACTA N.o 3855

Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Barone, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Molde combinado para fabricación de calzados vulcanizados en general", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.4-12356-v.oct.26.

ACTA N.o 376

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha, los señores Cándido Bruzzone y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Aprovechamiento de las vainas de metal, de papel y de ambos materiales en combinación, para tiros de bala y de munición, empleando cartuchos ya usados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.
$8.00 Oct.3-12340-v.oct.25.

ACTA N.o 2817

Montevideo, Julio 25 de 1933. — Con esta fecha el señor Federico Larre Fedelich, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para obtener tapas de cartón para casilleros para el transporte de huevos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.
$8.00 Oct.3-12342-v.oct.25.

ACTA N.o 378

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha, los señores Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cajitas cilíndricas hechas de una hoja delgada de metal", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Oct.3-12348-v.oct.25.

ACTA N.o 3436

Montevideo, Octubre 16 de 1931. — Con esta fecha el señor Héctor Cella, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un aparato para largar carreras de caballos denominado "Héctor Cella", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.30-12275-v.oct.23.

ACTA N.o 3853

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Ulises Yannuzzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Interceptor de grasas para servicios de cocina denominado "Uay", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.30-12292-v.oct.23.

ACTA N.o 3511

Montevideo, Enero 23 de 1932. — Con esta fecha, el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en calentadores a kerosene y nafta" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.
$8.00 Set.30-12299-v.oct.23.

ACTA N.o 377

Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo T. Ibarra, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de aceites comestibles e industriales a base de maní, tartago, semillas de nabo, y maíz" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 33 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.
$8.00 Set 30-12296-v.oct.23.

ACTA N.o 3596

Montevideo, Julio 20 de 1932 — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Cocinita con gasificador", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director — Bernardo Dumont, por el Secretario.
$8.00 Set.30-12300-v.oct.23.

ACTA N.o 3716

Montevideo, Febrero 7 de 1933. — Con esta fecha el señor José Sorensen, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo sistema de regillas para calentadores tipo "Primus", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.
$8.00 Set.30-12301-v.oct.23.

ACTA N.o 374

Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — Con esta fecha, los señores Rossi y Lorda, con domicilio en esta ciudad, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de catres-camas plegadizos, para turismo, veraneo, etc., tipo "Americano", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.29-12241-v.oct.16.

ACTA N.o 3851

Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados del señor Thomas Lewis Shepherd, con domicilio en Brighton, condado de Sussex, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Perfeccionamiento en camisas y cuellos, tirillas de cuellos de camisas y similares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Set.30-12267-v.oct.23.

ACTA N.o 3598

Montevideo, Julio 21 de 1932. — Con esta fecha el señor Manuel Peinado Sánchez, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aprovechamiento de los residuos de carbono y sodio para la obtención de un material caracterizado por su alta resistencia, impermeabilidad e infusibilidad" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Set 28-12203-v.oct.20.

ACTA N.o 373

Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Con esta fecha los señores Raimundo Marotti y Silvio Romeo Marotti, de Montevideo, han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Industrialización de tripas de animales para la fabricación de cuerdas armónicas para instrumentos de música, cuerdas especiales para raquetas de tennis, catcut para puntos de sutura" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Set.25-12110-v.oct.17.

ACTA N.o 298

Montevideo, Enero 7 de 1933. — Con esta fecha el señor Saturnino Correa, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de cinta aislante para electricistas, denominada Ca - Ci - Co", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo, Director. — Carlos A. Giuffra, Secretario.
$8.00 Set.25-12109-v.oct.17.

ACTA N.o 366

Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Con esta fecha el señor Joaquín G. del Valle, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de lonas de algodón engomadas con compuesto especial y solución gomosa correspondiente para la reparación de neumáticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario
$8.00 Set.23-12074-v.oct.16.

ACTA N.o 372

Montevideo, Setiembre de 1933. — Con esta fecha el señor Juan Susena, de Montevideo (República Oriental del Uruguay) ha solicitado privilegio de industria por el término de nueve años para "Fabricación de cal hidráulica" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Felres, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Set.23-12062-v.oct.16.

ACTA N.o 3850

Montevideo, Setiembre 23 de 1933. — Con esta fecha el señor Mario Collerati, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Aparato para proyecciones fijas para propaganda comercial, instructiva, etc. 'Movietux'", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Set.27-12175-v.oct.19.

ACTA N.o 360

Montevideo, Agosto 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Carlos S. Bucksath, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Construcciones rústicas de casas del tipo Log Cabin", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.22-12030-v.oct.14.

ACTA N.o 3847

Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Aguas Corrientes de Montevideo, Limitada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en Ferrules", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.22-12026-v.oct.14.

ACTA N.o 3849

Montevideo, Setiembre 20 de 1932. — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Manuel Zapico Antuña, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Tableros porta-envases para exhibición y venta de mercadería", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Por el Secretario: Bernardo Dumont.
$8.00 Set.23-12079-v.oct.16.

ACTA N.o 3846

Montevideo, Setiembre 16 de 1933. — Con esta fecha el señor Ulisis Juan Pedro Ganesta fecha el señor Ulises Juan Pedro Iannuzzi, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una pieza de aplicación en tuberías subterráneas, denominado envase U. A. Y", para encabezamiento y base de las tuberías", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.20-11973-v.oct.12.

ACTA N.o 3848

Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Compañía de Aguas Corrientes, Limitada, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nueva caja y tapa para cámaras de válvulas", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Set.22-12027-v.oct.14.

ACTA N.o 3841

Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, apoderado de Francisco Corbelli, de la ciudad de La Plata, provincia de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo tipo de deslizador náutico" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930 se ordena la presente publicación — Ramón Guerrero Flores, Director — Por el Secretario: Bernardo Dumont
$8.00 Set.15 11762-v.oct.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de pintura, etc., en el edificio escolar de 2.o grado número 45 de la ciudad de San José, situada en la calle Asamblea y Artigas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en la Inspección Departamental de Instrucción Pri-

maria de San José. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Octubre en curso a las 10 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.11-12597-v.oct.19.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de albañilería y terminación del Instituto de Higiene Experimental del Centro Médico del Uruguay de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección. Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado hasta el día 26 de Octubre a las 15 horas. La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Octubre de 1933. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.5-12426-v.oct.13.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se lleva a conocimiento de los interesados que por resolución del Poder Ejecutivo, de fecha 29 de Setiembre próximo pasado, se ha dejado sin efecto el llamado a licitación para la construcción de tuberías de aducción y modificaciones en las tuberías existentes en la localidad de Punta del Este. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — E. Du Pré, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.5-12432-v.oct.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino San José-Mercedes

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley número 3958 se hace saber a los interesados que por decreto del Poder Ejecutivo de fecha 14 del mes pasado, se ha declarado urgente la expropiación con destino al camino de San José a Mercedes, cuya construcción fué resuelta por la ley número 8343 de la siguiente propiedad ubicada en la 5. asección judicial del Departamento de Soriano:

Propiedad de don Pedro C. Marín, compuesta de una superficie de 1H. 6000m.2 00 que linda por el Norte y Sur, con más terreno del señor Marín, fraccionado en solares; por el Este, con don Juan Fonte y por el Oeste, con doña Isabel Odriozola de Capillas.

Los que se consideren con derecho al inmueble expropiado, pueden presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes, en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — Luis Scheitler.
(Cuenta corriente) Oct.9-12525-v.oct.17.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase a licitación nuevamente, para las obras del puente sobre el arroyo Sarandí de La Paloma, en el Departamento de Rocha. Pliego de condiciones en el Secretaría de la Dirección (calle Uruguay 822), durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día lunes 16 del corriente a las 15 horas. — Montevideo, Octubre 5 de 1933
$6.00 Oct.9-12519-v.oct.16.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL
DIRECCION DE CEMENTERIOS

Doña Marta Domínguez se ha presentado ante esta Dirección solicitando un boleto duplicado del nicho número 499 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado tío don Manuel Loza y de su finada abuela doña Celestina Pereyra.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición dentro del plazo de noventa días a contar desde la fecha

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo Agosto 9 de 1933 — La Dirección.
$21.60 Ag.17-10935-v.nov.19.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE UN PASO

EDICTO — Por disposición de esta Intendencia y en cumplimiento de lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que el señor Carlos Silveira Sunhary, por don Julio Mailhos, dueño este último de un campo ubicado en la tercera sección judicial de este Departamento, se ha presentado solicitando permiso para clausurar el paso de La Tranquera, en el arroyo Bellaco, en el mismo campo de cuyo paso sale una senda que va al camino Departamental que, partiendo del que viene del paso de Correa, en el mismo arroyo, va al puente de las Cadenas, en el arroyo Negro.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina, a disposición de los interesados.

Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura proyectada que deben presentarse dentro del término de treinta días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Setiembre 4 de 1933 — J. Sica Chouritto, Secretario.
$15.12 Set.21-11997-v.oct.25.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS KOVATS, de 40 años, soltero, empleado, húngaro, domiciliado en Juan C. Gómez 1553, y doña MARIA ROZSA, de 35 años, soltera, húngara, domiciliada en 25 de Mayo 528

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5633-v.oct.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GRESKA, de 27 años, soltero, jornalero, lituano, domiciliado en Ituzaingó 1261, y doña ELZBIETA BAJORAYTE, de 22 años, soltera, lituana, domiciliada en Ituzaingó 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5655-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1933, a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACOBO ELIAS DUEK, de 35 años, soltero, comercio, sirio, domiciliado en Sarandí 381, y doña RAQUEL SABBAG, de 19 años, soltera, brasileña, domiciliada en Colón 1323.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé Oficial del Estado Civil.
$2.00 5656-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE COLLAZO, de 48 años, soltero chauffeur, español, domiciliado en Reconquista 428, y doña DOROTEA CARDOZO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Reconquista 436.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5658-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANH JUNIO, de 44 años, soltero, jornalero, turco, domiciliado en Maciel 1361, y doña LEONOR LEVY, de 37 años, soltera, turca, domiciliada en Maciel 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5654-v.oct.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO HECTOR SAVIO, de 30 años, soltero, estudiante, oriental, avenida Garzón 147, y doña FELIPA AMELIA NIN, de 26 años, soltera, oriental, Misiones 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5629-v.oct.16.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MURINO, de 44 años, divorciado, comerciante, italiano, domiciliado en Mercedes 826, y don WALTER FORNI, apoderado de doña CARMEN IDA DE SIMONE, de 34 años, soltera, brasileña, domiciliada en Treinta y Tres 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5581-v.oct 13.

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN KELMANOVSKI, de 25 años, soltero, comerciante, polaco, domiciliado en Wáshington 242, y doña BELA TABAC, de 25 años, soltera, polaca, domiciliana en Wáshington 242.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5582-v.oct.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre, del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GINDA, de 31 años, soltero, jornalero, polaco, domiciliado en Ituzaingó 1270, y doña ANNA LEHOCKA, de 26 años de soltera, polaca, domiciliada en Alzaibar 1255.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Barbé, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5583-v.oct.13.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ENRIQUE FAUQUE, de 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Soriano 936, y doña MARTA INES GIL MARTINEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliana en Soriano 936.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5584-v.oct.13.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO HELBLING, de 45 años, soltero, comerciante, suizo, domiciliado en el Palacio Salvo, y doña HELENA HAIDELMAYER, de 26 años, soltera, checoeslovaca, domiciliana en el Palacio Salvo.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5585-v.oct.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SCHAFER, de 58 años, viudo, ingeniero, alemán, domiciliado en Soriano 868, y doña CAROLINA MARIA WELBERS, de 41 años, divorciada, argentina, domiciliaria en Soriano 868.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5577-v.oct.12.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO FERNANDEZ, de 36 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Soriano 1172, y doña IDA BRAIDOT, de 26 años, soltera, brasileña, Soriano 1172.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil. $2.00 5653-v.oct.18.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES GOLUBCHIN, de 41 años, soltero empleado, ruso, Paraguay 1432, y doña PAULINA SCHWARTZ, de 42 años, soltera, rusa, Paraguay 1432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5630-v.oct.16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN OLIVARES, de 38 años, soltero, chofer, oriental, Yaguarón 1646, y doña EMILIA MARIA TUNDISI, de 29 años, soltera, oriental, Yaguarón 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5631-v.oct.16.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESPERON, de 40 años, soltero, jubilado, oriental, domiciliado en Paraguay 1594, y doña MARIA ELIDA BIANCHI, de 20 años soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1594.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5563-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO JOSE BALMELLI, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mercedes 1144, y doña MARIA MAGDALENA ALDACOUR, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1144.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5564-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MASTRANGELO, de 39 años de viudo, músico, oriental, domiciliado en Uruguay 1391, y doña HILDA AMELIA CASTIGLIONI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Uruguay 1372.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5565-v.oct.12.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO MUSSO BOVE, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Colonia 1115, y doña NORMA CARMINE ASCHIERI, de 24 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Mercedes 1336.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Ferrería, Oficial del Estado Civil. $2.00 5566-v.oct.12.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 4 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL PEREZ, de 28 años, soltero, peluquero, español, domiciliado en Tacuarembó 939, y doña CONCEPCION ALVAREZ, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Tacuarembó 939.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5586-v.oct.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GARRIGA, de 31 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado en Comercio 2641, y doña LILA ELIDA MARIA GOMEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1713.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5587-v.oct.13.

En el Cordón y el día 4 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LUIS LANZANI, de 26 años, soltero, mueblero, argentino, domiciliado en Constitución 2491, y doña MARIA ELENA CRUDELLI, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1472.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5588-v.oct.13.

En el Cordón y el día 4 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE KISS, de 32 años, soltero, pintor, húngaro, domiciliado en Tacuarembó 1775, y doña MARIA BUS, de 36 años, divorciada, húngara, domiciliada en Tacuarembó 1775.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5589-v.oct.13.

En el Cordón y el día 4 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARIA MOLINA, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Mercedes 1630, y doña EMERITA SILVA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Mercedes 1630.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Patricol de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 5590-v.oct.13

En el Cordón y el día 2 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO RONDAN, de 20 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1723, y doña TERESA FRUSTACI, de 16 años, soltera, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1723.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo, para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. Patricol de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 5591-v.oct.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO ANTONIO STORUTTO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Minas 1851, y doña JUANA TECHERA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Minas 1818.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Salterain. (Gratis) 5592-v.oct.13.

En el Cordón y el día 3 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS E. SMILES, de 56 años, viudo, hacendado, inglés, domiciliado en Obligado 1366, y doña ALICIA E. REILLY LINARES, de 34 años, soltera, oriental, domiciliada en Colonia 1524.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5562-v.oct.12

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MANUEL OTERO, de 23 años, soltero empleado, argentino, domiciliado en Yaguarón 2075, y doña VIOLETA MARIA BERGONZONI, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Yaguarón 2075.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5659-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RIVERA DARDO NUÑEZ, de 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Paraguay 2342, y doña AMABELIA CASSOLA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 2342.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5660-voct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO ANTONIO RUIZ, de 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santa Fe 1261, y doña FRUCTUOSA GORDOROSO, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Fe 1261.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5661-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AGUSTIN PALERMO, de 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Magallanes 1976, y doña MARIA CELIA GASPARI, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Melo 2418.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5662-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR M. COBELO, de 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asunción 1457, y doña LAURA REY, de 24 años, soltera, oriental, domiciliado en Pozos del Rey 1327.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5663-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO TRIGO, de 28 años, soltero, comercio, español, domiciliado en San Martín 2181, y doña AMALIA CARRERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 2181.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5664-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS GONZALEZ, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Paraguay 1888, y doña MARIA AURELIA YONICO, de 32 años, soltera, oriental, domiciliada en Paraguay 1888.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Puppo. (Gratis). 5665-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SPERONI, de 29 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado en General Aguilar 1308, y doña SARAH MARTINEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Blandengues 1425.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5665-v.oct.18.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO ANTONIO PREGO, de 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Piedra Alta 1931, y doña MARIA ADELA SOUTULLO, de 23 años, soltera, oriental domiciliada en Gianelli 1483.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil. $2.00 5593-v.oct.13.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón y el día 2 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS ARANDA, de 49 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Colón, y doña MARIA INES CASANOVA, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Colón.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Conste. — Ortiz Garzón. (Gratis) 5594-v.oct.13.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RICARDO BOLOGNINI, de 25 años, soltero, empleado, argentino, Industria 2758, y doña ILDEFONSA MARTHA VALLI, de 21 años, soltera, oriental, J. A. Cabrera 6.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5625-v.oct 16.

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ABELENDA, de 21 años, soltero, jornalero, oriental, F. Sanguinetti 2344, y doña NIEVES ORFILIA NICOLI, de 21 años, soltera, oriental, Justo Maeso 3515.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5626-v.oct.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTINIANO ADEMAR LARROSA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, Pérez Galdós 4126, y doña CASIANA GONZALEZ VARGAS, de 23 años, soltera, oriental, Pérez Galdós 4126.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5614-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1933, a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES MAIONE, de 23 años, empleado, soltero, oriental, Dionisio Oribe 3283, y doña CARMEN FERME, de 25 años, soltera, italiana, C. Croker 2694.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5615-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VAZQUEZ, de 30 años, soltero, empleado, español, Timoteo Aparicio 3430, y doña MARIA ABELENDA, 26 años, soltera, oriental, Propios 84.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5616-v.oct.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don TIMOTEO DURANTE, de 69 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en L. Forteza 18 a, y doña JACINTA LALUZ, de 68 años, soltera, oriental, domiciliada en L. Forteza 18 a.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil — Gratis. — Conste. — Bajac. (Gratis) 5567-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas, A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROGELIO RIOTORTO, de 37 años, viudo, jornalero, español, domiciliado en Pérez Galdós 4158, y doña MARIA ALVARAO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Pérez Galdós 4158.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5568-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LEMOS, de 37 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Enrique Clay 87, y doña MARIA AIDA FULCO, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Veracierto 112.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil $2.00 5569-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TOMATIS, de 21 años, soltero, pintor, oriental, domiciliado en Balbín Vallejo 4075, y doña MARIA ELIDA APELO, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en Robinson 3488.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. $2.00 5570-v.oct.12.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CARLOS RAPPETI, de 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Villa de Moros 2, y doña MARIA ELENA ROMERO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Barros Arana 76.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil $2.00 5666-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FORTUNATO CHICHA, de 44 años, soltero, obrero, italiano, domiciliado en Hungría 4932, y doña EUSTAQUIA OCAÑO, de 36 años, soltera, oriental domiciliada en Hungría 4932.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Garrido Barrios. (Gratis) 5667-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO BERHAU, de 21 años, soltero, empleado, oriental, Juan J. Raissignier 2446, y doña JULIA AMELIA STRATA, de 21 años, soltera, oriental, Carrasco 4235 (bis).
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil. $2.00 5617-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO OLIVERA IBARRA, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, Bésares 98, y doña CELESTINA MUÑOZ, de 24 años soltera, oriental, Mariano Estapé 2.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Garrido Barrios, Oficial del Estado Civil $2.00 5618-v.oct.13.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIAL, de 34 años, soltero, comerciante, español, Magallanes 1764, y doña DOLORES ORTIZ, de 20 años, soltera, oriental, San Martín 3186.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 7.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5624-v.oct.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO ALVAREZ, de 28 años, soltero, artista, oriental, domiciliado en Uruguay 945, y doña ANGELA ARTETA, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cufré 2532.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial"

por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5595-v.oct.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 y 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS JUAN GENTA, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el boulevard Artigas 3476, y doña CLARA CLIMENT, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en el boulevard Artigas 3656.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5596-v.oct.13.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN TORTEROLA, de 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Herrera y Espinosa 1390, y doña ROSA MARIA FERRE, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Herrera y Espinosa 1390.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5597-v.oct.13

En Montevideo y el día 26 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO JORGE BENITEZ, de 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cádiz esquina M. Moreno, y doña ANITA MAZZA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Cádiz esquina M. Moreno.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Reyes Lerena.
(Gratis) 5600-v.oct.13.

En Montevideo y el día 1. o del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE SOLARI, de 39 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2521, y doña FRANCISCA ANGELA CARRAS, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en Marsella 2692.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. $2.00 5598-v.oct.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO GARISTO, de 25 años, soltero, zapatero, oriental, domiciliado en Guadalupe 1973, y doña OFELIA CATALINA RAVECCA, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 2679.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil $2.00 5599-v.oct.13.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BALAY, de 24 años, soltero, confitero, español, Turquía 695, y doña ESTHER AURELIA MARTINEZ, de 18 años, soltera oriental Turquía 695.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5613-v.oct.13.

En la Villa del Cerro y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL KUJTA, de 42 años, soltero, jornalero, ruso, domiciliado en Río Janeiro 680, y doña MARIA CABAJ, de 41 años, soltera, polaca, domiciliada en Bogotá 136.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. $2.00 5571-v.oct.12.

En la Villa del Cerro y el día 30 del mes de Setiembre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME DAMIAN AREVALO, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, Polonia 690, y doña CAROLINA PEREIRA, de 38 años, soltera, oriental, domiciliada en Polonia 690.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Ibarlucea.
(Gratis) 5572-v.oct.12.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 11 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ANGEL DE COLA, de 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Doroteo Enciso 632, y doña OFELIA ENRIQUETA PEROTTI, de 21 años, soltera, argentina, domiciliada en Doroteo Enciso 620.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5668-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO MARIO LAVENTURE, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Suárez 3791, y doña EMA DELIA BONFIGLIO, de 26 años, soltera, oriental domiciliada en Suárez 3791.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5669-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAURO GOMEZ de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santiago de Labandera 802, y doña CLEMENTINA SAETTONE, de 28 años, soltera, oriental, domiciliad en Santiago de Labndera 784.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil $2.00 5670-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO QUINTAS, de 38 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado en Millán 3141, y doña ELISA MERCEDES BORMIDA, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Américo Vespucio 1362.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. $2.00 5671-v.oct.18.

En Paso del Molino y el día 6 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL SEPE, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, Maturana 218, y doña AURORA SPERANZA, de 20 años, soltera, oriental, Maturana 218.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 5627-v.oct.16.

En Paso del Molino y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA ACOSTA, de 21 años, soltero, oriental, Adolfo Berro 1175, y doña NIEVES BOTASI, de 21 años, soltera, oriental, Adolfo Berro 1175.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Macchiavello, Oficial del Estado Civil. — Ley 17 de Marzo de 1913. — Conste. — Macchiavello.
(Gratis) 5632-v.oct.16.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO CLULOW, de 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 2012, y doña MARGARITA BLANCA VERA BALIERO, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Municipio 1664.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5635-v.oct.15.

En Montevideo y el día 3 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO JUSTO MARTINEZ, de 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Inca 1807, y doña ANGELA VARELA DOLDAN, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Inca 1815.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5636-v.oct.17.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MAROÑAS MATA, de 39 años, soltero, empleado, español, Galicia 1927, y doña CELEDONIA RODRIGUEZ RODRIGUEZ, de 29 años, viuda, oriental, Eduardo Acevedo 1371.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mande la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5609-v.oct.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL ACUÑA, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en San Salvador 1831, y doña FRANCISCA MACHADO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en San Salvalor 1831.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Martinelli Gómez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Martinelli Gómez.
(Gratis) 5555-v.oct.11.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO RUIZ, de 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Enrique Castro 13, y doña VALENTINA CALLEROS, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Enrique Castro 13.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ponce de León, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ponce de León.
(Gratis) 5601-v.oct.13.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo. y el día 9 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HAROLD BERZON, de 38 años, soltero, co-

[illegible] norteamericano, domiciliado en Maldonado 2794, y doña AILSA MABEL BLACKBURN, de 29 años, soltera, argentina, domiciliada en Maldonado 2794.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5672-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO B. LOPPACHER, de 27 años, soltero, empleado, oriental, San Salvador 2477, y doña MARIA CARMEN CARDINALE, de 23 años, soltera, oriental, Pedro Viera 2476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Ofical del Estado Civil. $2.00 5610-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AFREDO VICTOR PACHECO, de 33 años, soltero, abogado, oriental, Treinta y Tres 1289, y doña LUISA RAMIREZ, de 26 años soltera, oriental, Brasil 2744.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 2.a sección y pblicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5611-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE ABBONDANZA, de 40 años, soltero, comercio, oriental, Libertad 2541, y doña GUILLERMINA ORTEGA, de 28 años, soltera, oriental, Ellauri 215.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Ofical del Estado Civil. $2.00 5612-v.oct.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR ROMAN OCAMPO, de 19 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Maldonado 2659, y doña MARIA ELENA NUÑEZ, de 15 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2154.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5573-v.oct.12.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO I. ABREO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Luis de la Torre 605, y doña TERESITA RODRIGUEZ, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Jaime Zudáñez 2586.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5574-v.oct.12.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1933 a las 9 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO DELFINO ESTEVEZ, de 22 años, soltero empleado, oriental, domiciliado en Carapé 2282, y doña MARIA HERMINIA FERNANDEZ, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Carapé 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. $2.00 5575-v.oct.12.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO SODANO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Justicia 2068, y doña MARIA DELIA BARBIERI, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Justicia 2068.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5673-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Octubre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA ROMERO, de 26 años, soltero, mueblero, español, domiciliado en Nueva Palmira 2128, y doña FLORINDA VIDAL LEMA, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Cangallo 1864.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5674-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OVIDIO JULIAN MABERINO, de 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Caganchá 2284, y doña ANGELA DI STACIO, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Cuñapirú 2282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5675-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO DI BASTIANO, de 18 años, soltero, empleado, oriental, Guaviyú 2470, y doña MARCIANA PURFURINA CONDE, de 17 años, soltera, oriental, Guaviyú 2470.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5622-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 13 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR CARLOS RICCA, de 25 años, soltero, empleado, oriental, Nicaragua 1836, y doña MARIA SEGUNDA DOGLIOTTI BRUNO, de 22 años, soltera, oriental, Justicia 2080.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5623-v.oct.13

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO PEREZ, de 33 años, soltero, oriental, domiciliado en Hocquart 2125, y doña AMANDA SACCHI, de 26 años, soltera, oriental, domiciliada en Miguelete 1954.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. $2.00 5576-v.oct.12.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO PAEZ, de 34 años soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Iglesias 135, y doña MARIA SOFIA PENELA, de 27 años, soltera, oriental, domiciliada en Iglesias 4312.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5652-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES NOSA, de 31 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en J. Mármol 38, y doña AURORA GUTIERREZ, de 25 años, soltera, española, domiciliada en Agraciada 3898.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5651-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GUILLEN, de 23 años, soltero, chauffeur, oriental, domiciliado en R. P. Martínez 18, y doña MARIA JULIA SENA, de 20 años, soltera, domiciliada en Santa Lucía 4278.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5650-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCAS FLORO DE LEON, de 46 años soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Sagasta 108, y doña ONORINA PUCHERELLI, de 44 años soltera, oriental, domiciliada en Sagasta 108.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5649-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PINTOS, de 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bauzá 2, y doña ASUNCION FERNANDEZ, de 24 años, soltera, española, domiciliada en Bauzá 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5648-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ALBERTO TROPIANO, de 24 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en S. Martínez sin número, y doña MARIA ISABEL ALAYON, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en S. Martínez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5647-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON MASEDA, de 44 años, divorciado, comerciante, español, domiciliado en J. Alvarez 2079, y doña ESTRELLA LOUREIRO, de 30 años, soltera, española, domiciliada en J. Alvarez 2079.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5646-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FORASTIERI, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Gowland 8, y doña FELIPA GONZALEZ, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Gowland 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5645-v oct.18.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Setiembre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO S PEREZ, de 36 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Real 67, y doña MARIA ANTONIA YIC, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Real 67.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez. (Gratis) 5644-v.oct.18.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SANTANA, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santa Lucía 4522, y doña ROSA CATTERINO, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Santa Lucía 4522.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil $2.00 5634-v.oct.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO MOYANO PENA, de 25 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado en Camoens 1560, y doña MARIA ISABEL CAPPI, de 25 años soltera, oriental, domiciliada en Camoens 1587.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5637-v.oct.18.

En Sayago, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PREGO, de 38 años, soltero, jornalero, español, domiciliado en Las Viñas 1011 y doña NIEVES TAIBO, de 33 años, soltera española, domiciliada en Las Viñas 1011.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5638-v.oct.18

En Sayago, y el día 27 del mes de Setiembre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO ERNESTO GARCIA, de 72 años, viudo, jubilado, oriental, domiciliado en Covadonga 55, y doña MARIA VALENCIA, de 52 años, soltera, española, domiciliada en Covadonga 55.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5639-v.oct.18.

En Sayago, y el día 7 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ROIG, de 25 años, soltero, peletero, español, domiciliado en Laguna Merim 151 y doña CLOTILDE TOCHETTO VILLARNOBO, de 22 años, soltera oriental, domiciliada en Las Violetas 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa Oficial del Estado Civil. $2.00 5640-v.oct.18.

En Sayago, y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUCIANO RODRIGUEZ, de 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Marconi 12, y doña MARIA OFELIA ELENA, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Marconi 1379.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Euguenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5641-v.oct.18.

En Sayago, y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS DEMARCO, de 32 años, soltero, jornalero, italiano, domiciliado en Antonio M.a Márquez 167, y doña PRUDENCIA CIGLIUTTI, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio M.a Márquez 167.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Piñeyrúa. (Gratis) 5642-v.oct.18.

En Sayago y el día 4 del mes de Setiembre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO DE LEON, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en avenida Sayago 1332, y doña TERESA MARTINI, de 31 años, soltera, argentina, domiciliada en avenida Sayago 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5602-v.oct.13.

En Sayago y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO JULIAN GONZALEZ, de 40 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado en Antonio Díaz sin número, y doña TORIBIA GAITAN, de 33 años, soltera, oriental, domiciliada en Antonio Díaz sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. Piñeyrúa (Gratis) 5603-v.oct.13.

En Sayago y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OMAR JUAN ELICEIRY, de 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Las Violetas 1 bis, y doña RENEE VAZQUEZ, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Astengo 4569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eugenio Piñeyrúa, Oficial del Estado Civil. $2.00 5604-v.oct.13.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAUL FELIX MUNIZ, de 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Larrañaga 4338, y doña ISABEL LUISA MORALES, de 20 años, soltera, oriental, domiciliada en San Martín 3768.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés, Oficial del Estado Civil. $2.00 5643-v.oct.18.

En Montevideo y el día 30 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO HERRERA, de 24 años, soltero, oriental, empleado, domiciliado en Basilio Araújo 3661, y doña TELESFORA AVELLANEDA, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Horacio Areco 73.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. $2.00 5608-v.oct.13.

23.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANFREDI YACI, de 30 años, soltero, comercio, italiano, Ganaderos 4286, y doña JOSEFINA MINACAPELI, de 18 años, soltera, italiana, domiciliada en 8 de Octubre 2821.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5676-v.oct.18.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL MARCACCIO, de 32 años, soltero, dibujante mecánico, italiano, domiciliado en Comandante Braga 2624, y doña DELFA BAUZA RIVAS, de 23 años, soltera, oriental, domiciliada en Comandante Braga 2624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5677-v.oct.18.

En Montevideo y el día 24 del mes de Agosto del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS FERNANDEZ, de 23 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Humaitá 2779, y doña SEVERA CARDOZO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Humaitá 2779.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 11.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5605-v.oct.13.

En Montevideo y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOMINGO FORMENTO, de 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Asilo 3690, y doña MARIA LUISA RABELLINO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2980.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. $2.00 5606-v.oct.13.

En Montevideo y el día 2 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JESUS MARQUEZ, de 29 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Comandante Braga 2651, y doña ROSA ALVAREZ, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en Comandante Braga 2561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5607-v.oct.13.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO BLOIS VELAZQUEZ, de 42 años, soltero, jornalero, oriental, Belgrano 2880, y doña ELISA ROSA ARIGON VAZQUEZ, de 27 años, soltera, oriental, Belgrano 2880.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Mauricio Klot, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Klot. (Gratis) 5628-v.oct.16.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos, y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 13 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROSALIO PEREYRA, de 38 años, soltero, jornalero, oriental, Diego Lamas 34, y doña NOEMI SANTOS, de 21 años, soltera, oriental, Diego Lamas 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Ofical del Estado Civil. $2.00 5619-v.oct.13

En Pocitos, y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 y 30 horas: A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ANTONIOLI de 26 años soltero, comercio, oriental, General Thiebau 1579, y doña AGUEDA VALLEJO, de 27 años, soltera, española, Marco Bruto 1508.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Ofical del Estado Civil. $2.00 5620-v.oct.13.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO MEDINA, de 39 años, soltero, jornalero, oriental, T. Gómez 1561 y doña JUANA POGGI, de 32 años, soltera, italiana, T. Gómez 1561.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algun impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste.— Ramírez. (Gratis) 5621-v.oct.13.

En Pocitos y el día 1.o del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOROTEO MARCELINO AMARILLO, de 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Presidente Oribe 1571, y doña CLAUDIA SANTOS, de 30 años, soltera, oriental, domiciliada en Presidente Oribe 1571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez. $2.00 5579-v.oct.12.

En Pocitos y el día 28 del mes de Setiembre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARMELO SANTORO, de 40 años, viudo, jornalero, italiano, domiciliado en Tiburcio Gómez 1326, y doña CARMEN SALOME, de 33 años, viuda, italiana, domiciliada en Tiburcio Gómez 1326.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez.

$2.00 5578-v.oct.12.

En Pocitos y el día 30 del mes de Setiembre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VALE, de 25 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Miguel Barreiro sin número, y doña MARIA DOLORES VALE, de 28 años, soltera, española, domiciliada en Miguel Barreiro 3238.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. $2.00 5580-v.oct.12.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sabato Panzariello, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $5.50 Oct.11-125[illegible]-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Federico Trama, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.11-12577-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Lema Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.11-125[illegible]-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo o Pablo Carlos Berrutti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.11-12579-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Difiori o Diffiori o Difiore o De Fiore, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.11-12576-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don John o Juan Miller o Hessenmuller, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.11-12574-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Zelmar Morales Mestre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.10-12538-v.oct.20.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Gerónimo Carlos González Cartier, domiciliado en Uruguay 805, a usted, digo: Vengo a producir información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Juan R. Cruzado y Romeo Rago, que presentaré serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Una vez producida, sírvase el señor Juez aprobar dicha información y disponer se me expida testimonio. — G. C. González Cartier". — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Oct.9-12528-v.oct.19.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Oscar Paradeda, domiciliado en Uruguay 805, a usted, digo: Vengo a producir la información para optar a la profesión de escribano, a cuyo efecto los señores Juan R. Cruzado y Jerónimo Carlos González, que presentaré, serán interrogados: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Qué concepto tienen de mi honradez y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Una vez producida, sírvase V. S. aprobar dicha información y disponer se me expida testimonio. — Oscar Paradeda". — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$6.75 Oct.7-12487-v.oct.18.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Avelina Rovira Craigdallie, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, porque donde dice que el apellido de la madre es Creidele, debe decir Craigdallie. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $4.50 Oct.7-12507-v.oct.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Basilio Umpiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.7-12489-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Florentina Moré Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-12453-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Boeri o Raúl Miguel Boeri, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-12461-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Albanese de Manfredi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-12437-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Amadeo Spoturno o Espoturno, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término, de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-12459-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella,

se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Esteban Garrido Chouciño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-12464-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Ascensión Sánchez Vega y Sánchez Majano de Morillas Matilla, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Oct.6-12463-v.nov.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictada en el expediente caratulado "Humbertina Caballo de Biancullo o Umbertina Cavallo de Bianculi. Sucesión", se hace saber al público que se ha presentado don Blas Dominngo Bianculi y otros, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: de defunción de la causante; matrimonio de la misma con su esposo Blas Domingo Bianculi- y de nacimiento de sus hijos María Alejandrina, Félix Jorge, Angel, Carmen Ofelia y Blas Mario, porque donde en ellas se dice Humbertina o Martina Caballo o Cabalo, debe decir Umbertina Cavallo; y donde en ellos se dice Domingo Blas Biancullo o Domingo Biancullo o Bianculo, debe decir: Blas Domingo Bianculi. — Montevidéo, Setiembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$7.50 Oct.4-12372-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Felipe Core y de Carlos o Carlos Alberto Core, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-12462-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Frigerio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-12458-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Visconti, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1932. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-12436-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Avalo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.6-12460-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Saldías, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.5-12404-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Parodi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.5-12401-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Santiago Cabeza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.3-12330-v.oct.13.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardí Abella, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. — Hugo Alvez, fijando domicilio en Eduardo Acevedo número 1616, ante el señor Juez expone: Que habiendo rendido con aprobación el examen general de notariado, vengo a producir la información que prescribe la ley de la materia, solicitando las publicaciones del caso y que se tomen declaraciones a los testigos doctores Aparicio Méndez y Manuel de Carlos, domiciliados en Zabala número 1582, al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Digan si me conocen y qué concepto tienen sobre mi vida y costumbres. 3.o Por la razón de sus dichos. Por tanto solicito al señor Juez que terminado el trámite de estilo se me expida el respectivo testimonio.—Hugo Alvez". — Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.50 Oct.2-12311-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Isidora Brufao, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 479, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de ol que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Oct.2-12314-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Pérez de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 23 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$11.00 Set 26-12131-v.oct.6. Oct.27-v.nov.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, dictado en los autos "José Pedro Mato con los sucesores de Rosa Salgado de Rivera. Ejecución de hipoteca" se cita, llama y emplaza a los herederos, sucesores o causahabientes de doña Rosa Salgado de Rivera para que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$8.00 Set.19-11912-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino A. Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 15 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$5.50 Set.9-11576-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Hughes o Hughes Grande, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933 — Patricio A. Pereira, Actuario.

$9.00 Set.18-11884-v.oct.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José A. Borsani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.9-12515-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Quadrelli de Della Valle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.9-12514-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Villaverde, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.9-12513-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Raúl Drzewieski, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.7-12495-v.oct.18.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Luzardo Aurelio Carmelo (su sucesión). Concurso necesario", se convoca a los acreedores de este concurso a la junta general la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, el día veintisiete del entrante Octubre a las quince horas y treinta. Se previene: primero: Que los interesados deberán comparecer con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; y segundo: Que la junta resolverá con los que concurran. — Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$10.00 Oct.4-12369-v.nov.1.o.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Pérsico Augusto contra Sardo

Marchetti. Ejecución de hipoteca" se cita llama y emplaza a don Sardo Marchetti para que dentro del término de noventa días comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, a manifestar su defensa o cumplir lo que se mandase, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, de acuerdo con lo establecido en los artículos 299 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. — Montevideo, Agosto 17 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$12.00 Set.13-11677-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Seijo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 29 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.13-11679-v.oct.17.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Francisco Jardí Abella, por licencia concedida al titular, dictado en el expediente caratulado "Posada y Farrays o Posada y Ferrais, Manuel, Santiago Teodomiro, Agustín y Agustina. Prescripción" se cita, llama y emplaza a los herederos y sucesores de don Nicolás Valerga y a los sucesores a cualquier título de don Bartolomé Mitre, don Ambrosio Mitre, don Manuel Fernando Ocampo, don Pedro Piñeyrúa y don Domingo Piñeyrúa y a todos los que se consideren con algún derecho de los emplazados o de cualquier otro se considere con derecho o mejor título sobre siete hectáreas ocho mil seiscientos ochenta y seis metros y once decímetros cuadrados (sobras) indivisa, ubicadas dentro de una fracción de terreno ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Canelones, empadronada con el número dos mil ochocientos treinta y cuatro, compuesta de un área total de ciento cuarenta y una hectáreas y seis mil noventa y cinco metros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor Jorge M. Chapuis el 15 de Mayo de 1929, registrado en la Dirección de Topografía el tres de Junio siguiente, lindando, según el mencionado plano; por el Norte, en cuatrocientos noventa y un metros diez centímetros, con camino vecinal que separa de predio de Eulogio Morales (según el título, con Isaías Hernández, Cornelio Perdomo, Eulogio Morales y Fermín Perdomo) y en cuarenta y ocho metros y ochenta centímetros, con la sucesión de José A. y Trelles; por el Sur-este, con el arroyo Vejigas; por el Este, en mil doscientos cuarenta y ocho metros y treinta centímetros, con la sucesión de José A. y Trelles y en mil trescientos setenta y dos metros, con José González (según el título, con Erasmo de Armas) y por el Oeste, en dos mil novecientos trece metros y cincuenta centímetros, con José Peri y Vicente Segue (según el título, con Juan Peri) a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, caalle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 28 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$36 [illegible]-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón de Usabiaga o Ramón Usabiaga, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.13-11678-v.oct.17

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bacino Juan y otra. Sucesiones. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado rectificar las siguientes partidas: En la de nacimiento de María, el apellido paterno aparece escrito Bassino y el materno Pisorne, cuando en realidad son Bacino y Pizorno. En la de nacimiento de Carlos Justiniano, el apellido del padre se expresa Basino siendo el verdadero Bacino, y en la partida de nacimiento de Angel Aniceto, el apellido materno aparece Pizzorno debiendo decir Pizorno. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$7.50 Set.26-12137-v.oct.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Rodríguez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.4-12391-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Sebastiani, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.4-12368-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angelina Gamboa de Rivara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario

$5.50 Oct.3-12328-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Onela del Carlo de Nicolaydes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$5.50 Oct.4-12367-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Pezzoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$9.00 Set.28-12217-v.nov.1.o.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Afonso Manuel. Sucesión", se hace saber que se ha tentado rectificar la siguiente partida: En la partida de nacimiento de Santiago Afonso, donde dice que es hijo de Santiago Afonso, debe decir hijo de Manuel Afonso. En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$4.50 Set.26-12156-v.oct.12

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Tomasini o Tomás, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.11-12563-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Modesto Manuel Moreira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.11-12604-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Vallarino de Visca, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.11-12559-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.11-12560-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Filippini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.11-12561-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lategui o Letegui, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.11-12562-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Mekinez o Nequires, citándose a la vez a todos los interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar; y especialmente se cita y emplaza por el mismo término a los herederos o causahabientnes a cualquier título, de dicho causate, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos sucesorios y de ejecución de hipoteca iniciados contra la sucesión por don Perfecto Busto, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio o curador de bienes que los represente. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$12.00 Oct.11-12568-v.nov.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Baldomero Rodríguez o Baldomero Rodríguez Silva, de doña Bernabela Silva de Rodríguez y de don Adrián Rodríguez o Genaro Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.10-12540-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Lecchio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario. $5.50 Oct.10-12539-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Manuel Fernández Casal. Nulidad de escrituras", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Federico Bonino y a los sucesores de Manuel Fernandez Rojas, para que dentro del expresado término comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.00 Oct.10-12541-v.nov.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Antonio Benvenuto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.9-12512-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugon, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Accinelli de Falco, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.9-12527-v.oct.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Tovagliari o Tovaliari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.7-12478-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicanor Carreño, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 8 de 1933.—C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.7-12479-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Socorro Sosa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.7-12488-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Dolores Fernández de García y de don Agústín Reguero, citándo a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.7-12480-v.oct.18.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Erique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Anunciada o Anunciación Buonocore o Boncore de Cuomo", se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Diciembre de 1931, fué declarada en estado de incapacidad mental doña Carmen Cuomo, nombrándosele en el carácter de curador legítimo a su padre don Juan Cuomo. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Oct.7-12490-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Rodríguez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.6-12450-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jesús Suárez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 10 de 1932. — C. Walter Balleta, Actuario.

$11.00 Oct.6-12444-v.oct.17.
Nov.6-12444-v.nov.17.

Nombramiento de Síndicos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en la junta de acreedores del concurso de don Juan Bautista da Franca Mascareñhas, verificada el 29 de Setiembre próximo pasado, se nombraron Síndicos de dicho concurso a los señores Ricardo Valdez García y César Olivera, y se previene, que debe entregárseles a los señores Síndicos todo cuanto al concursado pertenezca. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.25 Oct.6-12457-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Enriqueta o Raquel Galmarini de Arigoni o Arrigoni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.5-12415-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos A. Platero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.5-12419-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Honorato Dellacasa y de doña Rosa Gallo de Dellacasa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.4-12370-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mario Eduardo Doglietti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$5.50 Oct.4-12371-v.oct.14.

Prescripción y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Agustín López y otros. Prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Serafín Manuel da Silveira o Serafín Silvera da Rosa y doña Matilde Mariade Souza y don Felisberto de Souza Olivera o sus sucesores a título universal o singular y en general a toda otra persona que se considere dueña o pretenda derechos por cualquier concepto sobre dos fracciones contiguas de campo, situadas en la 7.a sección judicial del Departamento de Durazno, empadronadas con los números 6794 y 6793 y que, según plano del agrimensor Ariel Cabrera, de Mayo de 1932, se componen, una de 131 hectáreas 1263 metros cuadrados y la otra de 131 hectáreas 3712 metros cuadrados, lindando la primera al Norte, con las sucesiones de Joaquín da Silveira y Antonio Alfonso; al Sur, con la de Eduardo Jubin, arroyo Ceibal por medio; al Este, Manuel Jubin, cañada divisoria por medio; y al Oeste, la de Joaquín da Silveira y la segunda fracción linda al Norte, con las sucesiones de Epifanio Fernández y Eduardo Jubin; al Sur las de Joaquín da Silveira y María Ramona López (fracción anterior); al Este, con la de Joaquín da Silveira, y al Oeste con la de Tomasa da Silveira.

Los emplazados deberán comparecer por sí o apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, dentro del expresado término, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando además citados para llenar el requisito de conciliación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$26.40 Oct.4-12393-v.nov.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Antunes Gomes da Costa o Francisco Antúnez da Costa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.30-12281-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Miramontes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.29-12238-v.nov.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión José Villaret" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de José Villaret con Sofía Isabel y de nacimiento de Rosa y María Villaret, estableciéndose que donde el apellido del contrayente, en la primera partida, y del padre de la inscripta en la segunda partida, aparece como "Bilaretti" debe decir "Villaret" y donde en la tercera partida figura el apellido del padre de la inscripta como "Billaret" debe decir "Villaret". Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.50 Set.27-12200-v.oct.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Katharine Gertrude Dewist Hogge de Lucas Calcraft, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.25-12090-v.oct.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Luisa Scioscia de Figliuolo o Luisa S. de Figlinolo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$9.00 Set.13-11685-v.oct.17

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno doctor don José B Nattino, se llama, cita y emplaza a don Alfredo Amiune, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Set.21-12013-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Estado y graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Julio R. Mancini. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos, presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación.—Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas). Oct.10-12547-v.oct.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expedeinte "Tabárez y Borrajo. Quiebra", se hace público que habiendo presentado el Síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día dieciséis del mes corriente a las dieciséis horas que se efectuará en la sala de audiencias de este Juzgado calle Misiones 1378, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1673 del Código citado, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.7-12486-v.oct.16.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita a los acreedores del comerciante don David Sánchez, para la reunión que tendrá lugar el día veintitrés de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada. Se previene: Que el balance, memoria y demás documentos, así como el informe del contador pueden ser examinados en la Actuaría. 2.o Que ha sido designado Contador Interventor, don Luis Geille. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$6.00 Oct.3-12341-v.oct.13.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante José Méndez y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones a favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimeinto de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico, don Angel Rodríguez; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.5-12433-v.oct.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor A. Osvaldo Santini (suplente), se hace público que ha sido declarado en quiebra el comerciante Antonio Andrade y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Ramón Varela Radío; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.10-12548-v.oct.20.

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio, de segundo turno, doctor don A. Osvaldo Santini (suplente), en el expediente "Madrid Hnos. Quiebra. Retroactividad" se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "2995. Montevideo, Febrero 21 de 1933. Vistos. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos de los fallidos, el día 15 de Setiembre de 1931. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Santini. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.2-12327-v.oct.12.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Viuda e Hijo de Juan I. Aguerre contra Leopoldo Salzamendi. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Leopoldo Salzamendi para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días y para que oponga excepciones seis días después de terminarse el plazo del emplazamiento, citándosele también para llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$9.60 Set.27-12166-v.oct.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "Jusid y Puyesky contra Jaime Portugueis. Medidas preparatorias", se cita, llama y emplaza a don Jaime Portugueis para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

$7.20 Set.27-12167-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña María Deangeló de Albano y Eugenia Albano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de nacimiento del esposo y padre respectivamente de las exponentes, figura como Bentura Albano, cuando debe decir Buenaventura Albano. 2.o En la partida de casamiento del causante aparece como Ventura Albano cuando debe decir Buenaventura Albano. Se hace esta publicación a los efectos legales. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$6.00 Oct.9-12523-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Kinbaum y Cía., Mauricio contra el propietario del inmueble empadronado con el número 50679. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Nicolás Giribone y otros o a quien se considere propietario o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 50679 ubicado sobre la línea N. E. del camino Ariel entre las de 20 de Febrero e I. Rivas, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375 dentro del término de noventa días a estar a derecho y en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Oct.6-12467-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Kinbaum y Cía., Mauricio contra el propietario del inmueble empadronado con el número 33410. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Alberto Cassinelli o a quien se considere propietario o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 33410 ubicado sobre la línea Norte de la avenida Italia entre las de Larrañaga e I. Núñez, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.—Montevideo, Octubre 3 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Oct.6-12469-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Kinbaum y Cía., Mauricio contra el propietario del inmueble empadronado con el número 25631. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Lorenzo Mérola o a quien se considere propietario o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 25631, ubicado sobre la línea Norte de la avenida Italia entre las de Presidente Berro y Oficial, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Oct.6-12470-v.nov.9.

Emplazamiento

EDICTO — For mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se cita, llama y emplaza a doña María Rosa Meda, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Adolfo Herrera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$9.60 Set.28-12201-v.nov.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Costemalle Raúl y Compañía contra la propiedad número 37993. Cobro de pesos", se cita y emplaza por el término de noventa días a doña Rosa Monti o a quienes por cualquier concepto se consideren propietarios del inmueble empadronado con el número 37993, ubicado en la calle Conciliación entre las calles Berinduague y E. Romero, con el fin de que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 2 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$10.80 Set.26-12124-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — For mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Costemalle Raúl y Compañía contra la propiedad número 75669. Cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a quienes se consideren propieta-

rios o con derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 75669, ubicado sobre la línea Sud de la calle Besares entre M. Estapé y J. P. Ramírez, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933 — César Más de Ayala, Actuario.

$10.80 Set.26-12125-v.oct.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos caratulados "Costemalle Raúl y Compañía contra el inmueble empadronado con el número 37949. Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a quien o quienes se consideren propietarios o con algún derecho por cualquier concepto en el inmueble empadronado con el número 37949, ubicado sobre la línea Sud de la calle Berinduague entre Gobernador del Pino y Conciliación, a fin de que comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, dentro del término de noventa días a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — César, Más de Ayala, Actuario.

$10.80 Set.26-12126-v.oct.30.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, se cita y emplaza a doña María Irene Varga, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Luis Lauko, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 4 de 1933 — César Más de Ayala Actuario.

$8.00 Set.12-11647-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE [illegible]

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Luisa Domínguez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco J. González, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Oct.11-12603-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hacer saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Risso, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Mario de Vila Actuario Interino.

$5.50 Oct.11-12553-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hacer saber al público la apertura de la sucesión de don Camilo Bovio, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados, en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Oct.10-12542-v.oct.20.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don Guido Cattaneo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Juana Road, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Oct.5-12403-v.nov.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hacer saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Teléforo Esteban Montaño, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) Partida de matrimonio del compareciente y doña Julio Sanguinetti, por aparecer en ella con el nombre de Arturo Montaño, en vez de Teléforo Estaban Montaño, que es el verdadero; B) Partida de nacimiento de su hijo Leopoldo Montaño, por aparecer en ella con el nombre de Arturo Montaño, en vez de Teléforo Estaban Montaño, que es el verdadero; C) Partida de nacimiento de su hija María Julia Montaño, por aparecer en ella con el nombre de Arturo Montaño en vez de Teléforo Estaban Montaño, que es el verdadero; D) Partida de nacimiento de su hija Esther Montaño, por aparecer en ella con el nombre de Arturo Montaño, en vez de Teléforo Estaban Montaño, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Abril 12 de 1932. — Eduardo Routin, Actuario.

$9.00 Oct.6-12465-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Angel Fontana, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$5.50 Oc.2-12306-v.oct.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Antonio Fuentes, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento donde figura como del sexo femenino cuando en realidad debe aparecer perteneciendo al sexo masculino. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo Setiembre 26 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$4.50 Set.29-12249-v.oct.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Bombina Nina Servidio, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado don Anunziato Giovanni Antonio Vicenzo Meringolo o Anunciado Juan Antonio Vicente Meringolo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Set.28-12219-v.nov.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Inés Bondanza de Perrone, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio donde figura como Inés Bundancia, cuando en realidad debe decir Inés Bondanza, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino

$6.00 Set.28-12220-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Atrecona, se cita y emplaza a doña Delfina Vázquez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Feliciano Comesaña, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933 — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Set.21-11994-v.oct.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a don José Rodríguez o Juan Soto o a la persona que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número 76489, de acuerdo con el artículo 307 inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil y 282 del mismo Código, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio "Wayss y Freytag contra inmueble empadronado con el número 76489 Juicio ejecutivo" bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$9.60 Set.11-11621-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Victoria Arki, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria le ha iniciado don José Kornis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 9 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Set.27-12164-v.oct.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno doctor don Eduardo Artecona, se cita y emplaza a doña Ada Emilia Pepper, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Alejandro Graham Clark, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Mario de Vila, Actuario Interino.

$8.00 Set.26-12148-v.oct.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE LA CAPITAL

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 37152. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza al señor Juan Rufino, al propietario, sus herederos o causahabientes o a cualquier persona que se considere con derecho al inmueble cuyo padrón se menciona, ubicado en esta sección, con frente a la calle Rivera Indarte entre las de Dionisio Coronel y Benito Riquet, y cuyo aforo para el pago del impuesto mencionado es de doscientos pesos, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Setiembre 6 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.16-11845-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 36456. Cobro de contribución inmobiliaria y recargos", se cita, llama y emplaza al propietario o propietarios, o a cualquier persona que se consideren con derecho al inmueble cuyo padrón se menciona, ubicado en esta sección, en la calle Laureles, formando esquina con la de Leonardo Olivera, y cuyo aforo para el impuesto mencionado es de trescientos pesos, para que por sí o por intermedio de apoderado en forma comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo, Agost 31 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.16-11846-v.oct.20.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos caratulados "La Dirección General de Impuestos Directos con propiedad empadronada con el número 35526. Cobro de contribución inmobiliari. y recargos", se cita, llama y emplaza a los señores Mussetti, Guichón y Compañía, o a sus herederos o causahabientes, al propietario o a cualquier persona que se considere con derecho a dicho inmueble cuyo padrón se menciona y ubicación se describirá a continuación, para que comparezca ante este Juzgado, avenida Carlos María Ramírez número 153, dentro del término de noventa días, por sí o por intermedio de apoderado en forma, a fin de estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido inmueble se encuentra ubicado en esta sección manzana 281, con frente al Sur, a la calle Campichuelo en una extensión de 8 metros 59, una extensión de 40 metros 57 al Este, donde linda con propiedad de Adolfo González; una extensión de 40 metros 97 al Oeste, con frente a la calle Carlos Tellier y al Norte, o sea, su fondo, con el arroyo Pantanoso, siendo en total un área de 349 metros y su aforo para el pago de dicho impuesto de 150 pesos. — Montevideo, Agosto 31 de 1933. — Miguel Víctor Martínez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Set.16-11847-v.oct.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Declaratoria de rebeldía

Por disposición [illegible] Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que por auto dictado co nfecha 18 del actual en los autos rotulados "Artemio Flores. Auxiliatoria de pobreza", se ha declarado rebeldes a Altidorio y Aldorio Lorenzo. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 28 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$5.85 Oct.11-12584-v.oct.27.

Junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita a todos los acreedores del "Concurso necesario de la sucesión de Francisco Bofill" para la reunión que se realizará en la sala de este Juzgado el día once de Octubre próximo a la hora catorce para tratar el estado a que se refiere el artículo 1028 del Código de Procedimiento Civil. — Artigas, Setiembre 28 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$4.50 Oct.9-12518-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposic: [illegible] uez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se cita, llama y emplaza a don Lino Rodríguez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio de investigación de paternidad y posesión notoria de estado civil que contra la sucesión de José Guillermo Rodríguez, han iniciado doña Manuela Rodríguez e Hilda Franco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Artigas, Setiembre 6 de 1933. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.

$9.60 Oct.9-12517-v.nov.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Luis Simón, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Setiembre 14 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$9.00 Set.27-12193-v.oct.31.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber: que ante este Juzgado, se ha presentado don Julio César Ballestrino, en representación de los sucesores de doña Libania Vasconcellos de da Silva, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: partida de defunción: donde dice Vazconcellos, debe decir Vasconcellos. Partida de matrimonio: donde dice Carlos Marcelino Silva y Libania A. de Vasconcellos, debe decir: Carlos Marcelino da Silva y Libania Vasconcellos. Donde dice: Libania Almeida da Basconcellos, debe decir: Libania Vasconcellos. Partida de nacimiento de Universina da Silva: donde dice Univercina, debe decir: Universina. Donde dice Libanea, debe decir: Libania. Partida de nacimiento de Marcelino da Silva: donde dice Juan Marcelino (como nombre del inscripto), debe decir simplemente Marcelino. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 13 de 1933. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$10.30 Oct.2-12323-v.oct.18.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas doctor don Edenes Alberto Mallo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Vasconcellos, en representación de los sucesores de doña Juana Damacena dos Santos de Goncalvez solicitando la rectificación de las siguientes partidas: Partida de matrimonio: donde dice Judil. Goncalves dos Santos debe decir Judith Goncalvez dos Santos. Partida de legitimación: donde dice Judit Goncalves dos Santos debe decir Judith Goncalvez dos Santos. A los efectos legales se hace la presente publicación. — Artigas, Setiembre 5 de 1933. — Ambrosio T. González, Actuario Interino.

$7.00 Set.20-11942-v.oct.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Moran de Pirotto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 21 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.10-12534-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Durante de Mainero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 30 de 1933. — M. A. Pérez Montebruno, Actuario.

$4.50 Oct.6-12456-v.oct.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Carmelo o Carmelo María Mastroianni o Mastrogianni o Mastroiano o Mastrioriano o Mastriano y Rafael Mastrogianni o Mastroianni o Mastroiano o Mastrioriano o Mastriano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de 90 días bajo apercibimiento, citándose también especialmente a doña Carmen Mastroianni Lamboya o Lamboglia y a su esposo Justo Rellan, a fin de que dentro del término de tiempo antes mencionado, se presenten ante este Juzgado por sí o quienes sus derechos hubiere, a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio o curador de bienes. — Canelones, Mayo 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$13.20 Set.29-12232-v.nov.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ramón Núñez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Setiembre 30 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Set.27-12157-v.oct.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Norberta Costa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 27 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.5-12425-v.oct.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones doctor don Ricardo Jalabert, dictada en los autos caratulados "Francisca Revestós de Sánz, María Margarita, Julia Carmen, Elena U., Enrique. Julio Ricardo, Alberto y José María Sánz Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a tres fracciones de campo situadas en Santa Lucía, segunda sección judicial de este Departameno, las que se deslindan así: A) La primera, compuesta de doscientos treinta y cuatro 3083 metros, linda: al Sur, con campo del doctor Moner, sucesión José Moré, Juan Hernández, Sabino Pérez, Atilio Narancio y Juan Fourcade: al Norte, José Malacrida: al Este, con Andrea Pose de Martínez y al Oeste, con Pedro Malacrida y señora Malacrida de Hernández, según resulta del plano levantado en Mayo de 1931 por el agrimensor Angel Luisi. Está empadronada con el número 4346 B) La segunda, compuesta de ciento treinta y ocho hectáreas 8631 metros, linda: al Norte, con el río Santa Lucía: al Sur, con camino vecinal, que lo separa de campos ocupados por José Malacrida: por el Este, con Marja Esther Salgado y por el Oeste, con Vicente Ferrero, sucesión José Aicardi y viuda de Aicardi. Está empadronada con el número 4348 C) La tercera, compuesta de sesenta y siete hectáreas 8693 metros cuadrados, linda: al Norte, con el río Santa Lucía: al Sur, camino vecinal por medio, con José Malacrida al Este, con Vicente Ferrero y sucesión José Aicardi y por el Oeste, con propiedad de Luis Bessio, Almirati Fiursi; según plano de Abril de 1931 del agrimensor Angel Luisi (padrón 4353), para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Canelones, Julio 4 de 1933. — J. A. Pérez Montebruno, Escribano Adjunto.

$26.40 Set.9-11583-v.oct.13.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que por auto dictado por 1933 — M. A. Pérez Montebruno, Actuario. el mismo, con fecha cuatro de Agosto próximo pasado, se declaró en estado de incapacidad a María Seramoglia de Cullati, habiéndose designado curador al señor Juan José Falconi. — Canelones, Setiembre 20 de

$4.50 Oct.4-12361-v.oct.14.

Rectificación de partidas

Por decreto del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert, recaído en el expediente caratulado así: "Leoncia Gopar. Sucesión. Incidente sobre rectifiacicón de partidas" se hace saber al público que a pedido de parte interesada se ha dispuesto sean corregidos los errores que se notan en las siguientes partidas: En las de nacimiento de María Antonia y de Olaya Heraclia Gopar aparecen en las respectivas partidas como hijas de Desiderio Gopar y María Brasa o Braba, siendo el verddero apellido materno de esas inscriptas Brabo. En fe de ello y en cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 28 de 1933. — Miguel Angel Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$7.50 Set.27-12174-v.oct.13.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Benjamín Paz, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Setiembre 13 de 1933. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$5.50 Oct.4-12399-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la segunda sección del Departamento de Canelones, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Rufino Almeida, llamándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a sus bienes por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Santa Lucía, Octubre 2 de 1933. — J. C. Carámbula, Juez de Paz.

$5.50 Oct.4-12400-v.oct.14.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Doralisa Sanabria de Pérez, citándose a todos los que se consideren con derechos a ella, para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 5 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$4.50 Oct.11-12600-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de María Gelsa Almeida, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de sesenta días. — Colonia, Setiembre 6 de 1933. — Antonio María Astigarraga, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.9-11564-v.set.20.
Oct. 11-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Leondina Fontan de Leys, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir su derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Octubre 2 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.

$4.50 Oct.7-12508-v.oct.18.

Fijación de la época efectiva de la cesación de pagos

Por disposición [illegible] Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que se ha fijado como época efectiva de la cesación de pagos del comerciante Justo C. García, el día 15 de Noviembre de 1929. Se hace

constar que el informe y demás antecedentes, presentados por el Síndico, se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los acreedores y fallido. Se hace la presente publicación a sus efectos, por el término legal. — Colonia, Setiembre 30 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
(Costas) Oct.7-12485-v.oct.24.

Epoca de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de cesación de pagos del fallido Francisco D. Yanuzzi, está de manifiesto en esta Oficina Actuaria por el término legal. — Colonia, Setiembre 29 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
(Costas) Oct.5-12429-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Rabino de Bogliacino, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$4.50 Oct.4-12381-v.oct.14.

Declaratoria de quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que por auto de fecha 8 del corriente mes ha sido declarado en quiebra el comerciante de Rosario, Juan G. Bentancor; y en consecuencia se previene: 1.o Queda prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido so pena de no quedar exonerados los que lo hicieran de las obligaciones pendientes a favor de la masa. 2.o Todos los que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores o cómplices de la quiebra; y 3.o Todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al Síndico señor Antonio Amoroso, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos. — Colonia, Setiembre 28 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
(Costas) Oct.5-12428-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don José Appoloni, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Setiembre 26 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$4.00 Oct.4-12395-v.oct.14.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don José Servando Ventura, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su esposa Cesarina Felicia Jorcin de Ventura, por cuanto aparece con los apellidos de Yorcin y Mestrayet en vez de Jorcin y Mestrallet, que son los verdaderos. — Colonia, Setiembre 21 de 1933. — Carlos M. Bascans, Escribano Adjunto.
$6.80 Oct.4-12396-v.oct.20.

Emplazamiento

Por mandato del suscripto Juez de Paz de la 6.a sección judicial del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Exequiel Suárez, sus sucesores o causahabientes por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que lo represente en los autos sucesorios de "Sinforiano Tomás Suárez y Juan Suárez". — Carmelo, Junio 21 de 1933. — G. Aznárez, Juez de Paz.
$6.00 Set.27-12181-v.oct.31

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno doctor Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Varela, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Octubre 4 de 1933. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$5.50 Oct.10-12550-v.oct.20.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Rogelio T. Porley. Quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Rogelio T. Porley, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Domingo Bocchiardo; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Durazno, Setiembre 30 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
(Costas) Oct.7-12484-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Pedro Lascano, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Febrero 24 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$5.50 Oct.5-12403-v.oct.16.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Justo Michelena. Segunda copia de escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Justo Michelena, solicitando segunda copia o testimonio de la hijuela expedida por el Actuario de este Juzgado el veintidós de Julio de mil ochocientos noventa, para los hermanos Juan, Claudio, Sebastiana, Eugenio y Anacleta Soca, relativa a la partición judicial de los bienes quedados al fallecimiento de su padre don Juan Soca y por la cual se les adjudicó en común, el siguiente inmueble: una fracción de campo que es parte del padrón número dos mil trescientos setenta y seis, ubicada en el "Blanquillo", hoy décimatercera sección de este Departamento, compuesta de ciento sesenta y seis hectáreas doscientos treinta y dos metros. veinticinco decímetros, que actualmente linda: al Norte, Sur y Oeste, con sucesores de Sebastián Robaina; y al Este, con igual área, que por la misma partición se adjudicó a la madre de aquéllos, doña Diamantina Rosano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Setiembre 5 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$17.55 Oct.5-12402-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Feliciano o Feliciano Enrique Vera, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Setiembre 23 de 1933. — Juan José de Souza, Actuario.
$8.40 Set.30-12262-v.nov.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Elisa Alonzo de Pérez, a fin de que todos los que se consideren interesado sen ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 25 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Oct.10-12535-v.oct.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro N. Yelpo, a fin de que todos los que se consideren interesado sen ella, por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Mayo 22 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Oct.10-12536-v.oct.20.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de Juana Aguirre de Rullan, solicitando la rectificación de las siguientes partidas y en la siguiente forma: en la partida de defunción de Juana Aguirre de Rullan, donde dice "Bartolo" debe decir "Bartolomé Rullan", y donde dice "Amanda Malvina" debe decir "Amanda de Sena"; en la partida de nacimiento de "Zolaidad Rullan" donde dice "Zolaida" debe decir "Zolaidad", donde dice "Bartolo Rullan" debe decir "Bartolomé Rullan" y donde dice "Aguerre" debe decir "Aguirre"; en la partida de nacimiento de Amanda de Sena Rullan, donde dice "Ru Rullan" debe decir "Rullan" solamente y donde dice "Aguiere" debe decir "Aguirre". Y a los efectos de la ley de la materia se hace la presente publicación. — Trinidad, Setiembre 28 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.
$12.48 Oct.9-12529-v.oct.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Armando Etcheber, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir los erechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 29 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.
$5.50 Oct.5-12417-v.oct.16.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público la pertura de las sucesiones de don Casio Recuero y doña Juana Curbelo, a fin de que todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Setiembre 30 de 1933. — Emilio D. Perera, Actuario.
$4.50 Oct.5-12418-v.oct.16

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Arcángela di Clemente de Sisto, para que todos los que, se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 3 de 1933. — Juanángel Gianola, Actuario Especial.
$4.50 Oct.11-12591-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José González Turnes, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 29 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Oct.11-12587-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Marcelino Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 29 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Oct.11-12588-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Juan Fernández y Ceferino Fernández, para que todos los que se consideren con derechos en ellas ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 6 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$4.50 Oct.11-12589-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la

apertura judicial de la sucesión de doña María Sauerbiene de Giannarelli, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Octubre 6 de 1933. — Gerardo Cendan, Actuario.

$4.50 Oct.11-12590-v.oct.21.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Exequiel Arregui y otros. Rectificación de partidas y posesión notoria de estado civil", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Exequiel Arregui, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: la de nacimiento de Nerea Gregoria Arregui, donde se ha omitido el nombre de Nerea, y el de la madre se ha escrito Enerea en vez de Nerea; la de nacimiento de Ascensión Arregui, que figura ésta con el nombre de Feliciana en vez del de Ascensión, y el nombre de la madre figura Enerea, en vez de Nerea; la de nacimiento de Eufrasia Arregui, en que figura el apellido paterno Arreguis, en vez de Arregui; la de nacimiento del postulante Exequiel Arregui, que figura con el nombre de Esequiel en vez de aquél que es el verdadero; y la partida de nacimiento de María Josefa Arregui por figurar ésta con el nombre de María Isabel, en vez de María Josefa. Y de acuerdo con lo dispuesto en la ley respectiva se hace esta publicación. — Florida, Octubre 2 de 1933. — Juanángel Gianola.

$12.00 Oct.11-12586-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Bartola Acosta de Ubal o Moreira de Ubal, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 19 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.7-12476-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña María Elena Facal de Martínez, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 29 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

$4.50 Oct.7-12477-v.oct.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Bautista Prandini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 8 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.5-12431-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Carlos M. Larghero, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Gil Sexto Pereira, para que todos los que se consideren con derecho en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Florida, Setiembre 27 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.2-12320-v.oct.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Amadeo Landó, se cita, llama y emplaza a doña Antonia Figueredo de Suárez y a la sucesión de Clara Figueredo de Garrido, para que dentro del término de treinta días comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a contestar la demanda y fijar domicilio en el radio de este Juzgado en el juicio que por cobro de pesos les han iniciado Nieves Gallo y Martina Modesta Techera de Gallo, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante diez días. — Minas, Agosto 9 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

$7.10 Oct.11-12555-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de don Benjamín del Puerto, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Minas, Setiembre 28 de 1933. — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Oct.5-12414-v.oct.15.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Flora López de Suárez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derechos en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Minas, Setiembre 22 de 1933 — Francisco Soca, Escribano Adjunto.

$4.50 Set.30-12269-v.oct.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don A. Osvaldo Santini, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Carmen y de don Eusebio Ortiz, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes de las mismas, para que comparezcan a este Juzgado, a deducirlos, dentro del término de treinta días. — Maldonado, Setiembre 11 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Oct.11-12564-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Francisco H. López, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Rafael Terni, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Mayo 6 de 1933. — Blas Borrallo, Escribano Público.

$4.50 Oct.11-12565-v.oct.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Francisco Basadoni o Bassadone y de Josefina o Josefa Cerro de Bassadone, citándose a los que se consideren con derecho a heredarles para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 2 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Oct.11-12580-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña Isabel González de Pandule, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 2 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Oct.11-12582-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Arístides Barcellos citándose a los que se consideren con derechos a heredarlo, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 2 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$5.20 Oct.11-12581-v.oct.21.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pitamiglio Buquet, se hace saber que por auto de este Juzgado, de fecha treinta y uno de Agosto próximo pasado, se ha declarado en estado de quiebra a la sociedad comercial de esta plaza "Baumvald y Grunberg" y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa y que los que tengan bienes o documentos del mismo deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentarán dentro del término de cuarenta días los justificativos de sus créditos. Se hace saber, también, que he sido nombrado Síndico de la quiebra el comerciante don José Humberto Firpo. — Paysandú, Setiembre 14 de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

(Costas) Set.25-12095-v.oct.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se cita, llama y emplaza a los sucesores o causahabientes de los esposos Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, sus hijos, Pedro, María, José y Bernardina Arano, a los sucesores o causahabientes de éstos y a todos los que pretenden derechos de posesión y dominio en el inmueble que al final se describe, para que por sí o por apoderado constituído en legal forma, comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio iniciado por don Francisco R. Bengochea contra los sucesores de los cónyuges don Antonio Arano o José Antonio Arano y Francisca Echenique, por prescripción adquisitiva, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá la causa. Dicho inmueble es el siguiente: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicada en esta ciudad en la manzana número 149, empadronado con el número 856 y mide, según plano del agrimensor don Gerónimo Ramos, de Marzo de 1931, una superficie de mil treinta y cinco metros siete mil quinientos ochenta y siete centímetros, deslindado así: cuarenta y dos metros treinta y ocho centímetros de frente al Sud, con la calle Uruguay; cuarenta y dos metros doce centímetros de fondo al Norte, lindando con don Elio Pérez, veinticuatro metros cuarenta y ocho centímetros al Este, lindando con la calle Artes, con la cual forma esquina, y veinticuatro metros cincuenta y cinco centímetros al Oeste, lindando con don Juan Aires. — Paysandú, Setiembre 1.o de 1933. — Alberto S. Quintana, Escribano.

$24.00 Set.18-11872-v.oct.21.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Luisa Oberti de Oberti, citándose a los que se consideren con derechos a heredarla para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 919, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú. Setiembre 9 de 1933. — Alberto S. Quintana. Escribano.

$9.00 Set.18-11874-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 esquina Asamblea (altos), se ha presentado doña María Gustá de Albieni, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: donde dice "una criatura del sexo femenino que recibió el nombre de Leona", debe decir "María"; y donde expresa "y de su legítima esposa doña Francisca Benini" debe decir "Francisca Venini". Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Paysandú, Octubre 2 de 1933.—David E. Schweizer, Escribano.

$6.75 Oc.9-12521-v.oct.25.

Rectificación de partida

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental doctor Lino Aranda Correa, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Ghiorsi, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la que existen los siguientes errores: donde dice "bautizó solemnemente a Juan Bartolomé", debe decir "a Juan" y donde expresa "ser hijo legítimo de Juan Yori" debe decir "Juan Ghiorsi". Y a los efectos de lo establecido en la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días — Paysandú, Setiembre 30 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.

$4.50 Oct.9-12522-v.oct.25.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se cita y emplaza a las personas que por cualquier concepto o título tuvieran interés en los bienes dejados al fallecimiento de don Elías Barreto o Carlón, por sí o por representante legal, a estar a derecho en el juicio sucesorio del citado Elías Barreto o Carlón, dentro del término de sesenta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes, de acuerdo con el artículo 1125, parte final, del Código de Procedimiento Civil. — Fray Bentos, Agosto 18 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.31-11304-v.set.11.
Oct.2-v.oct.12.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza don Antonio R. Garmendia y don Juan José Garmendia, componentes de la firma comercial "A. R. Garmendia y Hermano", y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos deben ponerlos a disposición de este Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Pascual García; y 4.o Que se ha señalado el término de sesenta días, dentro del cual deberán los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Fray Bentos, Setiembre 28 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

(Costas) Oct.5-12430-v.oct.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Adelaida Icardo de Cosini, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Setiembre 5 de 1933. — Francisco Faig, Actuario.

$7.20 Set.11-11591-v.oct.14

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Juan Pacheco Rodríguez Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 2 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Oct.11-12556-v.nov.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerónimo o Juan Gerónimo Atahides, citándose y emplazándose a todas las personas que por plazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 4 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Oct.11-12557-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Eugenia Rodríguez de Viera, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Octubre 3 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Oct.11-12558-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de Flora Concepción Amaral Suárez o Flora Concepción Amaral de Rodríguez Suárez, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante éste Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Agosto 28 de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$9.60 Set.9-11563-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Incapacidad

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, en el expediente rotulado "Eladia Alejandrina Corbo. Incapacidad", se hace saber que por auto dictado el 17 de Junio del actual año, se ha declarado incapaz a la nombrada Eladia Alejandrina Corbo, habiéndose discernido el cargo de Curador interino de la misma al escribano don José Ramón Luna, por auto de fecha primero de Junio del año en curso. — Rocha, Setiembre 16 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.5-12422-v.oct.16.

Rectificación de partidas

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Juana Correa de Velázquez, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijas Julia Práxedes y Juana Irma Velázquez, las que aparecen como nacidas el 10 de Agosto de 1924, debiendo decir: la de Julia Práxedes Velázquez, nacida el 21 de Julio de 1919, y la de Juana Irma Velázquez, nacida el 10 de Setiembre de 1920, por ser lo que corresponde. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Rocha, Setiembre 16 de 1933. — Próspero M. Rubert Escribano.

$9.75 Oct.5-12420-v.oct.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Wenceslao Gregorio o Wenceslao Pereyra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 29 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50 Oct.5-12421-v.oct.16.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial testamentaria de doña Leonor Terra de Píriz, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella, se presenten ante este Juzgado a deducirlos en forma legal, dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Setiembre 26 de 1933. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$4.50. Oct.5-12423-v.oct.16.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público que habiendo sido declarado en quiebra el comerciante don José Juan Hasda, se prohibe hacer pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones pendientes a favor de ellos, intimándose a los que tengan bienes o documentos del fallido, los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra y se emplaza a la vez a los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que dentro del término de cuarenta días presenten al Síndico, señor César A. Osimani, los justificativos de sus créditos. — Salto, Junio 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

(Costas) Oct.11-12596-v.oct.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Angela Cresenti de De Mattos, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 8 de 1933.— Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Oct.4-12389-v.oct.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Larreaits de Miró, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 26 de 1933.— Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Oct.4-12388-v.oct.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se cita, llama y emplaza a los sucesores a cualquier título de don Andrés Nan o Nano y a toda persona que se considere con derecho por cualquier título, a la mitad de una fracción de terreno situada en el pueblo Nuevo, 2.a sección Judicial del Departamento de Salto, que forma parte de la manzana A número 3, empadronada con el número 2320, compuesta de 1212 metros, 17 decímetros, 18 centímetros y 50 milímetros cuadrados, lindando: al Norte, una línea recta sobre la calle Florida, de 28 metros 347 milímetros: al Sur, una línea recta de 28 metros 10 centímetros; al Este, una línea recta de 42 metros 90 centímetros, que separa de don Carlos Barbieri y al Oeste, una línea recta de 42 metros 95 centímetros, sobre la calle Reconquista, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Juana Nan contra los herederos de don Andrés Nan o Nano (acción de prescripción), bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, de acuerdo con el artículo 307 del Código de Procedimiento Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 del cuerpo de leyes mencionado, se hace la presente publicación. — Salto, Agosto 23 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$21.60 Set.18-11873-v.oct.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Américo Augusto Gaudín, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Julio 8 de 1933. — Francisco Raúl Goncalves, Actuario.

$4.50 Oct.4-12387-v.oct.14.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Agustín Texeira Bueno y Margarita Souza de Bueno o Sosa de Bueno, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Setiembre 20 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$5.50 Oct.2-12282-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Bentancor, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella, se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 26 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.

$5.20 Oct.7-12506-v.oct.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a don Bruno Chamorro Perdomo, cesionario de don Fulgencio Rodríguez, a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de don Matías Rodríguez Frías, como

asimismo a todas las personas a quien pudiera haber cedido el referido Bruno Camorro los expresados derechos hereditarios dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Setiembre 22 de 1933. — Juan A. Abó. Actuario.

$4.50 Oct.6-12439-v.oct.17.

Segundas copias

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los representantes de la sucesión de doña Francisca Casull de Llorens solicitando segundas copias de los títulos correspondientes a las siguientes propiedades: 1.o Propiedad empadronada con el número 2230, o sea, una fracción de terreno y sus edificios, ubicada en el solar 6 manzana 32, 4.o cuartel de esta ciudad, de 354 m. 18 dec. de superficie y linda: al Norte, sucesión José M. Vera; al Sur, Juan T. Sellanes: Este, calle Ituzaingó. Oeste, Francisco Barreto: 2.o Propiedad empadronada con el número 1191, o sea, una fracción de terreno y edificios, que es parte de solar 1, manzana 52, 4.o cuartel de esta ciudad, de una área de 601 m. 30 d. c., que linda: al Sur, solar 3; al Este, el 2; al Oeste, el resto del solar 1 y al Norte, calle Vidal; 3.o Propiedad empadronada con el número 3744, o sea, una fracción de terreno con sus edificios, que es parte del solar 5, manzana 42, 4.o cuartel de esta ciudad, de 175 m. 2750 c. c., que linda: por el Norte, con Fco. Invernizzi; al Sur, el mismo; al Este, calle Plata y al Oeste, Fco. Invernizzi; 4.o Propiedad empadronada con el número 3896, o sea, una fracción de terreno y sus edificios ubicada en el solar 1, manzana 32, 4.o cuartel de esta ciudad, de un área de 227 metros 196 c. c. y linda: Norte, calle Uruguay: Sur, Graciana A. de Dourispure: Este, sucesión Bove; Oeste, sucesión A. Pintaluba: 5.o La propiedad número 975 del empadronamiento, o sean, dos fracciones de terreno y sus edificios, ubicadas en el solar 1, manzana 32, 4.o cuartel de esta ciudad, de un área de 187 m. 17 una fracción, y la otra 159 m. 6250 c. c. y linda: la primera: al Norte, sucesión Fca. Casul de Llorens; al Sur, Graciana A. de Dourispoure: Este, sucesión A. Pintaluba; Oeste, calle Plata, y la segunda: Norte, Pablo Baccino; Sur, Fca. G. de Llorens: Este, sucesión A. Pintaluba: Oeste, calle Plata. Y a los efectos determinados por la ley se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Agosto 21 de 1933 — Juan. A. Abó, Actuario.

$19.50 Set.27-12177-v.oct.13

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se cita y emplaza a los sucesores de Ceferino Placeres, Paula Haro de Placeres y Manuel Placeres o a sus causahabientes, a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho a una fracción de terreno, ubicada en la 6.a sección de este Departamento, de una superficie de 1 hectárea 5258 metros, cuyos límites son: por el Norte, una línea recta alambrada de 176 metros que la separa del camino nacional a Montevideo, por el Noreste y Suroeste, dos líneas rectas de 285 metros 95 y 476 metros 95 con más campo de doña Paula Haro de Placeres, y por el Sureste, una línea alambrada de 44 metros 50 que la separa del campo de Francisco V. González, para que dentro del término de treinta días comparezcan a estar a derecho en los autos "Fisco con herederos de Ceferino Placeres y otros Expropiación", bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — San José, Setiembre 19 de 1933. — Juan A Abó, Actuario.

(Gestión Fiscal) Oct.5-12427-v.oct.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Juan Antonio Oholeguy, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Octubre 7 de 1933. — Juan R. Irisarri Actuario

$4.50 Oct.11-12592-v.oct.21.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de don Gabino Acosta y doña Raymunda Méndez de Acosta, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 12 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.4-12385-v.oct.14.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Agustín Romero, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Mayo 30 de 1933. — Juan R. Irisarri, Actuario.

$4.50 Oct.4-12384-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Honorio Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derechos a sus bienes para que con los justificativos del caso, se presenten a deducirlos en forma, dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Dolores, Setiembre 18 de 1933. — A. Battione, Juez de Paz.

$6.00 Oct.9-12511-v.oct.19.

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la tercera sección de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Elsa Emma Rodríguez de Montero, citándose a todos los que se consideren con derecho, a fin de que comparezcan con los justificativos del caso dentro del término de treinta días. — Dolores, Octubre 3 de 1933. — A. Battione.

$4.50 Oct.7-12483-v.oct.18.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Dorotea Montano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1933. — C. Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Oct.7-12482-v.oct.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña María Julia Leal de Castro y don Vicente Castro Bence, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 2 de 1933. — C. Büsch Buero, Actuario.

$9.60 Set.30-12278-v.nov.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Ramos Olivera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante etse Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1933. — C. Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Oct.4-12380-v.oct.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "La Administración de Rentas contra José Fagundez. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con el número 1582", se cita, llama y emplaza a don José Fagundez, a sus causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a la propiedad empadronada con el número 1582, situada en la séptima sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Setiembre 28 de 1933 — Jaime Roca Estevez, Juez de Paz.

(Gestión Fiscal) Oct.2-12318-v.nov.4.

Emplazamiento

Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó dictado en los autos "La Administración de Rentas contra Adelaida C. Correa. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con el número 4001", se cita, llama y emplaza a doña Adelaida C. Correa y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 4001, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento, para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma, ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos citados y llenar el requisito constitucional de conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1933. — Jaime Roca Esteves, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Set.9-11577-v.oct.13.

Emplazamiento

Por disposición del sucrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Tacuarembó, dictada en los autos "La Administración de Rentas contra Amelia H. Maciel. Cobro de impuesto de sobretasa inmobiliaria por la propiedad empadronada con le número 4798", se cita, llama y emplaza a doña Amelia A. H. Maciel y a todos los que se consideren con derecho a la propiedad empadronada con el número 4798, situada en la 11.a sección judicial de este Departamento de Tacuarembó, para que comparezca por sí o por intermedio de apoderado en forma, ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los citados autos y a llenar el requisito constitucional de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1933. — Jaime Roca Esteves. Juez de Paz.

(Cuenta corirente) Set.9-11578-v.oct.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres doctor don Velarde J. Cerdeiras, se emplaza a los herederos de la extinta Isidora Batalla o a quienes sus derechos hayan, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "La Oficina dandó cuenta que el señor Bernardino Real no ha rendido cuenta de los bienes de la incapaz Isidora Batalla", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que los represente, con quien se seguirá todas las gestiones relativas a la curatela de la nombrada extinta Isidora Batalla. — Treinta y Tres, Setiembre 5 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

(Costas) Set.22-12043-v.oct.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bonifacio Doroteo Pereyra o Pereira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Setiembre 29 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

$5.50 Oct.3-12352-v.oct.13.

Remates Judiciales

ENRIQUE C. LAGES

JUDICIAL

El día 19 de Octubre a las 15 horas en las puertas del Juzgado de lo Civil de segundo turno, calle Buenos Aires número 367, remataré al mejor postor una finca en construcción sita en la calle Julián Laguna sin número a pocos metros de la avenida Carlos María Ramírez, la venta se realizará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno doctor Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratuado "Véscovi Domingo contra Roberto H. Canfield. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre a las quince horas se va a proceder por el martillero don Enrique C. Lages, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y en las puertas del Juzgado, del siguiente bien: un solar de terreno con las construcciones y mejoras que contiene, situado en la cuchilla Juan Fernández, Belveder, vigésima primera sección judicial de este Departamento, el que según plano del agrimensor Carlos A. MacColl, se designa con el número uno y contiene una superficie de trescientos cinco mil seiscientos ochenta y dos centímetros deslindados así: quince metros un centímetro de frente al Suroeste a la calle Julián Laguna, quince metros veintisiete centímetros en la línea del fondo al Noreste lindando con el solar dos de Bernardo Guillamón y hermano. veinte metros ochocientos noventa y cinco milímetros al Noroeste lindando con Pascasio Odiozabal y diecinueve metros seiscientos quince milímetros al Sureste con la sucesión Alzugaray. Se pre-

viene: primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados — Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1282. Teléfono 401 Central.

$32.50 Oct.10-12376-v.oct.18.

CARLOS MARIA PERICHON

REMATE JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, en autos sucesorios de doña Amelia Legrand de Cren. De los muebles y enseres que están en la casa habitación, calle 18 de Julio 1212. El sábado 21 de Octubre próximo, de las 15 a las 19 horas y de las 22 a las 24, continuando el domingo a las 21 horas, hasta concluir.

Exhibición: viernes 20, de las 15 a las 18 horas. Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o a cargo del comprador.

$8.00 Oct.10-12516-v.oct.20.

LORENZO TOSCANO

REMATE JUDICIAL

De la casa calle Luis de la Torre número 524, entre General Gregorio Suárez y José M. Montero. El jueves 26 de Octubre a las 16 horas, en la misma, procederé a su venta ajustándome en un todo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de la República Oriental del Uruguay contra Pedro M. Ciganda. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Lorenzo Toscano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: un solar de terreno con el edificio en él construído y demás mejoras que contiene, situado en el paraje conocido por La Estanzuela, en esta Nueva Ciudad, empadronado con el número 31974, formado por el solar número 7 y la mitad del número 6, de la fracción letra C del plano levantado por el agrimensor don Guillermo P. Rodríguez, de la mensura que practicó en el mes de Octubre de 1902, compuesto de quinientos cincuenta y tres metros cuarenta y un decímetros cuadrados, teniendo doce metros, ochocientos ochenta y cinco milímetros de frente al Nordeste, sobre la calle Luis de la Torre, donde su puerta está designada con el número 46; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, al Sudeste, lindando con el solar número 26; por el Sud, por el Sudoeste, con el 8 y por el Noreste, con la otra mitad con el solar número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universitario, etc., etc., serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más datos o carteles, en mis oficinas, Misiones 1390. Teléf. Urug. 482 Central.

$45.00 Oct.10-12546-v.oct.26.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Sucesión de Pedro Gelós. Pieza sobre venta de un bien sucesorio", se hace saber al público que el 27 de Octubre del corriente año, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, la cual es de $ 4.758.00, de los derechos que le corresponden a la mencionada sucesión en una casa y en el terreno sobre el cual se halla edificada, ubicada en esta Capital, calle Abayubá número 2631, empadronada con el número 101644, antes 54716, compuesto el terreno de una extensión superficial de 529 metros 53 decímetros, con 10 metros de frente sobre la calle Abayubá, por 52 metros 953 milímetros de fondo, designado el solar en el plano respectivo, con el número 54. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 olo de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que el boleto de compraventa y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$27.00 Oct.9-12531-v.oct.25.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Abal y Compañía, Enrique, contra la sucesión de Pascual Iturralde o Ithurralde. Cobro de pesos", se hace saber al público que el día veintiséis del corriente mes de Octubre a las horas que se expresarán y en el lugar de las respectivas ubicaciones, se va a proceder por el martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público sobre la base de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: 1.o A las quince horas y treinta minutos: una fracción de terreno con edificio, situada en este Departamento, paraje "Campos Elíseos" compuesta según título, de un área de cuatrocientos noventa y seis metros noventa y cuatro decímetros cuadrados, y según plano, suscrito en Julio de mil novecientos veinticuatro, por el agrimensor Manuel Elbio Lugaro, de cuatrocientos noventa y cuatro metros dos decímetros cincuenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: diecisiete metros cincuenta centímetros de frente al Noroeste a la calle Aurora, según título, diecisiete metros cincuenta y seis centímetros, veintiocho metros veintitrés centímetros al Noreste con terreno a la Vive mil novecientos treinta y ocho pesos ochenta centésimos. 2.o A las dieciséis horas, Vidriería Nacional, según título, veintiocho metros treinta centímetros; diecisiete metros cincuenta centímetros al Sureste, lindando con Vidriería Nacional, según título, diecisiete metros cincuenta y seis centímetros; y veintiocho metros veintitrés centímetros al Suroeste con la calle Cayetano Rivas, según título, veintiocho metros treinta centímetros. Dicho bien fué tasado en nueve mil novecientos treinta y ocho pesos ochenta centésimos. 2.o A las dieciséis horas y treinta minutos: una fracción de terreno empadronada con el número 56474, situada en la barra del Miguelete, paraje "Playa Honda" o de "Capurro" que da frente al Noroeste a la calle Norte América, y al Suroeste, por formar esquina, a la calle La Meca, hoy Bernabé Caravia. Este inmueble fué tasado en tres mil setecientos veinte pesos. 3.o Acto continuo: una fracción de terreno en el mismo paraje que la anterior empadronada con el número 56476, señalada con el número tres de la manzana diecinueve, en el plano del agrimensor Alfredo Penco y Sagra, con un área de doscientos noventa y seis metros sesenta y ocho decímetros que se deslindan así: nueve metros ochocientos treinta y tres milímetros de frente al Suroeste a la calle La Meca, por treinta metros ciento ochenta y dos milímetros de fondo al Noreste donde linda con el solar número cuatro; por el Noroeste linda con el solar dos y por el Sureste con más terreno de la misma manzana donde están edificadas casas llamadas de obreros Este bien fué tasado en cuatro mil cuatrocientos cuarenta pesos. 4.o Acto continuo: una fracción de terreno con edificios, situada en el mismo paraje que la anterior, empadronada con el número 56473 que da frente al Noroeste a la calle Norte América, distando su punto medio veintidós metros treinta centímetros de la calle La Meca, hoy Bernabé Caravia. Este bien fué tasado en tres mil doscientos dieciséis pesos cincuenta centésimos. 5.o Acto continuo: un solar de terreno situado en el mismo paraje que el anterior, señalado en el plano de Penco y Sagra con el número cuatro de la manzana diecinueve, con un área de doscientos noventa y tres metros ochenta y un decímetros cuadrados con nueve metros noventa y seis centímetros de frente al Noreste a la calle Norte América, igual medida al Sureste, lindando con los edificios denominados casas de obreros; veintinueve metros cincuenta centímetros al Este, lindando con la fracción letra A; e igual medida al Oeste, lindando con los solares números uno, dos y tres. Este inmueble está empadronado con el número 56472 y fué tasado en mil sesenta y un pesos setenta y cinco centésimos. Se previene: primero: Que no se aceptará oferta que no exceda de la base fijada. Segundo: Que son de cuenta del comprador el pago de los gravámenes hipotecarios, de las cuentas de pavimentación y saneamiento conforme a los importes que a continuación se establecen: 1.o El bien señalado en primer término en el edicto reconoce un gravamen a favor del Banco Hipotecario del Uruguay por dos mil trescientos pesos y adeuda por concepto de pavimento y saneamiento, mil seiscientos pesos. 2.o El inmueble mencionado en segundo término adeuda por pavimento la cantidad de doscientos pesos y por saneamiento trescientos treinta pesos. 3.o El bien deslindado en tercer término debe por pavimento, doscientos pesos y por saneamiento trescientos. 4.o El bien referido en cuarto término adeuda por pavimento trescientos sesenta pesos y por saneamiento doscientos cincuenta. 5.o El bien deslindado en quinto término, adeuda por pavimento doscientos treinta pesos y por saneamiento trescientos. Tercero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma; y cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367 a disposición de los interesados, exceptuando dos títulos del inmueble deslindado en primer término, los cuales se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$81.20 Oct.6-12472-v.oct.23.

CASARES Y AROCENA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo dictado en el expediente caratulado "La Caja Obrera contra Juan R. Rodríguez. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro de Octubre próximo a las dieciséis horas se va a proceder por los martilleros Casares y Arocena asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público al mejor postor y en el lugar de su ubicación del siguiente bien: un solar de terreno con edificio y mejoras empadronado con el número cien mil cuatrocientos uno, ubicado en el paraje Cerrito de la Victoria", duodécima sección judicial de este Departamento, señalado con el número seis en el plano levantado en Agosto de mil novecientos dieciséis por los agrimensores José Chiappara y Alfredo Nin con un área de doscientos setenta metros cuadrados que se deslindan así: nueve metros de frente al Sureste al camino denominado de Propios, por treinta metros de fondo, limitando al Noroeste con el solar dieciséis, al Noroeste con el solar número cinco, y al Sureste, con el solar número siete, entre las calles Juan Arteaga y Norberto Ortiz. Se previene: primero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado (calle Buenos Aires número 367), a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 13 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Misiones 1467. Montevideo.

$35.20 Oct.5-12434-v.oct.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turdo, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Crédit Foncier de L'Uruguay contra Alfonso Bazet. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 23 de Octubre próximo a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzábal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: una fracción de terreno con todas las mejoras que contiene, situada en la manzana número 174 de la nueva ciudad de esta Capital, compuesta de cuatrocientos veintinueve metros cincuenta decímetros cuadrados, los que se deslindan así: 10 metros de frente al Sud, sobre la calle San Salvador, entre las de Médanos y Vázquez, estando designada actualmente la puerta de las construcciones con el número 1461, por 42 metros 95 centímetros de fondo al Norte; lindando con don Juan Marabotto, por el Este, con don Pedro Hors y Comellas, y por el Oeste, con don Francisco Barilari. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración, así como lo que se adeudare por pavimento en el momento de la venta, será de cargo del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$30.00 Oct.4-12360-v.oct.20.

DANIEL E. GUTIERREZ

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan y José Pons. Concurso voluntario", se hace saber al público que el 20 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Daniel E. Gutiérrez asistido del

Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del inmueble empadronado con el número 44964, constituído por un solar de terreno con las mejoras que contiene, ubicado entre Peñarol y Colón, 9.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 7 en el plano de división practicada en Enero de 1922, compuesto de cuatrocientos veinte metros cuadrados y mide diez metros de ancho con frente al Sud, al camino Durán y cuarenta y dos metros de largo o fondo, y linda al Este con el solar 8, al Oeste con el solar 6, que forma esquina con calle pública y al Norte con el solar 151. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, así como todo lo que se adeudare por concepto de pavimento, cordón, medianerías u otras cargas análogas, serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario. $27.00 Oct.4-12379-v.oct.20.

GOMENSORO Y CASTELLS
JUDICIAL

Una casa en la Unión. Calle José Antonio Cabrera número 4038. De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bonifacino o Bonifacio de Preliasco, Luisa, y a fojas 82 de Lorenzo Preliasco. Sucesiones", se hace saber al público que el día diecisiete de Octubre a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por los martilleros Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público del siguiente bien: una fracción de terreno con edificio, sita en la Villa de la Unión, compuesta de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros con diecisiete decímetros, cincuenta y seis centímetros y veinticinco milímetros cuadrados que se deslindan así: diez metros con siete mil trescientos setenta y cinco diez milímetros de frente al Norte a la calle Figueroa, por donde la puerta de entrada tiene el número ciento noventa y cinco; cuarenta y dos metros con noventa y cinco centímetros de fondo al Sur, lindando con Valentín Soca; por el Oeste con Lorenzo González, y por el Este, con Santiago Perrone. El referido bien está empadronado con el número sesenta y seis mil setecientos cincuenta y seis y ha sido reaforado por la Dirección de Avalúos en la suma de dos mil cuatrocientos pesos. Se previene: Primero: Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del reaforo Segundo: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; y Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en esta Oficina, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$28.60 Oct.3-12349-v.oct.17.

HILARIO S. PORTA
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "Serafín P. Ricci con sucesión de Simón Pereira. Cobro de honorarios", se hace saber al público que el día dieciocho de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el martillero don Hilario S. Porta, asistido de los señores Alguacil y Actuario, por precio al mejor postor, se va a proceder a la venta de una fracción de campo de propiedad de la sucesión de Simón Pereira, compuesta de trescientas diecinueve hectáreas, más o menos, que por título son doscientas setenta y seis hectáreas siete mil cincuenta y tres centímetros y 75 decímetros, dentro de los siguientes linderos: por un costado, con Pedro Echegaray; por otro, arroyo de los Tapes por medio, con la sucesión de don Guillermo Tellagorría; por otro, con Brígido Rodríguez y Pedro Tabeira, y por otro, con el vendedor Felipe Pereira. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma: que los gastos de escritura de compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre primero de mil novecientos treinta y tres. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$25 00 Oct.2-12307-v.oct.17.

JULIO CESAR CALLORDA
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, dictada en los autos sucesorios de Manuel Fernández Muñiz, se hace saber al público que el día 25 del corriente a la hora 15, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 620, por el rematador don Julio César Callorda, asistido del Alguacil y suscrito escribano, a la venta en pública subasta de una fracción de terreno con las construcciones y mejoras existentes, en esta ciudad, que es parte del sitio centro N. 3, de la manzana 36 del 4.o cuartel, de un área de 257 metros 90 decímetros cuadrados, lindando por el Norte con parte del mismo solar de don Bernardo Martínez, por el Sur con la calle Asamblea, por el Este con parte del mismo solar de Vicente Veintemiglia y por el Oeste con los solares cuatro y cinco. Se previene que el bien descripto ha sido tasado en la suma de $ 1.300, no aceptándose oferta que no exceda a las 2|3 partes de ese precio y que el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto Escribano, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o del precio total, a los efectos de derecho.— San José, Octubre 3 de 1933. — Juan A. Abó, Actuario.
$18.00 Oct.7-12505-v.oct.24.

BARTOLOME VICENS
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, dictada en los autos "Fassari y Daneri. Quiebra", el martes 17 de Octubre a las 14 y 30 frente al muelle Florida, la lancha automóvil "Río San Salvador" y a las 15 horas, las máquinas, herramientas, etc., que componen el material naval de dicha quiebra, en la calle Galicia 190 casi Florida. Seña: 20 o|o. Comisión: 5 o|o.

Informes: Piedras 616.
$6.00 Oct.7-12481-v.oct.17.

VICENS Y PITTALUGA
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carballido o Carvallido de Blanco, Rosa. Sucesión", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Octubre a las dieciséis horas, se va aproceder por los martilleros Vicens y Pittaluga, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria y en el lugar de su ubicación, el siguiente bien: un terreno con edificio y mejoras, situado en la séptima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número trescientos cuarenta y uno, y compuesto, según plano suscrito en Setiembre de este año por el agrimensor Federico Delgado, de un área de trescientos treinta y nueve metros setenta decímetros que se deslindan así: ocho metros sesenta y cuatro centímetros de frente al Oeste a la calle Piedra Alta, antes Piedad; al Norte, una línea quebrada compuesta de tres rectas de diecinueve metros sesenta y cinco centímetros, cinco metros noventa y nueve centímetros y diecisiete metros ochenta y nueve centímetros, lindando con los causahabientes de doña Justa y doña Gregoria García; al Este, siete metros noventa y siete centímetros, lindando con los causahabientes de las nombradas Justa y Gregoria García; y por el Sur, tres rectas, una de once metros noventa y seis centímetros, otra de seis metros noventa y cinco centímetros y otra de veinticuatro metros cuarenta centímetros lindando con los causahabientes de Juan José Arteaga. Se previene: primero: Que el bien deslindado está aforado en seis mil quinientos pesos y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. Segundo: Que son de cuenta del comprador, la comisión legal del rematador, la escritura de ratificación, los gastos de certificados y la escritura definitiva. Tercero: Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$36.40 Oct.7-12501-v.oct.21.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Carballido o Carvallido de Blanco, Rosa. Sucesión", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes de Octubre a las diecisiete horas, se va a proceder por el martillero don Federico A. Ocampo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria y en el lugar de la ubicación, del siguiente bien: un solar de terreno con edificio situado en la octava sección judicial de este Departamento, empadronado con el número trece mil quinientos doce, señalado con el número diez de la manzana nueve de los terrenos de la Sociedad de la Playa, de doscientos ochenta y siete metros noventa y tres decímetros cuadrados, que mide ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Nueve de Abril número mil seiscientos setenta y seis entre Gaboto y Sierra, treinta y tres metros ochenta centímetros al Este, lindando con el solar doce, treinta y tres metros veinticuatro centímetros al Oeste, lindando con el solar ocho y al Sur, linda con el solar once. Se previene: primero: Que el inmueble está aforado en seis mil pesos y no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de dicho aforo. Segundo: Que son de cuenta del comprador, la comisión legal del rematador, la escritura de ratificación, los gastos de certificados y la escritura definitiva. Tercero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

En fe de ello y para constancia, siento el presente que signo y firmo en el lugar y fecha de los avisos.
$33.80 Oct.7-12504-v.oct.21.

LUIS SIECOLA
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Placida Cabrera de García y desde fojas 52 Sucesiones de José García y Agustín García Cabrera", se hace saber al público que el día 22 de Octubre corriente a las 15 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Luis Siécola, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y sobre la base de $ 1.133.33 (mil ciento treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos), el siguiente inmueble: un solar de terreno y las mejoras que contiene, ubicado en la manzana 24 a de la Villa del Cerro de este Departamento, designado con el número 24 en el plano suscripto por el agrimensor Bernardino N. Silva el 19 de Febrero de 1914, empadronado con el número 58685, compuesto de un área de trescientos ochenta y nueve metros, ocho mil ciento diez centímetros que se deslindan así: 8 metros 95 centímetros de frente al Este a la calle Bogotá (antes Paraguay), cuya puerta está señalada con el número 755; por 43 metros 571 milímetros de fondo al Oeste, lindando por este viento con el solar 12; por el Norte con E. y G. Worms; y por el Sud, con la sucesión Juan Miguel Martínez y solares 21, 22 y 23. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que el bien se vende con el pavimento pagado. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 6 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Informes: Cerrito 506.
$33.80 Oct.7-12520-v.oct.21.

JOSE L. RODRIGUEZ
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero, del 11 del corriente, recaída en autos "Vicente Scocozza y otros. Sucesiones", se hace saber que el día 19 de Octubre entrante a las 15 horas, en el vestíbulo del Juzgado, el rematador José L. Rodríguez, en presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta de un terreno solar sito en la manzana 176 de esta ciudad, padrón número 158, compuesto de 922 metros 35 decímetros 12 centímetros y 50 milímetros lindando al Norte, Justa López de Scocozza; Sur, Antonio Lasalvia: Este, calle General Rivera y Oeste, Nicolás A. Morello, y sobre la base de $ 600.00. Se previene: a) Que el comprador consignará en poder del Actuario, el 10 o|o de su oferta; b) Que todo gasto de escrituración será de cuenta del comprador; y c) Que los antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria donde podrán verse por los interesados. A sus efectos se hacen estas publicaciones por el término de 15 días. — Florida, Setiembre 20 de 1933. — Gerardo Cendán, Actuario.
$21.00 Oct.2-12324-v.oct.18.

ALBERTO GLOODTDOFSKY
JUDICIAL

Al mejor postor. En el Rincón del Cerro. De una hermosa granja con viña, frutales y una casa de 4 piezas de material,

cocina, manantial con molino, gallineros, etc. Frente al camino Las Flores (antes Cardeza), hormigonado. Toda cercada de tejido El miércoles 18 de Octubre a las 4 de la tarde, en las puertas del Juzgado, calle Rincón 472, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Juez Letrado de lo Civil de primer turno, doctor Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Juan Moizo con Elida María Luisa Barbat y otros. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el 18 de Octubre próximo a las 16 horas en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Gloodtdofsky, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de la propiedad empadronada con el número 43401 o sea una fracción de terreno y todo lo en ella plantado y edificado, situada en el Rincón del Cerro, 16.a sección judicial de este Departamento y tiene ciento once metros ochenta y un centímetros de frente al Sud al camino Cardeza, hoy Las Flores; cien metros ciento ochenta y cinco milímetros al Norte, linderos con Juan y Amable Caicagno; cuatrocientos once metros 65 centímetros al Oeste, linderos con Petrona Barrios: 400 metros al Este, con manuel Delgado, camino de servidumbre en medio encerrando un área de cuatro hectáreas, cuatro mil novecientos noventa metros y dieciséis decímetros. Se previene: que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, Rincón 472 a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 19 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes: Plaza Independencia número 827 (Costado Norte).

$33.00 Set.29-12259-v.oct.17.

MANUEL SANCHEZ

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, contra Dolores Do Campo y otros. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Octubre próximo a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Manuel M. Sánchez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con todas las construcciones y mejoras que contiene, situada en Maroñas, undécima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronada con el número 75306 y compuesta de una extensión superficial de 7378 metros 81 decímetros: teniendo 85 metros 90 centímetros de frente al Sud sobre calle pública, denominada hoy Carreras Nacionales, y 85 metros 90 centímetros de fondo, que son también de frente al Oeste, sobre la calle Chacarita, denominada hoy Francisco Etchegoyen, por formar esquina; lindando por el Norte, con la señora Alvarez de Carvalho Lerena y el doctor Mariano Ferreira y por el Este, con el mismo doctor Ferreira y la sucesión de don Vicente Marrupe. La fracción descripta ha sido dividida en solares de conformidad al plano levantado en Enero de 1929 por el agrimensor Félix Logaldo, hallándose prometidos en venta los solares número 3 (promesa de venta número 23413), 4 (promesa de venta número 23414), 7 y 8 (promesa de venta número 23415)). Son compradores: solar 3: Isabel Espert, domiciliada en Francisco Llambí 1348. Precio total: $ 4.104, en cuotas mensuales de $ 12, habiendo entregado en total hasta el 10 de Agosto de 1933, $ 600. Solar 4: Héctor E. Gómez, domiciliado en la calle Millán 2654. Precio total $ 2.496, en cuotas de $ 12, habiendo entregado hasta dicha fecha, $ 204. Solar 7: Ernesto Bossolasco, domiciliado en Horacio Areco 62 a. Precio total $ 2.761.20 en cuotas de $ 14 habiendo entregado en total hasta dicha fecha $ 133. Solar 8: Roberto Both, domiciliado en Ramos Mejía, F. C. O. B. A., calle Las Heras número 380. Precio total $ 4.896 en cuotas de $ 10 habiendo entregado en total hasta dicha fecha $ 310. Se previene: Primero: Que el mejor postor, deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Segundo: Que el comprador deberá respetar y cumplir las promesas de compraventa referidas, siendo de su cargo los gastos de las escrituras de compromisos y de venta así como todo lo que se adeudare el día de la escrituración por concepto de pavimento y cordón. Tercero: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 15 de 1933.— C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: calle Misiones 1408. Escritorios 10 y 11. — Montevideo.

$54.00 Set.28-12234-v.oct.14.

HECTOR R. ANDUJAR

REMATE JUDICIAL

Con arreglo al siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Tomás y Humberto Casella contra José Tórtola. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 17 de Octubre próximo, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Héctor R. Andújar, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor, dos fracciones de terreno con los edificios y demás mejoras que contenga, ubicadas en La Estanzuela, 18.a sección judicial de este Depatramento, señaladas con los números 2 y 3 en el plano levantado el 10 de Mayo de 1920 por el agrimensor Luis Arrarte Victoria y compuestas por estar unidas, de ciento dieciocho metros veintidós decímetros cuadrados que se deslindan así: 22 metros 55 centímetros tiene la línea del frente al Sudeste a la calle Libertad, distante 16 metros 70 centímetros de la esquina formada con la avenida España; 24 metros 85 centímetros en la del fondo al Nordoeste, lindando con la sucesión Domingo Repetto y 10 metros 41 centímetros en la del costado Sudoeste, lindando con la fracción número 1.

Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos y honorarios que se originen por las escrituras de compromiso y de venta, certificados de los Registros, etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que será también de cuenta del comprador lo que se adeudare por concepto de pavimento y caño colector de la finca, intereses, costas y gastos de cobranza de esas cuentas y lo que se adeudare por cualquier otro concepto: y 4.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 23 de 1933 — C. Walter Balleta, Actuario.

$39.00 Set.29-12254-v.oct.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en los autos "Domingo V. Rubini y otros con la sucesión de Francisco Mortera. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el 16 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Los edificios y demás construcciones, cercos y cuantas mejoras le accedan y se han incorporado a un solar de terreno empadronado con el número 86.751, situado en la 12.a sección judicial de este Departamento, que en 27 de Marzo de 1927 fué prometido en venta por "La Caja Obrera" de esta plaza, como apoderada de la sucesión Rubio, según boleto 4161, designado con el número 10 en el plano trazado por el agrimensor Luis M. de Mula, en Febrero de 1927, según el cual tiene una superficie de 266 metros con 25 decímetros que se deslindan así: 10 metros de frente al Sudeste, a la calle Martín Fierro, entre las de Comandante Braga y Bulevar General Artigas, distando 16 metros 57 centímetros de la esquina Comandante Braga; 12 metros 30 centímetros en la línea del fondo al Norte, divisoria con el solar 8; 23 metros en la del Nrte - Este, divisoria con el solar 9 y 30 metros 25 centímetros en la del Sudoeste, divisoria con el solar 11. Incluyéndose en esta venta los derechos creditorios adquiridos sobre el terreno descripto. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma: 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., así como las cargas que por derecho real pudieran existir, como lo que por concepto de cuotas de adquisición del terreno se deban, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.

$42.00 Set.27-12202-v.oct.13.

EUGENIO LOUREIRO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Miguel Mallo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Octubre próximo, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Eugenio Loureiro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo, y sus mejoras, situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta, según plano del agrimensor Horacio Uslenghi, de Agosto de 1921, de una superficie de veintitrés hectáreas ocho mil cuatrocientos sesenta metros treinta y un decímetros, deslindada: por el Norte, con Miguel Malo; por el Este, senda de paso de 8 metros de ancho por medio, con Lorenzo Cella; por el Sud y Sudoeste, camino Departamental del paso de Curbelo por medio, don José Gregorio Peñagaricano y Froilán Malo, respectivamente. Empadronada con el número 11.574. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el comprador podrá continuar con el gravamen en la forma establecida en las leyes de Fomento Rural y Colonización, siempre que reuna las condiciones exigidas en ellas o, de lo contrario, convirtiendo la operación en préstamo ordinario, reduciéndose el porcentaje del mismo; 3.o Que será de cargo del comprador los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y de venta; 4.o Que los títulos de propiedad se encuentran en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca rural número 28, serie "28", ley 10 de Setiembre de 1923), debiendo recabarse los informes necesarios en la Sección Fomento Rural y Colonización y los demás antecedentes en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 12 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Abril del corriente año estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.276.30 el préstamo en títulos, y a $ 468.84 el préstamo en efectivo. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 3.400.00 en títulos hipotecarios de la serie "28" y $ 485.00 en efectivo.

(Cuenta corriente) Set.20-11977-v.oct.12.

MARTIN A. ANGUELOU

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "H. Beramendi y Compañía contra Francisco Ugartemendia. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 19 de Octubre próximo, a las 16 horas y en la Bolsa de Comercio, por intermedio del martillero Martín A. Anguelou, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de campo con las mejoras que contiene, empadronada con el número 2771, sita en la 6.a sección judicial del Departamento de Paysandú, en el paraje llamado "Arbolito", cerca del arroyo Campamento o Zapatero, señalada dicha fracción con la letra B en el plano del agrimensor Jorge E. Rachetti, inscripto en la Dirección de Topografía el 19 de Mayo de 1924 y según el cual dicha fracción tiene una superficie de 1598 hectáreas 1690 metros, sin incluir el camino y que se deslindan así: por el Noroeste, una línea recta amojonada de 5481 metros la separa de las fracciones A y C del plano del agrimensor Jorge E. Rachetti, que pertenecen a María y Enrique Ugartemendia, respectivamente; por el Este, en una línea quebrada y encallada, el camino nacional de la cuchilla de Haedo, lo separa de José Alonso, Francisco María González, de la sucesión de Francisco Saralegui y de Manuel G. Fernández; por el Sur, dos rectas formando ángulo, camino nacional de la cuchilla de Haedo encallado, por medio lo separa de la sucesión de Francisco Saralegui, y por el Oeste, una línea recta amojonada lo separa del campo de propiedad de los hijos de don José Luis Ugartemendia. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 2.o Que esta ejecución se sigue con el consentimiento del deudor; 3.o Que serán de cuenta del comprador la comisión legal del rematador y los gastos de las escrituras de ratificación de venta; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 583 de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$77.00 Set.9-11530-v.oct.19.

JUAN J. SANGUINETTI
JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno doctor don Florencio E. Moreno, dictado en los autos "Rodríguez Marcos con Juan C. Scapucio. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 13 de Octubre del corriente año, a las diecisiete horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Juan J. Sanguinetti, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de un solar con el edificio de material y mejoras que contenga, situado a inmediaciones de la Unión, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 9 de la fracción L del plano levantado por el agrimensor don Pío H. Brabem, en Marzo de 1914 y compuesto de ciento ochenta y nueve metros cuadrados, que se deslindan así: 9 metros de frente al Nordoeste, a la calle Arrieta por 21 metros de fondo al Sudeste, lindando con el solar 11; por el Nordeste, confina con el solar número 10 y por el Sudoeste, con el solar número 8. El bien descripto está empadronado con el número 71584. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración, compromiso inclusive, certificados y honorarios serán de cargo del comprador, salvo el caso de que el comprador sea el ejecutante, en cuyo caso esos gastos serán de cuenta del deudor; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

Informes: Ituzaingó, 1332.

$36.00 Set.27-12187-v.oct.13.

LATORRE YEREGUI
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Costa de Costa María Joaquina o María Joaquina Concepción. Sucesión", se hace saber al público que el día veinte de Octubre próximo, a las catorce horas y en las puertas del Juzgado, se va a proceder por el martillero Latorre Yeregui, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, sobre la base de seiscientos pesos, del siguiente bien: Dos solares de terreno situados en el pueblo Santa Isabel, décima sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuestos de veinte metros de frente por cincuenta de fondo cada uno y que lindan: por el frente, o sea, al Este, con la calle Dieciocho de Julio; por el Oeste, con Amaro Carve; por el Sur, con el solar número ocho y por el Norte, con el solar número once, todos de la manzana cincuenta y cuatro, en que se hallan ubicados. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay y los demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 14 de 1933 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$22.00 Set.23-12087-v.oct.19

ADOLFO VAILLANT Y MENDEZ SCHIAFFINO
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Viana Benjamín S. contra José Ramón y Juan Benito Habiaga. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día trece de Octubre del corriente año, a las quince horas y en las puertas de la Bolsa de Comercio, se va a proceder por el martillero don Adolfo Vaillant, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de campo con sus poblaciones, alambrados y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situadas en la quinta sección judicial del Departamento de Flores, de esta República, empadronada con el número doscientos setenta y ocho, compuesta, según mensura practicada por el agrimensor Esteban Chiappara, en Setiembre de mil ochocientos noventa y cuatro, de una superficie de mil doscientas catorce hectáreas dos mil quinientos cincuenta metros y cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, con Esteban Iguaran, línea amojonada de cuatro mil ochocientos cuarenta y cuatro metros seis centímetros por el Este, con el arroyo de Pintos; por el Sur, línea amojonada de dos mil cuatrocientos nueve metros un centímetro, con Fermín Lerena (antes Gregorio Santa Cruz), llamado también Vega, y por el Oeste, con Amaro Sierra, en línea quebrada compuesta de dos rectas amojonadas: una de dos mil doscientos sesenta y seis metros dos centímetros y otra de mil trescientos veinticuatro metros dos centímetros; y con Alberto, Rosa, Elena y Aurelia Arocena, también dos líneas rectas amojonadas: una de mil seiscientos cuarenta y tres metros y la otra de mil quinientos veintidós metros; y 2.o Otra fracción de campo con las poblaciones, alambrados y cuantas accesiones naturales y artificiales le sean relativas, situada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, paraje denominado Carreta Quemada, en esta República, empadronada con el número dos mil ciento quince, compuesta, según plano levantado por el agrimensor Joaquín E. More, el 13 de Enero de 1907, de una superficie de setecientas veintitrés hectáreas tres mil novecientos diez metros cincuenta decímetros, lindando: por el Norte, con la sucesión de José Núñez; por el Sur, con Fermín Echevarria; por el Este, con la sucesión de Eulogio Píriz y por el Oeste, el arroyo Carreta Quemada y, según título, los linderos son: por el Norte, Presentación Seijas de Núñez y por el Sur, Irene Núñez. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituras, certificados, etc., serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados. — Montevideo, Setiembre 7 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

$93.00 Set.8-11573-v.oct.12

OROSMAN PATRON
Juzgado Ltdo. Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Ramón M. Pereira. Quiebra", se hace saber al público que el día veintisiete del corriente mes, a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle Diecinueve de Abril número novecientos setenta y dos, por intermedio del martillero don Orosmán Patrón, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno sito en la manzana número doscientos dos de esta ciudad, compuesto de una superficie de cuatrocientos cincuenta y tres metros, novecientos noventa y cinco centímetros cuadrados, que linda: por el Norte, cuarenta y tres metros veinte centímetros por medio con terreno de doña Dionisia Alzamendi de Garay; por el Este, dos rectas discontinuas, una de ocho metros ochenta y nueve centímetros en el perfil de la calle Lavalleja y otra de un metro ochocientos cincuenta y nueve milímetros por medio con propiedad de don Juan Ramón Godoy; por el Sur, otras dos rectas discontinuas, la primera de trece metros ochenta y seis centímetros y la segunda de veintinueve metros cuarenta y nueve centímetros, ambas por medio con el referido Juan Ramón Godoy y por el Oeste, once metros doscientos noventa y nueve milímetros por medio con terreno de don Domingo T. A Cortazzo. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Octubre 2 de 1933. — Gregorio U. López, Adjunto.

$39.00 Oct.10-12549-v.oct.26.

FRANCISCO DE ASIS RODRIGUEZ
Juzgado L. Departamental de Durazno
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Rivera Astigarraga, dictada en los autos caratulados "Aycaguer y Viuda de Ramos. Quiebra", se hace saber al público que el día veintiséis de Octubre entrante a las quince horas, en las puertas de este Juzgado, calle 19 de Abril número novecientos setenta y dos, y por intermedio del martillero don Francisco de Asís Rodríguez, con asistencia del señor Alguacil y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras partes de su tasación, de los siguientes bienes: primero: La mital de una fracción de campo compuesta de ciento veintidós hectáreas, cinco mil cincuenta y ocho metros cuadrados, ubicada en "Corrales", segunda sección del Departamento de Treinta y Tres, señalada con el número tres, lindando: por el Norte, una línea recta de mil cuatrocientos noventa y cinco metros setenta centímetros, que la separa de la fracción número dos adjudicada a don Amadeo Felipe Menéndez, por el Sur, una línea recta de mil cuarenta y cuatro metros treinta centímetros que la separa de la fracción número cuatro, adjudicada a doña Máxima Barreto, por el Este, con la fracción número cinco, adjudicada a Rosalía Menéndez de Cosio, y por el Oeste, con la cuchilla de Dionisio, cuya mitad ha sido tasada en la suma de dos mil cuatrocientos cincuenta pesos. Segundo: Los derechos hereditarios que la expresada falencia "Aycaguer y Viuda de Ramos" correspondan como cesionaria de don Bruno Rodríguez, en la sucesión de don Sixto Rodríguez, con relación a una fracción de campo ubicada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie aproximada a catorce hectáreas, comprendidas dentro de una fracción mayor, que linda: por el Norte, sucesión Estanislao Rodríguez; por el Sur, Doroteo Cardozo; por el Este, arroyo Tejera; y Oeste, con Basilio Bayón. Dichos derechos han sido tasados en la suma de doscientos ochenta y seis pesos. Tercero: Los derechos hereditarios que a la citada falencia correspondan como cesionaria de doña Angela Paula Rodríguez, en la sucesión de don Sixto Rodríguez, con relación a una fracción de campo de igual superficie, ubicación y límites generales, que en la expresada anteriomente, avaluadas en la suma de doscientos ochenta y seis pesos. Cuarto: Los derechos hereditarios que a la citada falencia correspondan como cesionaria de don Claro Rodríguez, en la sucesión de don Sixto Rodríguez, con relación a una fracción de campo de igual superficie, ubicación y límites generales que la expresada anteriormente, avaluada en la suma de doscientos ochenta y seis pesos. Quinto: Los derechos hereditarios que a la expresada falencia correspondan como cesionaria de don Eufemio Rivera en la sucesión de don Felipe Rivera, con relación a una fracción de campo ubicada en la tercera sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de cuarenta y ocho hectáreas y mil cuatrocientos siete metros, lindando: por el Norte, con campos de la esposa de don Remigio Perdomo; al Sur, con don Bartolo Colombo; al Este, con la sucesión de don Gerónimo Cabrera, y al Oeste, con doña Genara Olivera. Tasados en la suma de cien pesos. Sexto, Los derechos que a la expresada falencia corresponden en el crédito hipotecario contra Dionisio Rodríguez, constituído por escritura de fecha siete de agosto de mil novecientos dieciocho otorgada ante el escribano don Isidoro Vidal; y quince de Noviembre de mil novecientos veintidós ante el escribano Santiago Puchet. Avaluados en la suma de ciento veinte pesos. Séptimo: Los derechos que a la expresada falencia corresponden en el crédito hipotecario contra Eleuterio Rodríguez, constituído por escritura de fecha quince de noviembre de mil novecientos veintidós ante el escribano don Santiago Puchet; y doce de Agosto de mil novecientos dieciocho ante el escribano don Isidoro Vidal. Avaluado en la suma de ciento veinte pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no alcance a las dos terceras partes del precio de tasación; y 2.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en garantía de la misma y en el acto de serle aceptada, a los efectos legales. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por quince días. — Durazno, Setiembre 28 de 1933. — Gregorio U. López, Actuario.

$87.00 Oct.5-12440-v.oct.21.

JOSE F. RUSSO
Juzgado L. Departamental de Florida
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor Carlos M. Larghero recaída en los autos "Sabino Choca. Quiebra", se hace saber al público que el día diecinueve de Octubre próximo, desde la hora diez en adelante y días siguientes, el rematador don José F. Russo, procederá a la venta en remate público de todas las mercaderías, semovientes, muebles y útiles pertenecientes a la quiebra de Sabino Choca; y el rematador don José E. Silva procederá también en el mismo sentido con los créditos de la mencionada quiebra y boletos de marca y señal, relacionado a fojas 7 vuelta y siguientes de los citados autos, cuyas ventas se realizarán en el local ubicado en la esquina de las calles Independencia e Ituzaingó, de esta ciudad, al mejor postor y dinero de contado. — Florida, Setiembre 28 de 1933.

$10.00 Oct.7-12491-v.oct.18.

ALMONEDA
Juzgado Ltdo. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Letrado Departamental de Lavalleja, doctor Amadeo Landó, dictada en los autos "Sucesión de Carlos María Roses. Venta de inmueble", se hace saber al público que el día treinta y uno de Octubre próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el señor Alguacil, asistido del suscrito Actuario, se va a proceder a la venta al mejor postor, en almoneda, del siguiente bien: una fracción de campo con cuantas mejoras contiene, situada en la segunda sección judicial de este Departamento, empadronada con el número tres mil novecientos setenta y cuatro, compuesta de una extensión superficial de cuarenta y tres

hectáreas, seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco metros, que linda según título: al Norte, con Gualberto Zabaleta; al Sud, con Eustaquia Zabaleta; al Este, con Ignacio Zabaleta; y al Oeste y Sudoeste, con arroyo Aguas Blancas. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta, en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados, serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Setiembre 19 de 1933. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
$30.00 Oct.10-12533-v.oct.26.

RAMON A. FERNANDEZ
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Florida, doctor Carlos M. Larghero, dictada en los autos "Melitona Pereira de Franco. Sucesión", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, encargado del Juzgado de Paz de la 11.a sección por licencia del titular, se hace saber al público que el día veinticinco de Octubre próximo venidero, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Ramón A. Fernández, en presencia del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de campo y mejoras situada en el paraje denominado Costa del Arroyo Dos Islas, en esta sección, compuesta, según título, de una superficie de sesenta y cinco hectáreas, cinco mil doscientos setenta y nueve metros y mil seiscientos centímetros cuadrados, más otra fracción de campo situada en el mismo paraje que la anterior, compuesta de noventa y tres hectáreas, cinco mil seiscientos sesenta y tres metros y tres mil cuatrocientos centímetros cuadrados, lindando al Este, con Manuela Franca; al Sur, con José y Antolín Franca; al Oeste, con el mismo; y al Norte, con el arroyo Dos Islas, empadronadas ambas con el número setecientos treinta y siete y avaluadas en ocho mil seiscientos cincuenta pesos. B) Otra fracción de campo situada en el mismo paraje que las anteriores, compuesta de treinta y ocho hectáreas, cinco mil setecientos setenta y seis metros y setenta y un decímetros cuadrados, lindando: al Noroeste, con Eugenio Pernas; al Sudeste, con Juana Pernas; al Noreste, con Paulino Pernas; y al Sudoeste, con el arroyo Dos Islas, empadronada con el número seiscientos noventa y seis y avaluada en un mil novecientos veintinueve pesos. C) Un solar de terreno con todo lo a él anexo, situado en el pueblo Zapicán, de esta sección, compuesto de veinticinco metros de frente al Noroeste, por donde linda con la calle Diecinueve de Abril, por cincuenta de fondo al Sureste, por donde linda con el solar ocho; por el Nordeste, linda con el solar nueve; y por el Sudoeste linda con el solar cinco, empadronado con el número cuarenta y ocho y avaluado en ciento cincuenta pesos. D) Otro solar, de terreno con las construcciones y demás mejoras, compuesto de veinticinco metros de frente al Sudeste, por donde linda con la calle Lavalleja, por cincuenta de fondo al Noroeste, por donde linda con el solar cinco: al Noreste linda con el solar cuatro; y al Sudoeste, con el solar ocho, empadronado con el número noventa y seis y avaluado en un mil cien pesos. E) Y más tres solares situados en el mismo paraje que los anteriores, con el edificio, plantaciones cercos y demás mejoras que contienen, que lindan, por estar unidos, al Sudeste, setenta y cinco metros de frente a la calle Lavalleja por cincuenta de fondo al Noroeste, por donde linda con los solares once, trece y quince; al Sudoeste, linda con la calle Dieciocho de Julio por formar esquina, el solar dieciséis; y al Noreste con Exequiel Sierra, empadronados con el número ciento nueve y avaluados en dos mil doscientos pesos. Los solares mencionados están señalados con el número 6 de la manzana 12 y 12, 14 y 16 de la manzana 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de la oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado Departamental de Florida a disposición de los interesados. 4.o Que no se admitirá oferta que no llegue a las dos terceras partes del avalúo de los bienes. 5.o Que la comisión de remate y gastos serán de cuenta de ambas partes, por partes iguales. 6.o Que la venta se hará al contado; y 7.o Que la escrituración se hará en cuanto el señor Juez apruebe el almoneda y ordene se otorgue de oficio la correspondiente escritura. — Zapicán, Agosto 30 de 1933. — Jesús Boasso, Juez de Paz.
$72.80 Oct.3-12350-v.oct.17.

ADOLFO M. GUARCH
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictado en el expediente caratulado "Banco de la República O. del Uruguay con Luis R. Pigrau. Ejecución de hipoteca", se hace saber que el dieciocho de Octubre entrante, de tres a cuatro de la tarde y en el lugar de la ubicación de los inmuebles, se procederá por el martillero don Adolfo M. Guarch, asistido del suscripto Actuario, a la venta en remate y al mejor postor, de los siguientes bienes: A) Una fracción de terreno con los edificios, cercos y demás mejoras que contiene, ubicada en la manzana número noventa y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de una superficie de mil seiscientos ochenta y cuatro metros noventa y dos decímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, dos líneas rectas: una de doce metros ochenta y nueve centímetros y otra de treinta metros cinco centímetros, que la separan, respectivamente, de terrenos de don Fernando Arana o sucesores y don Manuel Felizardo Frado; por el Sur, una línea recta de cuarenta y tres metros con cuarenta y tres centímetros, con frente sobre la calle 25 de Mayo; por el Este, dos líneas rectas: una de cuarenta y un metros diez centímetros, con frente a la calle Guayabos y otra de quince metros noventa centímetros, que la separa de terreno de propiedad de don Manuel Felizardo Frade y por el Oeste, una línea de cincuenta y seis metros cincuenta y dos centímetros, que la separa de terreno de Torcuato González o sucesores; B) Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana número noventa y cuatro de la planta urbana de esta ciudad, compuesta de cuatrocientos cincuenta y dos metros cuadrados noventa decímetros y cuatro centímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, una línea recta de doce metros con ochenta y nueve centímetros, con frente sobre la calle Ituzaingó; por el Sur, una línea de la misma extensión, que la separa de terreno de don Manuel Frade; por el Este, una línea de treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros, que la separa de terreno del mismo don Manuel Frade y por el Oeste, una línea de la misma extensión, que la separa de la fracción que en seguida se describe; y C) Otra fracción de terreno con las mejoras que contiene, lindera de la descripta anteriormente, compuesta de mil ochocientos trece metros cuadrados cuarenta y cinco ds cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, una línea de cuarenta y ocho metros cincuenta y seis centímetros, con frente sobre la calle Ituzaingó; por el Sur, una línea de cuarenta y ocho metros cuarenta y cinco centímetros, que la separa de terreno de la sucesión de don Juan Martinto; por el Oeste, una línea de treinta y seis metros veintiocho centímetros, con frente sobre la calle Cerrito, y por el Este, la fracción anteriormente descripta. Se previene que el comprador deberá oblar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada, encontrándose los títulos de los bienes a venderse en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 18 de 1933 — Alberto S. Quintana, Escribano.
$66.00 Set.27-12183-v.oct.13.

REMATE ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, doctor Lino Aranda Correa, se hace saber al público que el día 31 de Octubre entrante de las 16 a las 17 horas y en las puertas de este Juzgado, calle 8 de Octubre número 954 esquina Asamblea (altos), el Alguacil del Juzgado asistido del suscripto Actuario procederá y con la base de las dos terceras partes de su tasación a la venta en almoneda del inmueble que se detalla a continuación: un terreno y sus mejoras situado en la manzana número cuatrocientos dos de esta ciudad, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Oeste sobre la calle Entre Ríos y veintiún metros cuarenta y ocho centímetros al Sud a la calle Ituzaingó. Se previene: 1.o Que se manda vender en los autos rotulados "Incidente por costas en autos antecedentes con motivo de la muerte de Felipe Bell, hoy su sucesión". 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada como garantía de la misma, habiendo sido avaluado el inmueble a rematarse en $ 113; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Paysandú, Setiembre 26 de 1933. — David E. Schweizer, Escribano.
(Cuenta corriente) Oct.9-12530-v.oct.25.

PEDRO R. GARCIA
Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Salto

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Sucesión de Josefa Echevarría", se hace saber al público que el domingo 22 de Octubre entrante, a las 9, 10 y 11 horas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, el martillero don Pedro R. García, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario, procederá a vender en remate público, los siguientes bienes: 1.o) Un solar de terreno con sus edificaciones y demás mejoras que contenga, ubicado en la manzana número 271 de esta ciudad, compuesto de 11 metros, 60 centímetros de frente al Norte, sobre la calle Charrúa, por 42 metros, 90 centímetros de fondo al Sud, lindando por este viento con terreno que fué de doña Javiera Pareja de Raffo; al Este, don Juan Bautista Viganó, y al Oeste, don Pedro Invernizzi. Empadronado este inmueble con el número 25256; 2.o) Una fracción de chacra ubicada en la avenida Apolón y San Martín, 2.a sección judicial, empadronada con el número 1917, compuesta de una superficie de 11 hectáreas, 80 áreas, 60 centiáreas y 96 decímetros cuadrados, lindando: Al Norte, calle por medio con don Antonio Ledesma: al Sud, con don Manuel Córdoba; por el Este, con don Manuel Roquel, y por el Oeste, con don Andrés Gómez, y 3.o) Otra fracción de chacra, ubicada en San Antonio 3.a sección judicial de este Departamento, empadronada con el número 1763, compuesta de una superficie según título de 29 hectáreas, 5.080 centiáreas, y según plano de 29 hectáreas, 3.646 metros, 7.137 centímetros cuadrados, lindando por el Norte, camino de Salto a San Antonio; por el Sur y Oeste, sucesión Camilo B. Williams, y por el Este, Juan Williams. Teniéndose como base para los mencionados inmuebles, la siguiente; para el número 1 la de $ 800.00; para el número 2 la de $ 7.154.20, y para el número 3 la de $ 8.410.81, sumas a que ascienden las dos terceras partes de la tasación. Se previene: 1.o) Que la fruta de las chacras, cosecha de naranjas del corriente año, pertenecen a los vendedores. Cualquiera otra fruta será de los compradores: 2.o) Que no se admitirá ofertas que no excedan al de las bases fijadas: 3.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil: 4.o) Que todos los gastos de escrituras, certificados e impuestos serán de cargo del comprador, y 5.o) Que los títulos de los, comcionados inmuebles se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Setiembre 30 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.
$52.00 Oct.4-12390-v.oct.20.

JOSE GIANARELLI
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Soriano

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Alvaro F. Macedo dictada en los autos sobre quiebra de la firma comercial "Viuda de Quintela e Hijos", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del citado Departamento, se hace saber al público que el día veintidós de Octubre próximo venidero a las 9 horas y siguientes y en el local de don Juan Gianarelli, en este pueblo, se va a proceder a la venta en remate público, sin base y al mejor postor, por el martillero don José Gianarelli, asistido del suscripto, de todos los bienes de la firma fallida y que se componen de artículos de tienda, ferretería, bazar, zapatería, etc., muebles y útiles y también del solar de terreno compuesto de mil metros cuadrados, señalado con el número 3 de la manzana G, del pueblo Florencio Sánchez, 13.a sección judicial de Colonia y lindando al Norte con calle Grito de Asencio; al Sur, con el solar número 9; al Este con los solares 4, 5 y 6 y al Oeste con los solares 2 y 12. — Se previene: 1.o Que el comprador del terreno citado deberá consignar en manos del suscripto el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta y en garantía de la misma. 2.o Que serán de cargo del mismo comprador los gastos de escrituración, certificados e impuestos universitarios. 3.o Que la venta de los demás bienes será al contado. 4.o Que los títulos del terreno e inventario de los bienes a venderse se hallan en esta Oficina a disposición de los interesados. 5.o Que ha sido habilitado el feriado respectivo a los fines del remate. — Cardona, Setiembre 25 de 1933. — Ricardo Dreyer, Juez de Paz.
$36.00 Oct.4-12382-v.oct.20.

JOSE GUTIERREZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, se hace saber que el martillero José Gutiérrez, en su local calle Ituzaingó y el 28 de Octubre próximo, a las 20 horas, procederá a la venta de las

mercaderías ocupadas en la quiebra de "Saad y Asandri". — Tacuarembó, Setiembre 27 de 1933. — C. Eliseo Buero, Actuario.
$6.00 Oct.11-12552-v.oct.21.

COMERCIALES

CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.o del decreto-ley del 26 de Abril próximo pasado, se hace saber que en instrumento que autorizó el escribano contador Luis Mattiauda, el 21 de Setiembre próximo pasado, inscripto el día 6 del corriente con el número 83 del folio 191 vuelta al folio 196 vuelta del Tomo IV del Registro a cargo del Juzgado de Comercio de 2.o turno, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada cuyo régimen jurídico se expresa en este extracto: socios de responsabilidad limitada: Juan M. Castro, Martín Plachot y Crespi Hermanos. Ramo: fundición y anexos; domicilio jurídico y administrativo: Montevideo, calle Zapucay número 3409. Enseña: Fundición Modelo. Razón social: Castro y Compañía Limitada. Capital inicial totalmente integrado: cincuenta mil pesos aportados: Castro $ 20.000; Plachot $ 10.000; Crespi Hnos., $ 20.000. Plazo: 5 años, computados desde el 27 de Junio próximo pasado prorrogable por 5 años más. Dirección técnica: socios Castro y Plachot. Dirección administrativa: socios Castro y Crespi Hnos., con el uso conjunto de la firma. Reuniones quincenales de los socios. Balances anuales el 31 de Mayo. Resoluciones por mayoría y voto decisivo de los señores Crespi Hnos., en caso de discrepancia de los otros asociados. Disolución parcial en caso de muerte o incapacidad. — Montevideo, Octubre de 1933. — Crespi Hnos. — Juan M. Castro. — Martín Plachot.
$13.50 Oct.11-12602-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a la firma social Luis Baysa y Cía., la casa de comercio que en el ramo de restaurant tenemos establecido en esta ciudad, bajo la firma social Cruz y Forastiero, quedando el activo y pasivo a nuestro cargo. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, fijando domicilio a los mismos efectos en la calle Garzón número 249. — Alvaro Cruz — Víctor M. Forastiero.
$5.00 Oct.11-12585-v.oct.30.

VENTA DE ALMACEN

Pongo en conocimiento del público y del comercio en general que por intermedio del contador señor don Fernando Rodríguez, he prometido vender a los señores Máximo Oddone y Victorio Vezzoso, el comercio que en los ramos de almacén y despacho de bebidas, tengo establecido en la calle Joanicó esquina Porvenir de la Villa de la Unión, de esta Capital. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904, se comunica a los acreedores para que concurran con los comprobantes de sus créditos en el domicilio antes indicado, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — Victorio Oddone.
$5.00 Oct.11-12583-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que en esta fecha he vendido a favor de los señores Jakob Kubinski y Jozef Zierba, la parte que me correspondía en el establecimiento que explotábamos en el Cerro, calle Polonia número 370, Montevideo, quedando a cargo del activo y pasivo del establecimiento los compradores. — Franciszek Yurud. — Haim Veiber. — Montevideo Octubre 9 de 1933.
$5.00 Oct.11-12554-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, he contratado yo, José San Luis, en vender al señor Enrique Abeleida la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa de esta ciudad, que hace esquina a las calles Colorado número 1249 y Abayubá número 2751, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días concurran a la indicada casa con los justificativos del caso. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — José San Luis.— Enrique Abeleida.
$5.00 Oct.11-12601-v.oct.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Alfonso Riveiro y Francisco Gómez mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles, frutas y verduras tengo instalada en la calle Piedras número 564, de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse con los justificativos correspondientes dentro del plazo legal en el indicado comercio. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — José Ruibal.
$5.00 Oct.5-12365-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de casa de remates, comisiones y consignaciones giraba bajo la razón social de "Bonilla y Alemán", ubicada en la calle Cuareim 1735 de esta Capital, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Ramón Bonilla por compra que hizo el 30 de Noviembre al otro socio señor Gilberto Alemán. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación.
$5.00 Oct.10-12537-v.oct.29.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio Colonia 1780, hemos disuelto la sociedad que bajo la firma Peyroulou y Falco teníamos establecida en los ramos de ferretería, bazar y despacho de bebidas alcohólicas en la avenida 8 de Octubre números 4074|78 de la Villa de la Unión de esta Capital, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el señor José María Enrique Falco y quedando separado desde la fecha el socio don Alfredo Peyroulou. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, 2 de Octubre de 1933. — Alfredo Peyroulou. — José María E. Falco.
$5.00 Oct.10-12543-v.oct.29.

COMPAÑIA URUGUAYA DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A.

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se reunirá en el local social avenida General San Martín 2390, el día 23 de Octubre en curso, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance e informe de la Sindicatura; 3.o Elección de 2 miembros titulares del Directorio, 4.o Determinar la forma como serán remunerados los servicios del Síndico, y 5.o Designar dos accionistas para firmar el acta.

Nota. — Se hace saber a los señores accionistas que hasta el día 21 inclusive, hasta las 12 horas, estará abierto el registro de acciones a efecto de entregar las constancias necesarias para poder intervenir en la asamblea. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — La Secretaría.
$9.00 Oct.7-12497-v.oct.18.

COMPAÑIA AZUFRERA URUGUAYA Ltda.

Constitución

A los efectos legales se hace público que por escritura que el 1.o del corriente autorizó el escribano Ignacio Arcos Ferrand, inscripta en el Registro Público de Comercio con el número 153 al folio 402 del Libro 38 de Contratos a cargo del Juzgado de primer turno, se ha constituído una Sociedad comercial colectiva de responsabilidad limitada con la denominación y firma de "Compañía Azufrera Uruguaya Limitada", formada por la entidad Deambrosis Hnos., que integran los señores doctor José L. Deambrosis, M. Federico Deambrosis, A. Luis Deambrosis, Alfredo R. Deambrosis y Lorenzo y Pedro Harriet, y por el señor Carlos G. Bartlett, siendo sus bases principales las siguientes: A) Domicilio en esta ciudad, con escritorio en la casa 1032 de la calle Cerro Largo; B) Plazo de diez años contados desde el 1.o de Octubre corriente; C) Capital cien mil pesos, aportando la mitad por cada socio y del cual al constituirse la Sociedad se entregaron cincuenta mil pesos en dinero; D) Objeto principal: molienda en esta República de minerales, especialmente del azufre, pudiendo los socios de común acuerdo, ampliarlo con otras actividades y negocios industriales y comerciales vinculados o que tengan relación con aquel objeto; E) Administrador el señor Alfredo R. Deambrosis con domicilio en la misma casa 1032 de la calle Cerro Largo, sin perjuicio del derecho de los dos socios para compartir la dirección y administración de la Sociedad; F) En el mes de Octubre de cada año se hará inventario-balance y se reunirán los socios para resolver sobre su aprobación y la de la administración; G) De las utilidades líquidas se destinará el cinco por ciento para fondo de reserva y el resto se distribuirá por partes iguales entre los socios, en cuya proporción se sufrirán las pérdidas. — Montevideo, 3 de Octubre de 1933. — Deambrosis Hermanos. — Carlos G. Bartlett.
$18.00 Oct.4-12435-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos que hubiere lugar y de acuerdo con la ley, hacemos saber al comercio y al público en general, que, por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano Diógenes D'Acosta, el día treinta de Setiembre próximo pasado, se disolvió totalmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "Gioscia Hermanos" quedando único dueño del "Palacio de la Música" con sede en la avenida 18 de Julio número 983 y a cargo del activo y pasivo, don Ricardo Gioscia. — Montevideo. 3 de Octubre de 1933.
$5.00 Oct.5-12406-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio en general y al público en particular, que ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social "Calvo, Fojo Hermanos", con sede en Peñarol, dejando de formar parte de la misma los señores Ramón y Antonio Fojo, pasando el activo y pasivo a cargo de los señores Manuel Calvo, Liborio Elorriaga y Angel Fojo. A los efectos de derecho se hace esta publicación.
$5.00 Set.28-12213-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio que por convenio aprobado judicialmente se procederá a la disolución de la sociedad "Karalis, Cholaquides y Savaides", propietaria de la fábrica de soda y bebidas sin alcohol "La Linda Linda", calle República Francesa número 794, de esta ciudad, constituyéndose con posterioridad a estas publicaciones, si no surgieren oposición o inconvenientes, otra sociedad para la explotación de la mencionada fábrica que girará bajo el rubro de "Cholaquides, Arenas y Refreschini". Los interesados y acreedores se presentarán a la escribanía del señor Casto M. Vidal, calle Ejido número 1418, todos los días hábiles de 10 a 14. — Montevideo, Setiembre 21 de 1933. — Demetrio Karalis. — Paraquevas Cholaquidis. — Jaralampo Savaides. — Francisco Arenas. — Domingo Refreschini.
$6.00 Set.25-12103-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber a los efectos de la ley de vender al señor Héctor López Alfonso el vender al señor Héctor López Alfonso el ramo de tienda, exclusivamente, de los que integran mi establecimiento comercial radicado en la calle Doctor Berrutti esquina Rivera de esta villa. Los acreedores deberán presentarse dentro del plazo legal, con los justificativos de sus créditos, en el indicado domicilio. — Paso de los Toros, Setiembre 25 de 1933. — Domingo Larumbe.
$5.00 Set.30-12263-v.oct.19.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Contte y Pizzanelli, Uruguay 1755, hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el almacén y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la calle Comercio número 2085 de esta ciudad y que giraba con la firma Faustino García y Hno., haciéndose cargo del activo y pasivo don Evaristo García y desligándose completamente don Faustino García. A los efectos legales hacemos la presente publicación. — Montevideo, Setiembre 28 de 1933. — Faustino García. — Evaristo García.
$5.00 Oct.2-12317-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367), he contratado vender a favor de los señores José Miguelez y Pedro Barros, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Soriano número 794 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — Serafín Morán. — José Miguelez. — Pedro Barros.
$5.00 Set.29-12231-v.oct.18.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos resuelto disolver la sociedad que gira bajo la firma de "González y Compañía", que explotaba la farmacia denominada "Farmacia Tundisi" situada en esta ciudad, calle Cerro Largo número 2200. Los acreedores deben presentar sus créditos en la avenida Millán número 2755 — Montevideo, Setiembre 20 de 1933.
$5.00 Set.23-12072-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He vendido a la entidad "Casa A. Barreiro y Ramos", S. A., todas las mercaderías, instalaciones, llave, clientela y demás efectos de mi fondo comercial (ramo librería y anexos en la finca número dos mil cuatrocientos veintiséis de la avenida General Flores (Montevideo), sin responsabilidad alguna por obligaciones comerciales para la sociedad adquirente, que he afirmado no existen. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933 — Manuel Mosteiro.
$5.00 Set.23-12005-v.oct.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, que nos hemos comprometido disolver la sociedad "Dante L. Conti y Compañía", haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el asociado don Dante L. Conti. Los interesados pueden concurrir al estudio del escribano Luis Mattiauda, Plaza Zabala, 314. — Montevideo, Stiembre de 1933. — Dante L. Conti. — Duilio Conti.
$5.00 Set.23-12085-v.oct.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura autorizada el quince de Setiembre del corriente año por el escribano Julio Armando Oddo, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón "Zás y Sosa", habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio José María Zás (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — José María Zás (hijo). — Ismael Sosa.

$5.00 Oct.4-12366-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público se hace saber que será disuelta la sociedad "Rodríguez y Malerba", que de hecho gira en esta Capital, calle Bella Vista, número 1432, en el ramo de torrefacción de café y anexos, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor Marcelino Rodríguez Misa. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones.— Marcelino Rodríguez Misa. — Marcos Malerba (hijo).

$5.00 Oct.4-12392-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general y al comercio en particular que el 30 de Setiembre próximo pasado disolví la sociedad que tenía con el señor Jorge Beduchaud Quinke, en los ramos de publicidad, comisiones y asuntos similares, denominado "Publicidad Cosmos". El señor Beduchaud Quinke, se hizo cargo del activo y pasivo. En cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago estas publicaciones, pudiendo los acreedores de la firma disuelta, concurrir a la sede del comercio, calle Río Branco número 1309, para que se les reconozcan sus créditos. — Montevideo, 2 de Octubre de 1933. — Enrique D. Martínez.

$5.00 Oct.4-12358-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL P.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido enajenar a don Agustín Mato Basalo, el negocio de panadería y anexos denominado "La Barcelonesa", instalado en esta Capital, calle Blandengues número 1579. Los que se consideren acreedores del actual propietario o de la extinguida firma Batista y Maceiras, integrada por Ascensión Batista y Manuel Maceiras, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal, en la Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 29 de 1933. — Manuel Maceiras.

$5.00 Oct.4-12363-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender la casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad, calle Florida entre 19 de Abril y Brasil, y que se denomina "Panadería Vargas" y llamo en consecuencia a todos mis acreedores, para que con los justificativos de sus créditos, se presenten dentr odel término legal al escritorio de don Pedro A. González, calle San José número 641. — Mercedes, Setiembre 26 de 1933. — José Vargas.

$5.00 Oct.4-12383-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público que en esta fecha he vendido a favor de mi señor hermano Francisco Rogelio Romero, la parte que me correspondía en el establecimiento de tambo que explotábamos entre ambos en Canelón Grande, de esta 1.a sección judicial de Canelones, quedando a cargo del activo y pasivo del establecimiento mi nombrado hermano, el comprador. — Canelones, Setiembre 26 de 1933. — F. Rogelio Romero. — Telmo Romero.

$5.00 Oct.4-12394-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A sus efectos, se hace saber que en escritura autorizada por el escribano Luis R. Invernizzi, con fecha de hoy, se disolvió totalmente la sociedad "José Dupouy y Pazos Luque", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor José Pazos Luque. — Mercedes, Setiembre 13 de 1933. — José Dupouy. — José Pazos Luque.

$5.00 Set.28-12230-v.oct.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de "Piñón y Cía.", cuyo objeto es la explotación de la agencia marítima con sede en la calle Piedras 416, retirándose el socio señor Antonio Dana y continuando con los negocios sociales, los señores Arturo G. y Néstor G. Piñón. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1933. — Antonio Dana. — Arturo G. Piñón. — Néstor G. Piñón. — Piñón y Cía.

$5.00 Set.29-12256-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina comercial del balanceador, tasador y rematador público Alfonso Costas Cabezas, (Río Branco número 1205), he contratado vender a favor de los señores Joaquín Costas y José Rodríguez, la casa de comercio que en el ramo de café y bar, denominado "Le Perroquet" tengo establecido en la calle Buenos Aires, número 679, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa, con los justificativos de sus créditos para ser les satisfechos. — Felipe Vázquez. — Joaquín Costas. — José Rodríguez. — Montevideo, 2 de Octubre de 1933.

$5.00 Oct.3-12351-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36), he contratado vender a favor de los señores Manuel Pérez y Manuel Gonda, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la avenida Garzón número 1459, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 30 de Setiembre de 1933. — Domingo Pérez y Pérez.

$5.00 Oct.3-12347-v.oct.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Rumassá Hnos., a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, comunican al Público y al comercio en general, que hemos contratado vender el almacén que tenemos establecido en la avenida Larrañaga número 2674, de esta ciudad, a los señores Aldo Tosi y Dante Tosi. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación, debiendo presentarse los acreedores con sus justificativos a la escribanía del señor Héctor G. Fiorito, calle Rincón 638, escritorio número 6. — Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — José Rumassa. — Esteban Rumassa.

$5.00 Oct.3-12343-v.oct.23.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador balanceador público Antonio C. Cozzolino (escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Marcelino Vares, el almacén y despacho de bebidas alcohólicas, situado en la avenida 8 de Octubre número 3852, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, 28 de Setiembre de 1933. — Mazzoni y Pollero.

$5.00 Oct.2-12316-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1936 del Código Civil, comunicamos que por escritura otorgada ante el escribano don José Arturo Verocay, el 22 del corriente mes, hemos disuelto la sociedad ganadera que giraba en esta zona bajo la firma de "Farinha y Otero". Citamos a los acreedores y a los que se consideren tener algún interés, para que se presenten con los justificativos del caso, a la escribanía Verocay, casa de balances de los señores Confite y Pizzanelli, calle Uruguay número 1755, he lle Asamblea 863, Paysandú. — Guichón, Setiembre 27 de 1933. — Antonio J. Farinha. — Adolfo M. Farinha. — José Otero y de las Cuevas.

$5.00 Oct.2-12313-v.oct.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Otto Queirolo Barros venderá a Andrés José Senile las existencias de su establecimiento comercial en el ramo de bar, café y cancha de bochas, situado en la villa de la Unión, de este Departamento, casa números tres mil quinientos cuarenta y tres mil quinientos cuarenta y dos de la avenida Ocho de Octubre. Se emplaza a los acreedores para que se presenten en el aludido establecimiento, todos los días hábiles. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 29 de Setiembre de 1933. — Otto Queirolo Barros. — Andrés José Senile.

$5.00 Oct.2-12310-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, hemos resuelto disolver la sociedad colectiva que teníamos formada para la explotación del almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Rocha número 2547 de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el señor Juan García y retirándose desde la fecha el señor Francisco Castro. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Juan García. — Francisco Castro.

$5.00 Set.23-12057-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público en general hago saber que he prometido vender al señor Fermín Roncal el comercio que en ramos generales y con la denominación de "Comercio El Gaucho" tengo establecido en esta localidad. A los efectos establecidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor H. Mario Gagliardi, en Cerro Chato. — Cerro Chato, Setiembre 15 de 1933 — Jorge Gervasio Cawen.

$5.50 Set.27-12176-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que por intermedio de la oficina de balances de los señores Domínguez y González (Alzaibar 1367), hemos contratado vender a favor de los señores Néstor Pérez y Salvador Fernández, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle San Salvador número 1650 esquina Minas, de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Néstor Pérez. — Salvador Fernández. — Freiría y González.

$5.00 Oct.6-12438-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a los señores Jesús, Ramón y José Vázquez Pastoriza el negocio de panadería y anexos denominada "Del Lucero", instalado en esta ciudad, calle Carabelas números 3081 y 3083. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal, con los justificativos de sus créditos en la escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — Constantino Rodríguez.

$5.00 Oct.6-12448-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor don Antonio Benso mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles que tengo establecida en la calle Aurora esquina Conciliación, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen las presentes publicaciones para que todos los que se consideren acreedores se presenten en la indicada casa de comercio a hacer efectivos sus respectivos créditos. — Montevideo, Octubre 5 de 1933 — José Constenla. — Antonio Benso.

$5.00 Oct.6-12474-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36) he contratado vender a favor del señor Manuel García, la casa de comercio en los ramos de café, bar y despacho de bebidas alcohólicas, establecida en la avenida Italia número 2875, de esta ciudad, notificando a los acreedores, para que dentro de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — Modesto Lamela.

$5.00 Oct.6-12451-oct.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la le yde 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general, que desde el día 19 de Setiembre del corriente año, ha quedado parcialmente disuelta por lo que respecta al socio Agustín Jaume, la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón Jaume Hermanos, habiéndose desligado Agustín Jaume y quedando a cargo del activo y pasivo los señores don Juan Carlos y don Miguel Jaume Barceló. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — Miguel Jaume Barceló. — Agustín Jaume. — J. C. Jaume.

$5.00 Oct.6-12452-v.oct.25.

TALLERES DE CARPINTERIA METALICA MODERNA "CARMETA" SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los estatutos sociales se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Octubre a las 16 horas en la casa calle 25 de Mayo 395, Dep. 5, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance anual del ejercicio social vencido. 2.o Designación de cuatro Directores titulares y de Síndico titular y suplente. 3.o Designación de un accionista presente para firmar el acta de la asamblea. 4.o Asuntos entrados. Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas, a la Gerencia, tres días antes del día fijado para la asamblea. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — El Directorio

$14.40 Oct.6-12464-v.oct.14.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS INTERNOS

Sección Tabaco

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix.
Akiki Salomón.
Alonso Antonia.
Alonso. Vda de Enrique.
Alliot Carlos.
Amarelle Fernando.
Arigón Perfecto.
Avramikos Andreas.

B

Barcia Ernesto.
Barrera Hnos.
Begino Luis.
Buzzetti Ana.

C

Caballeiro José.
Calandria Segundo.
Caride León.
Carvalho y Cía. P.
Casabó Francisco.
Castagnetto Antonio L.
Castro Lola M. de.
Comesaña Adolfo.
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de.
Comesaña Aurelia L. de.
Corrazo Elena P. de.
Costa y Cía.
Clavier Alejandro S
Clavier y Cía

D

Delgado Manuel.
Di Giulio y Cía. Pedro.
Dubra Hnos.

E

Español José.
Espósito Cayetano.

G

Gagliardi Brasilino.
Galán María Luisa.
Ganduglia (H.). Domingo.
García Fernando.
García Díaz y Cía.
Grasso José.
Gutiérrez Carlos A.

L

Leptane Francisco.
López Barbón Ramón.
Lusararian Kanarios.

M

Mailhos Julio.
Maggio y Cía. José.
Martínez José.
Mazza Francisco.
Moralles Marcos.

P

Palou Antonio.
Pérez Belda José.
Perdomo Ramone M. de.
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía
Prato y Gómez

R

Raad y C. Antonio.
Rodríguez Guillermo.
Rossi Lucía.

S

Salgueiro Píriz y C.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel.
Scavino Hnos.
Spósito Emilio.
Sullivan Amalia.

T

Trabazo Benito.
Triay Bartolomé.

Z

Zibechi Fernando.

CONSIGNATARIOS

Banco de la República O. del Uruguay.
Casabó Francisco.
Cota, González y Berch.
Echeverría y Arocena.
Gallinal. A. Larraechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Lucas y Cía. J.
Martínez José.
Mailhos Julio.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía Joaquín.

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón.
Arioni y Ribera.
Arraga y Legaria.
Avramikos Andreas.
Bazzani Américo.
Bergamino Alberto.
Brandes y Cía.
Carli y Cía. R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P
Casabó Francisco.
Casabó María C. de.
Clausen y C. Ltda.
Caulin, Tonarelli y C.
Costa y Cía.
Cota, González y Berch
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Dall'Orto y Cía. Julio H.
Di Giulio y Cía. Pedro
De Simone Angel.
Delfino César.
Ebbeler W. J.
Español Juan.
Faridoni y Cía.
Forné y Volonté.
Gallinal A. Larraechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando.
González Vega Federico.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni.
Iuyamtorg S. A.
Leindekar y Longobardo.
Luján Ricardo.
Lucas y Cía. J.
Llobet y Cía. C. J.
Maggio Luis.
Maggio y Cía. José.
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Martínez José.
Martínez y Cía. Valentín.
Menéndez. Bidegain y Cía.
Menge Kurt.
Metzen. Vincenti y Cía.
Morrison y Cía.
Oddo José.
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto.
Pascual y Cía. Mario.
Puiggros y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez.
Rabiller Víctor.
Rovira Antonio.
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Saavedra José.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel.
Sánchez Hnos.
Sánchez Nogueira Ramón.
Sanguinetti y Pigni.
Società Anonima Tabacchi Italiani.
Starico. Despaux y Cía.
Triay Bartolomé.
Vivo y Cía. Antonio.
Vivo y Cía. Joaquín.

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.

Colonia

Dallabona Lino.

Rivera

Borges y Cía. Tertuliano.
Brisolla y Cía Ltda Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio.

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque L.
Fernández Germán.

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía Tertuliano.
Fons. Tartarotti y Cía.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

IMPORTADORES

Cerro Largo

Burgos Patrocinio O.
Comas Pedro.
Rache. Cassal y Cía.

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arseno.
Borges y Cía. Tertuliano.
Brissolla y Cía. Ltda. Florencio P.
Fons. Tartarotti y Cía.
Hurtado Ramón.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio.

Rocha

Iglesias Manuel y Cía.
Fossati Silvio L.
Olivera y Cía Vda. de

Vº Bº: Peña.. Montevideo, Agosto 31 de 1930. Tomás López.
10592-Pte.Ag.1933.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que por escritura que el 25 del corriente mes autorizó el escribano don Ramón B. Negro, la "Corporación Mexicana de Petróleo", vendió todo su activo a la "West India Oil Company", la que tomó a su cargo el pasivo de la entidad vendedora. Los acreedores deberán comparecer dentro del término legal, en el domicilio de la sociedad adquirente, calle Rincón número 438, 4.o piso. — Montevideo, Setiembre 26 de 1933. — Por la "Corporación Mexicana de Petróleo": M. Ismail. — Por la "West India Oil Company": A. Castells Carafí.
$5.00 Set.28-12207-v.oct.17.

NEGOCIO VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, escritorio calle Colonia número 1780, he contratado vender a favor de los señores Aníbal Campistrus y Roberto Coll la mensajería y anexos situada en la calle Soriano número 816, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Setiembre 18 de 1933. — Julián Arana.
$5.00 Set.23-12058-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que con fecha 26 de Setiembre de 1933, hemos prometido vender al señor Carlos Sarthou nuestra casa de comercio, que en el ramo de peluquería y salón de lustrar, ubicado en la calle Comercio número 2566, de esta ciudad. Los acreedores que tengan cuentas a cobrar, relacionadas con dicho comercio, se servirán presentarlas en la calle Mercedes número 1166 de 9 a 12 horas con los justificativos correspondientes. — Luis Alberto Rodríguez. — César Piera.
$5.00 Set.30-12293-v.oct.19.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que, por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don Francisco D'Cristófaro, la provisión de comestibles sita en la avenida 18 de Julio número 2017, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 2 de 1933. — Luis Stasi.
$5.00 Set.25-12089-v.oct.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Adolfo Butler y Carlos Alberto Colombo el comercio que en el ramo de fábrica de jabones, perfumería y laboratorios de productos químicos marca "Red" tenemos instalado en la calle Municipio número 2662, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazamos a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos d sus créditos en la escribanía de don Juan Rolfo, calle Misiones número 1478, dentro del término de treinta días, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Angel Luchese. — Luis Zanoni.
$5.00. Set.27-12159-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Emilio Bolla, la casa de comercio que en el ramo de carnicería, tengo establecida en esta Capital, calle José L. Terra número 3200 esquina Gualberto Méndez. A los efectos de lo preceptuado por la ley de 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores, para que se presenten dentro del término de 30 días con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Carlos E. Schickendantz, calle Juan Carlos Gómez número 1434, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Adelaida Simoncelli de Vázquez.
$5.00 Oct.5-12424-v.oct.24.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Hacemos saber que nos hemos comprometido a disolver parcialmente la Sociedad que gira en esta plaza bajo la razón "Ameglio y Podestá", adjudicándose al socio don Enrique Podestá Gomeza, el establecimiento de fábrica de galletitas con asiento en la calle Pampas 2092, cuyo negocio gira bajo la responsabilidad exclusiva de dicho señor Podestá Gomeza, desde el mes de Diciembre del año 1931. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1933. — Ameglio y Podestá. — Enrique Podestá Gomeza. — José Ameglio Berriol.
$5.00 Set.29-12245-v.oct.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos formada para la explotación del comercio conocido con el nombre de "Pompas Fúnebres", situado en la calle 25 de Mayo número 573 de la ciudad de Minas, y que giraba bajo la razón social "Francisco Paroli e Hijos", haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo comercio los señores Alejandro y Bonifacio Francisco Paroli, quienes constituyeron nueva sociedad que girará bajo la razón social de "Paroli Hermanos", por escritura de fecha de hoy, autorizada por el escribano Pedro del Barrio. A los efectos de lo que preceptúa la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hacen estas publicaciones durante veinte días. — Minas, Julio 17 de 1933. — Alejandro Paroli. — Bonifacio F. Paroli.
$5.00 Oct.5-12413-v.oct.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por el presente, avisamos al comercio y al público en general que por terminación de contrato y de común acuerdo, hemos disuelto hoy la sociedad que giraba en este Departamento y en el de Flores, bajo la razón social de "Pastorini, Perdomo y Consivo del comercio de Cuchilla de Palermo sivo del comercio de Cuchilal de Palermo (Florida), los señores Antonio Pastorini (hijo) y Américo E. Perdomo, y del activo y pasivo del comercio de Ahogados (Flores) el señor Alberto G. Pastorini, habiéndose retirado de ambas firmas el señor Rodolfo D. Pastorini. A los eefctos consiguientes hacemos las publicaciones de estilo y solicitamos a los acreedores que se consideren con derecho, se presenten con los justificativos de sus créditos a la escribanía del señor Ramiro Más y Pardo, autorizante de la escritura respectiva, en la ciudad de Florida dentro del plazo de treinta días. — Florida, Setiembre 15 de 1933. — Antonio Pastorini (hijo). — Rodolfo D. Pastorini. — Américo E. Perdomo. — Alberto G. Pastorini.
$6.00 Set.23-12054-v.oct.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira con la denominación "Zorrilla y Duce", integrada por los señores Wáshington A. Zorrilla y Agustín Duce (hijo). A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los acreedores para que se presenten en la casa número 1365 de la calle Misiones, después de la hora 17, con los justificativos de sus créditos a fin de serles abonados. — Montevideo, Setiembre 20 de 1933 — Wáshington A. Zorrilla y Agustín Duce (hijo).
$5.00 Set.16-12150-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público, que, a contar desde el 15 de Agosto del corriente año, ha dejado de pertenecer a la firma de "Prang, Schott y Triay", fábrica de galletitas y caramelos, con sede en la calle Cuñapirú número 1905, el socio Enrique J Triay, quedando el activo y pasivo a cargo exclusivamente de los señores Heinrich Schott y Ernesto Prang, según escritura de disolución parcial autorizada el día 3 del actual, por el escribano señor Diagones D'Acosta. — Montevideo, Octubre 5 de 1933.
$5.00 Oct.6-12475-v.oct.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hago constar que he vendido al doctor Domingo R. Bordaberry la casa de comercio que tenía establecida en la calle Eusebio Píriz, esquina Río Negro de esta ciudad, y que giraba en el ramo de carnicería. — Durazno, Setiembre 15 de 1933. — Pedro Mondino.
$5.00 Set.30-12264-v.oct.19.

FABRICA NACIONAL DE CALZADOS S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria que se verificará el día 20 de Octubre de 1933 a las 15 horas, en su local de la calle Uruguay número 1027, para tratar la siguiente orden del día: Designación de directores y suplentes para llenar los cargos vacantes.

Nota — Se previene que, de acuerdo con lo que prescribe el artículo 31 de los estatutos, los señores accionistas que deseen tomar parte en dicha asamblea, deberán depositar en la Secretaría las acciones o recibo de su depósito de un Banco que acepte el Directorio, cinco días antes del fijado para la asamblea, por lo menos. — Octubre 5 de 1933. — El Secretario.
$7.50 Oct.6-12471-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio, que hemos resuelto vender a los señores Saul Starosta y Juan Starosta, las maquinarias y útiles de escritorio de la sociedad comercial "Petit París", que gira bajo la razón social "Cipriano González y Compañía" en el ramo de fábrica de dulces, ubicada en la calle República número 2266 al 2276. Los que se consideren acreedores o interesados por cualquier concepto, deberán presentarse con los justificativos de sus créditos, en la escribanía pública de Rosendo Acordagoitia, calle Sarandí número 430, de 9 a 11 y 30 y de 18 y 30 a 19 y 30. — Cipriano González y Compañía.
$5.00 Set.30-12288-v.oct.19.

LA CAJA OBRERA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea extraordinaria a celebrarse en la casa central el día lunes 16 del corriente mes de Octubre a las 18 horas (6 de la tarde), con el objeto de considerar y resolver de conformidad con el artículo 7.o de los estatutos la siguiente orden del día: Aumento del capital previsto y autorizado por los propios estatutos.

Advertencias — Para constituirse la asamblea extraordinaria en esta primera convocatoria, se requerirá la representación del 50 o|o del actual capital. La Gerencia expedirá a los accionistas, hasta dos días antes de la fecha de la asamblea, la boleta que acredite su condición de tales, el número de sus acciones y los votos que les corresponden. Los accionistas podrán ser representados por otros accionistas siempre que vengan munidos de autorización escrita y por extraños, investidos de poder legal suficiente. — Montevideo, Octubre 5 de 1933 — El Directorio.
$9.00 Oct.5-12443-v.oct.16.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma de "Lorenzo Bugna y Compañía" en el ramo de tienda y mercería, con domicilio en la avenida Agraciada número 3961 (Paso del Molino), con la intervención del escribano Conrado Buquet, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Lorenzo Bugna. A los efectos que determina la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Setiembre 25 de 1933. — Lorenzo Bugna. — Vicente Fabbio. — José L. García.
$5.00 Set.27-12168-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber a los que se consideren acreedores de la farmacia "Iruleguy-Ratuis" propiedad del señor Santiago R. Iruleguy, que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, deben presentar sus créditos en la citada farmacia, establecida en la avenida Agraciada esquina Tapes. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Santiago R Iruleguy.
$5.00 Oct.5-12416-v.oct.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 834-36), he contratado vender a favor del señor Hildebrondo Ibarra Alanís, la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecida en la calle Industria número 3657 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de 30 días se presenten en la citada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, 5 de Octubre de 1933. — José Alvar.
$5.00 Oct.7-12496-v.oct.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano Alberto Goldaracena he prometido vender a don Perfecto Esmoris y don José Lorenzo, la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la casa calle Río Branco número 1052 de esta ciudad. A los efectos de la ley hago esta publicación. — Montevideo, Setiembre de 1933. — José Amarelle.
$5.00 Set.30-12289-v.oct.19.

"COMPAÑIA INDUSTRIAL DE TABACOS S. A."

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA

Convócase a los accionistas de "Compañía Industrial de Tabacos, S. A.", de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, para la asamblea general ordinaria que se efectuará el día sábado veintiocho de Octubre de 1933 a las once horas y treinta minutos, en su local social, calle Yaguarón número 1696, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Aprobación del balance y memoria del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio. 3.o Constitución del fondo de reserva. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta correspondiente. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — J. Moratorio, Secretario.
$7.50 Oct.6-12455-v.oct.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Serafino Fileppo la casa de comercio que en el ramo de restaurant gira en esta plaza con el nombre de "Epicúreo", en la calle Burgues número 2749. Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía de César de Ferrari, avenida General San Martín número 2524. — Montevideo, Setiembre 11 de 1933. — Juan de Maestri.
$5.00 Set.25-12100-v.oct.14.

EMPRESA "TEATRO SOLIS"

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

La Comisión Directiva de la empresa "Teatro Solís" cita a los señores accionistas para que concurran el 26 del corriente a las 17 con el objeto de constituirse en asamblea general ordinaria, la que tendrá lugar en el "foyer" del teatro para enterarse del informe anual, integrar la Comisión con cuatro titulares y siete suplentes y designar dos de los señores accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. De acuerdo con lo que establece el artículo 24 de los estatutos los señores accionistas se servirán pasar por la Secretaría del teatro todos los días hábiles desde el 6 al 16 del corriente de las 14 y 30 a las 17 y 30 para hacer inscribir sus acciones y recibir el boleto que los habilite a concurrir a esta asamblea. — Montevideo, Octubre 5 de 1933 El Secretario.
$9.30 Oct.7-12500-v.oct.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del público en general que hemos resuelto, de común y amistoso acuerdo, disolver la sociedad que bajo la firma "Fusaro y López" giraba en esta ciudad con comercio de juguetería librería y papelería en la calle Sarandí números 369 y 373, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Domingo López. A los efectos legales correspondientes se hace esta publicación. — Rivera Setiembre 13 de 1933 — Domingo López. — Francisco Fusaro.
$5.00 Set.23-12060-v.oct.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que por contrato privado, he vendido a los señores Chirazi y Levin el comercio que tenía establecido en Melo en las calles 25 de Agosto esquina Ituzaingó en los ramos de tienda y mercería. A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación para que los que se consideren con algún derecho se presenten al suscripto con los justificativos del caso. — Domicilios: En Montevideo, Zabala 1371. En Buenos Aires, Morón 2958 (República Argentina). — David Mavas
$5.00 Set.30-12298-v.oct.19

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general y de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, que con esta fecha hice compromiso de venta de la existencia total de mi farmacia que tengo instalada en Minas de Corrales, a favor de don José Natividad Susaeta Barrios, quedando el pasivo todo a mi cargo. Los acreedores deberán concurrir con los documentos justificando sus créditos dentro del término legal, a dicha farmacia en Minas de Corrales. — Minas de Corrales, Setiembre 25 de 1933. — Eudaldo G. Montes.
$5.00 Set.30-12268-v.oct.19.

EMPRESA TEATRO SOLIS

Se previene a los señores accionistas que desde el jueves 5 del corriente todos los días hábiles de las 14 y 30 a las 17 y 30, pueden pasar por la Secretaría a recibir el 187.o dividendo. — Montevideo, Octubre 3 de 1933. — El Secretario.
$3.00 Oct.4-12397-v.oct.14.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que teníamos respecto a los negocios de panadería y anexos, denominados "La Panameña", instalado en esta ciudad, calle Nicaragua número 2412 y "Malvín", instalado en la calle Orinoco número 4852 esquina Río de la Plata. A su vez "La Panameña" fué prometida en venta por terceras partes, a los señores Maximiliano Martínez García y José Puñal García. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la Escribanía Domínguez, avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Setiembre 30 de 1933. — José Suárez. — Jesús García.
$5.00 Oct.4-12362-v.oct.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de panadería giraba en esta plaza bajo la razón social de "Gandolfi, Reboiras y Compañía", con locales en la calle Ituzaingó número 742 y calle Treinta y Tres número 351. Se han hecho cargo del activo y pasivo de dicha sociedad los socios Ramón Braulio Reboiras y Humberto Turconi, quienes continuarán explotando los mismos ramos en los locales expresados, habiéndose separado de la sociedad el socio Emilio Gandolfi desde esta fecha. Los acreedores de la sociedad deben presentarse con sus cuentas en los locales de la referencia. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Setiembre 4 de 1933. — Emilio Gandolfi. — Ramón B Reboiras. — Humberto Turconi.
$5.50 Set.27-12173-v.oct.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al público en general y al comercio en particular que con fecha 25 de Setiembre del corriente año, vendí a los señores José Varela y Antonio Duclos, mi casa de comercio situada en la Villa del Cerro en la esquina de Grecia y Nueva Granada, comercio denominado Café y Bar Parodi. En cumplimiento de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, pudiendo mis acreedores concurrir al indicado comercio donde se les abonará sus créditos. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Angel F. Parodi
$5.00 Oct.4-12359-v.oct.23.

AVISOS DEL DIA

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL

Licitación pública

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de 1.000 toneladas de cenizas de hueso, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en este instituto, calle Bernabé Caravia 3797, Capurro, Montevideo. La apertura de propuestas se efectuará el 23 del corriente mes a las 16 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La Administración.
(Cuenta corriente) Oct.12-12646-v.oct.21.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación N.o 45|22

Expedientes de edificación liquidados. Los contribuyentes dispondrán de 60 días, a contar de la fecha de la presente publicación, para efectuar el pago sin recargos, de las liquidaciones realizadas en estos expedientes:

Padrones — Nombres

18594) — Juan R. Mosca.
94520) — Benito Cancela.
25599 — José R. Durán.
26072) — Domingo Restano.
26073) — Domingo Restano.
26086 — Carlos Schiuto.
144325 — Segrd. del 26086)) Heráclides Santini.
144326 — (Segrd. del 26086) Carlos Schiuto.
26101) — Eduardo Susena.
26102) — Eduardo D. Porto.
26155) — Juan B. Ferro.
26158) — Alberto Schnveizer.
26553 — Martín Di Gregorio.
26588 — Juan Enrique Simonet.
153137 — Juan Gutiérrez.
25765) — Herminian A. de Centurion.
25766) — Nicolás G. y Casatroja.
41519) — Luis Zambra.
41520) — Ramón Gentiri.
41521) — Teodoro Zambra.
43052 — Juan A. Greco Barrot.
144426 — Segrd. del 43052) Juan A. G. Barrot.
144427 — (Segrd. del 43052) Juan A. G. Barrot.
144428 — (Segrd. del 43052) Juan A. G Barrot.
144429 — (Segrd. del 43052) Juan A. G. Barrot.
144430 — (Segrd. del 43052) Juan A. G. Barrot.
144431 — (Segrd. del 43052) Juan A. G Barrot
144432 — (Segrd. del 43052) Juan A. G Barrot.
144433 — (Segrd. del 43052) Juan A. G Barrot.
144434 — (Segrd. del 43052) Juan A. G. Barrot.
144435 — (Segrd. del 43052) Juan A. G. Barrot.
144436 — (Segrd. del 43052) Juan A. G Barrot.
43556 — Fca. A. N. de Sosa.
148992 — (Segrd. del 43556) Ignacio Sosa
148993 — (Segrd. del 43556) Juan M. Sosa.
148994 — (Segrd. del 43556) Ernesto Zagares.
43557 — Héctor Angesechidt.
153138 — Segrd. del 43557) Sdad. Difusora del Plata.
43596 — Carlos Sanguinetti.
153409 — (Segrd. del 43596) Beltrán Hehordoy
153410 — (Segrd. del 43596) Nicanor Pino
153411 — (Segrd. del 43596) Carlos Sanguinetti.
43633 — Suc. Gallo y otro.
132665 — (Segrd. del 43633) Suc. Gallo y otro.
132666 — (Segrd. del 43633) Suc. Gallo y otro.
132667 — (Segrd. del 43633) Suc. Gallo y otro.
132668 — (Segrd. del 43633) Suc. Gallo y
132669 — (Segrd. del 43633) Suc. Gallo y otro.
43670 — Miguel Tomás.
138306 — (Segrd. del 43670 Miguel Tomás.
43744) — María E. P. de Abreu Lima.
43774) — Juan De León.
43963) — Juan José Garre.
43969) — Juan José Garre.
153379 — (Segrd del 43963|9) Santiago L. Garre.
153378 — (Segrd. del 43963|3) Juan F. Garre.
43975 — Matilde S. de Cabrera.
148996 — (Segrd. del 43975) Teófila A. Simonet.
148997 — (Segrd. del 43975) Norberto Simonet.
148998 — (Segrd. del 43975) Gabina A. A. de Cabrera.
44033 — Mauricio Canet.
133776 — (Segrd del 44033) Enrique Camet.
44045 — Gerónimo Donatti.
144439 — (Segrd. del 44045) Evaristo González.
91660 — Nicolás T. Casaravilla.
144313 — (Segrd. del 91660) Juan y M Mión.
94364 — Teresa T. Villarenga.
94378 — Pascual Torre.
132663 — (Segrd. del 94378) Fco. Juan Delbene.
94537 — Tomás J. Moirano.
132662 — (Segrd. del 94537) José Cirio, José Cúneo.
94555 — Martín Sejias.
144421 — (Segrd. del 94555) Petrona M. de Bacarda.
94773 — Francisco Martínez.
132664 — (Segrd. del 94773) Francisco Martínez.
94839 — María G. y González.
153136 — (Segrd. del 94839) Atilio A. Siviero.
94564 — Juan Scapucio.
100644) — Lino A. Romero.
100627) — José Iglesias.
100628) — Francisco Piria.
100629) — Francisco Piria.
100630) — Francisco Piria.
100631) — Francisco Piria.
100632) — Francisco Piria.
100633) — Francisco Piria.
100634) — Francisco Piria.
100635) — Francisco Piria.
100639) — Rómulo Firpo.
100641 — Francisco Piria.
100645) — Francisco Piria.
100646) — Francisco Piria.
100647) — Lino A. Romero.
100648) — Lino A. Romero.
100650) — Francisco Piria.
100657) — Francisco Piria.
100658) — Francisco Piria.
122460) — Félix Vilate (hijo).
122461 — Félix Vitale (hijo).
149071 — (Segrd. del 122460) Félix Vitule (hijo).
125019 — Enrique E. Vidart.
130001 — (Segrd del 125019) Roberto E. Parodi.
130002 — (Segrd. del 125019) Olga T. Sánchez.
135533) — Juan Pedro Mazza.
141536) — Juan Pedro Mazza.
144450 — (Segrd. del 135533) Juan Pedro Mazza.
144451 — (Segrd. del 135533) Juan Pedro Mazza.
144452 — (Segrd. del 135533) Sara R. B. de Young.

Empadronamiento, Octubre 5 de 1933.

S. 1197024. De acuerdo con el artículo 4.o del decreto del 5 de Agosto próximo pasado, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal, cuando el contribuyente no concurra a la citación. División Empadronamiento. — Montevideo, Octubre 7 de 1933. — Agrimensor Luis Batlle Vila.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación N.o 44|21

Expedientes de edificación liquidados. Los contribuyentes dispondrán de 60 días, a contar de la fecha de la presente publicación, para efectuar el pago sin recargos, de las liquidaciones realizadas en estos expedientes:

Padrones — Propietarios

11307 — Alfredo M. Bórmida.
24182 — Antonio Román.
24270 — Amelia Barici.
24309 — Pablo Nebel.
24443 — Fc. Spósito.
30448 — José P. Capdeville.
34428 — Andrés José Greifembergh.
34672 — José Streti.
36526 — Américo Ruere.
37251 — Ramón Castucina.
37847 — Justino Bates.
37850 — Antonio Staino.
38209 — Jacinto Rovella.
38247 — Juan Simón.
38446 — Mario C. Cábula.
38464 — Daniel Cópola.
38484 — Manuel Pérez Fontán.
38557 — Miguel Franchesqui.
38831 — Carlos Casioli.
38975 — F. Bértola.
39045 — Felipe Carrone.
39135 — Domingo Merletti.
39150 — Fco. Styes.
39170 — Juan Pozzi.
39870 — Pedro Rivero.
39837 — Domingo Delgado González.
39939 — Manuel Silva Castro.
44031 — Enrique Ratti.
64277 — Emilio Boix.
64794 — Roberto Nicola.
68335 — Alejandro Alessandra.
68497 — Andrés Risso.
68601 — Juan A. Chiodi.
69069 — Pablo M. Abatto.
77048 — Rafael Playnes.
80011 — Rina Divernois.
83643 — M. Menéndez.
130029 — Rosa y María Murialdo.
86173 — Exequiel Botani.
86222 — Lorenzo Caseira.
87753 — Alberto Mació.
88905 — Héctor R. Nava.
88929 — Laureano Vigliola.
88930 — Laureano Vigliola.
93767 — Carlos Riolfo.
94773 — Fco. Martínez.
108772 —
109390 — Luis López.
109452 — Juan Carlos Millot.
110214 — Vicente Santos.
114751 — Primo Pizzi.
115227 — R. J. Busoó.
115323 — Avelino Seoane.
115459 — Ramón Fierro.
115565 — Roque Langone.
115015 — Juan P. Bengoa.
115752 — Esteban Bola.
117574 — Pedro Solari.
119196 — Anna Zaunariello.
119199 — Juan Oyenaru.
119200 — Fco. Rivero.
119250 — Nicolás Bel.
119258 — Camilo C. Ayala.
121059 — Domingo Tanerechi.
121096 — José A. Castelo.
121870 — Luis Moro.
121873 — Santiago Lucio Zanelli.
121874 — Maximiliano Beltrasime.
123260 — Fca. Z. de Gasted.
127777 — Hugo T. Fort.
128264 — Constantino Fernández.
128443 — Juan Joveni.
128879 — Ernesto Zunino.
130523 — Adolfo Gota.
130531 — José Yaneglio.
130545 — María Canessa de Abellán.
130562 — Antonio Fernández Valiente.
130568 — Alberto Villa.
130644 — Manuel García.
130662 — Casimiro García.
130679 — Constancia Greines.
131111 — Julián B. Garibaldi.
135572 — Francisco Hatt.
135711 — Alfredo de los Reyes.
143483 — Andrés Przjenmski.
143779 — Felipe de la Rosa.
144309 — Carlos Vogla.
143793 — Ramón de León.
75105 — Suc. Pedro Durán.
132208 — (Segrd. del 75105 al 148979) Suc. Pedro Durán.

S. 258372. De acuerdo con el artículo 4.o del decreto del 5 de Agosto próximo pasado, esta publicación suplirá en todos los casos a la notificación personal, cuando el contribuyente no concurra a la citación. —División Empadronamiento. — Montevideo, Octubre 7 de 1933. — Agrimensor Luis Batlle Vila.

(Cuenta corriente) Oct.12-12634-v.oct.12.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS Y LOS TELEFONOS DEL ESTADO

Provisión de un equipo motor-compresor usado

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación hasta el día 19 del corriente a las 17 horas, para proveerse del equipo referido, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar gratuitamente de la Sección Adquisiciones, calle Uruguay número 980, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas. Sábados de 8 a 12 y 30. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Oct.12-12643-v.oct.17.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 24736

Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Piñeyro, de Montevideo, República Orienatl del Uruguay, ha solicitado el registro de la marca

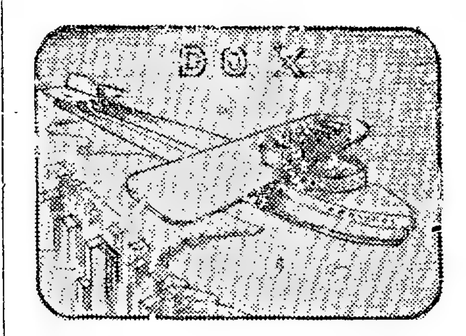


para distinguir artículos de la clase 1.a (aceites comestibles en general). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-12635-v.oct.28.

ACTA N.o 24742

Montevideo, Octubre de 1933. — Con esta fecha el señor Mario Piñeyro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 21.a (púas en general para máquinas parlantes). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.

$7.00 Oct.12-12636-v.oct.28.

ACTA N.o 24713

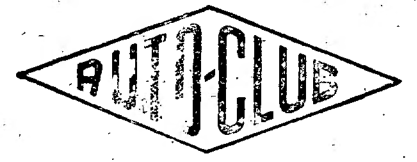
Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Sacramone y Resta, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.12-12637-v.oct.28.

ACTA N.o 24726

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Linn y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 19.a (especialmente sillones de peluquería). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.12-12626-v.oct.28.

ACTA N.o 24727

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Linn y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LUBRICOIL"

para distinguir artículos de la clase 11.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.12-12627-v.oct.28.

ACTA N.o 24735

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha los señores Fischer, Schwarz y Cía., de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

"MAESTROPHONE"

para distinguir artículos de las clases 12.a y 21.a. — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.12-12628-v.oct.28.

ACTA N.o 24733

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Mari y Serra, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"KIEL"

para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.12-12611-v.oct.28.

ACTA N.o 24734

Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Con esta fecha el señor Enrique Podestá Gomeza, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de l amarca

"FANAGA"

para distinguir artículos de la clase 1.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.12-12612-v.oct.28.

ACTA N.o 24729

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Azucarera Uruguaya Limitada, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azúcar en todas sus clases, formas y especies). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.12-12615-v.oct.28.

ACTA N.o 24731

Montevideo, Octubre de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores F. Greco y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"ERGOCRINOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.12-12613-v.oct.28.

ACTA N.o 24732

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor J. Canadell Batlle, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"JAZZBAND"

para distinguir artículos de la clase 4.a. —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.12-12614-v.oct.28.

ACTA N.o 24728

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wattine, Bossut y Cía., con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (azúcares en todas sus calses, formas y especies). —Ramón Guerrero Flores, Jefe de Sección.
$7.00 Oct.12-12616-v.oct.28.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 381

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Angel J. Noceto, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sifones de desagüe denominado "Non Plus Ultra", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley del 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, Secretario.
$8.00 Oct.12-12632-v.nov.3.

ACTA N.o 379

Montevideo, Octubre 9 de 1933. — Con esta fecha el señor Alfredo Raúl Deambrosis, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Fabricación de sulfuro de sodio al estado sólido y en solución", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de 23 de Octubre de 1930, se ordena la presente publicación. — Ramón Guerrero Flores, Director. — Bernardo Dumont, por el Secretario.
$8.00 Oct.12-12617-v.nov.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Llamado a licitación

Llámase nuevamente a licitación para la pavimentación del camino del Paso del Andaluz a Suárez y ramal a Toledo. Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección (calle Uruguay 822), durante las horas de Oficina. Apertura de propuestas el día 20 del corriente a las 16 horas. — Montevideo, Octubre 9 de 1933. — José Pedro López, Secretario.
(Cuenta corriente) Oct.12-12633-v.oct.19

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO HUGO GARRIDO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Juan Espinosa 1538, sección 10.a, y doña DIAMANTINA SERGIA CHIRIFF DALLEGRI, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Maldonado 976.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5678-v.oct.19.

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre de l año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES LEON LOTERSZPIGIEL, de 37 años, soltero, peluquero, polaco, domiciliado en Florida 1193, y doña MARTA KAPLAN, de 23 años, soltera, lituana, domiciliada en Florida 1193.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5679-v.oct.19.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO SOUTO, de 28 años, soltero, jornalero, español domiciliado en Cebollatí 1332, y doña ESTHER ZAPICO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Cebollatí 1332.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Moretti, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5680-v.oct.19.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cordón y el día 6 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN DURO, de 28 años, soltero, comerciante, español, domiciliado en Médanos 1660, y doña MARIA MERCEDES DE PAZOS, de 24 años, soltera, oriental, domiciliada en Médanos 1660.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5681-v.oct.19.

En el Cordón y el día 9 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FAUSTO VINICIO BORGES, de 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Sochantres 2777, y doña ROSA CAFFARO, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Durazno 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 23.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5682-v.oct.19.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 10 del mes de Octubre del año 1933 a las 14 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SEBASTIAN TORRENS, de 33 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Figueroa 1995, y doña JULIA MAGUNA, de 18 años, soltera, oriental, domiciliada en Figueroa 1995.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián L. Puppo, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5697-v.oct.19.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 5 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARDUINO CATANI, de 23 años, soltero, carpintero, brasileño, domiciliado en Asilo 3571, y doña MARIA ESTHER BRIANTHE, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Asilo 3571.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Baiac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5696-v.oct.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 12 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CALCAGNO, de 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cubo del Sur 3727, y doña AMANDA CASAIS, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Cubo del Sur 3727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5683-v.oct.19.

En Montevideo y el día 6 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SILVERIO DIAZ, de 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Trento 25, y doña PAULA MORALES, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Trento 25.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. — Grátis. — Conste. — Bajac.
(Grátis) 5684-v.oct.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANZ METKONSKI, de 25 años, soltero, jornalero, alemán, domiciliado en 20 de Febrero sin número, y doña MARIA ISABEL BELLOMO, de 19 años, soltera, oriental, domiciliada en Juan José Castro 35.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5685-v.oct.19.

En Montevideo y el día 7 del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIO GUELFI, de 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en General Flores 4036, y doña ROSA AMELIA HERNANDEZ, de 25 años, soltera, oriental, domiciliada en Industria 3646.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5686-v.oct.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORIO CURBELO, de 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en C. Miró 9, y doña ELVIRA ANGELA LANZA, de 17 años, soltera, oriental, domiciliada en Pamplona 16.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5687-v.oct.19.

En Montevideo y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL BLANCO, de 29 años, soltero, empleado, español, domiciliado en Comodoro Coé 3967, y doña MARIA DEL CARMEN RODRIGUEZ, de 21 años, soltera, oriental, domiciliada en Comodoro Coé 48.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5688-v.oct.19.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Cerro y el día 7 del mes de Octubre del año 1933 a las 10 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLEMENTE CHANES, de 52 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Cibils sin número, y doña LUISA CEBALLE, de 31 años, soltera, oriental, domiciliada en camino Cibils sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Grátis. — Conste. — Ibarlucea.
(Grátis) 5691-v.oct.19.

En el Cerro y el día 9 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROMAN, de 30 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en China 516, y doña CAROLINA ECHENIQUE, de 29 años, soltera, oriental, domiciliada en China 516.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5692-v.oct.19.

En el Cerro y el día 9 del mes de Octubre del año 1933 a las 17 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARIO MUSSIO, de 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en el Frigorífico Nacional, y doña LAILIE DAMGLADA, soltera, oriental, domiciliada en Grecia 779.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5693-v.oct.19.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1933. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS R. CASTILLO, de 36 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Rivas 50, y doña FLOR DE LIS MUÑOZ, de 37 años, soltera, oriental, domiciliada en C. Rivas 50.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Miguel Víctor Martínez, Oficial del Estado Civil. — Gratis. — Conste. — Martínez.
(Grátis) 5689-v.oct.19.

22.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo y el día 9 del mes de Octubre del año 1933 a las 16 y 30 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELICIO CASTILLO, de 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en C. Arenal 1928, y doña CLOTILDE BARTHELEMY, de 22 años, soltera, oriental, domiciliada en Aréchaga 44.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Román C. Alvarez Cortés (hijo), Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Alvarez Cortés.
(Grátis) 5690-v.oct.19.

24.a Sección del Depto. de Montevideo

En Pocitos y el día 8 del mes de Octubre del año 1933 a las 11 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO CARRANO, de 22 años, soltero, fundidor, argentino, domiciliado en Comodoro Coé 3411, y doña VALENTIA CARBAJALES, de 23 años, soltera, española, domiciliada en Comodoro Coé 3411.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil.
$2.00 5694-v.oct.19

En Pocitos y el día 9 del mes de Octubre del año 1933 a las 15 horas. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don EVARISTO CAL, de 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado en Santiago Gadea 3375, y doña SALUSTIANA MACHADO, de 44 años, soltera, oriental, domiciliada en Santiago Gadea 3375.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Ramírez, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — Conste. — Ramírez.
(Gratis) 5695-v.oct.19.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Bruzzone a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Octubre 2 de 1933. — Patricio A. Pereira, Actuario.
$5.50 Oct.12-12622-v.oct.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bergonsi de Mancini, Sinforosa. Sucesion", se hace saber que se ha tentado la rectificación de las siguientes partidas: la de defunción de la causante Sinforosa Bergonsi de Mancini, donde dice, refiriéndose al apellido Bergonsi, debe decir: Bregonzi. En la de matrimonio de Ismael Mancini con Sinforosa Bregonzi, donde dice refiriéndose al apellido del contrayente, Manchini, debe decir Mancini. En la partida de nacimiento de Carlos Eusebio Mancini, la madre figura con el apellido Bregorosa, debiendo decir Bregonzi, y el abuelo materno figura Carlos Bregorosa, debiendo decir Carlos Bregonzi. En la de nacimiento de Celia Magdalena Mancini, figura el nombre de la madre Rosa Bergonsi, debiendo decir Sinforosa Bregonzi, y el apellido del abuelo materno Bergonzi en vez de Bregonzi. En la de nacimiento de Armando Mancini, el nombre y apellido de la madre figura Rosa Bregonsa, en vez de Sinforosa Bregonzi, y el abuelo materno Bregonza, en vez de Bregonzi. Y en la de nacimiento de Ismael Américo, el apellido de la madre y abuelo figura Bergonzi, debiendo decir Bregonzi, por ser los verdaderos. En cumplimiento de la ley respectiva, se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 22 de 1933. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
$13.50 Oct.12-12621-v.oct.28.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Designación de Síndicos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en la junta de acreedores del concurso de don Juan Bautista da Franca Mascarenhas, celebrada el 29 de Setiembre último, fué designado Síndico del concurso el señor Ricardo Valdés García, y como segundo Síndico, para actuar en el caso de impedimento del señor Valdés García, se nombró al señor César Olivera. Se previene que debe entregarse al primer Síndico indicado todo cuanto al concursado pertenezca. Quedan sin efecto los edictos de fecha 4 del corriente, cuya publicación empezó el día 6 — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.
$5.00 Oct.12-12625-v.oct.31.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Estado y graduación de créditos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber: que en los autos "Julio Gómez Etchevest. Quiebra", ha sido presentado por el Síndico el estado de créditos y su graduación, lo que se encuentra en esta Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, a disposición de los interesados por el término de diez días. Y de conformidad con el artículo 1658 del Código de Comercio y a los efectos del artículo 1759 del mismo Código se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 5 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.12-12642-v.oct.23.

Epoca de cesación de pagos

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la cesación de pagos del fallido don Francisco Trucillo, se encuentra en esta Oficina, 25 de Mayo 692, por el término legal. — Montevideo, Setiembre 27 de 1933. — Mateo Mario Figares, Actuario.
(Costas) Oct.12-12640-v.oct.12.

Declaratoria de quiebra

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don José B. Nattino, se hace saber que la firma "Regueira y Videla", ha sido declarada en estado de quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos a los fallidos so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia de los mismos hacer manifestación de ellos, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado, señor don Juan Debernardis, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta

días. — Montevideo, Setiembre 30 de 1933.— Mateo Mario Figares, Actuario.

(Costas) Oct.12-12641-v.oct.22.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Fecha efectiva de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace público que se ha dictado en el expediente caratulado "José López Amuedo. Quiebra. Retroactividad", la resolución que se transcribe: "18914. Montevideo, Setiembre 16 de 1933. Vistos; fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido el día 3 de Enero, último. Háganse las publicaciones de ley y agréguense a los autos principales. — A. C. Brignole. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.12-12638-v.oct.23.

Graduación de créditos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Atilio C. Brignole, en el expediente "José López Amuedo. Quiebra", se hace público que se encuentra de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, a disposición de los interesados y por el término de diez días, el estado de verificación y graduación de créditos presentado por el Síndico, relativo a esta quiebra. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 1759 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 4 de 1933. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

(Costas) Oct.12-12639-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Gerónimo Bazan, Juliana Correa de Bazán, Ignacia Mercedes o Mercedes Bazan Pérez de Cambón, Margarita Bazan Pérez de Manfredi, Amalia María o María Bazan Pérez de Oteguí, Bárbara Carmen o Carmen Bazan de Couce, Carmen Pérez de Bazan, Juan Bazan, y se cita a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho en estos autos, se presenten ante este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1375, a deducirlo en forma, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, 12 de Setiembre de 1933. — César Más de Ayala, Actuario.

$7.50 Oct.12-12610-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Gyoia de Gallo, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Agosto 24 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.12-12606-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Ricardo Jalabert y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. — Canelones, Setiembre 26 de 1933. — Miguel A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto.

$4.50 Oct.12-12607-v.oct.23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Ricardo Jalabert, y en los autos caratulados "Dolores Amaro de Hernández. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas", se hace saber que por sentencia ejecutoriada de fecha veintiséis de Junio del corriente año, se ha decretado la rectificación de la siguiente partida parroquial: partida de nacimiento de doña Dolores Hernández Amaro, por establecerse que el apellido de la madre es Maro, debiendo ser Amaro. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Canelones, Julio 8 de 1933.— M. A. Pérez Montebruno, Actuario Adjunto

$1.40 Oct.12-12609-v.oct.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Canelones y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gregorio Torres, citándose a los que se consideren con derecho a ella, se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Santa Rosa, Setiembre 11 de 1933. — O. H. Marote, Juez de Paz.

$4.50 Oct.12-12608-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Atilio Pigurina Vivas, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Luis Rolin Ribeiro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, 6 de Octubre de 1933. — E. Mattos Ramos, Actuario.

$6.00 Oct.12-12620-v.oct.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional doctor don Jacinto Díaz Minteguí, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Florentina de Mayora de Belzarena, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 3 de 1933. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$5.25 Oct.12-12629-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Esteban D. Ruiz, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Manuela Iturburu de Saldaña, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Octubre 4 de 1933. — Francisco Raúl Goncalvez, Actuario.

$4.50 Oct.12-12630-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Fecha efectiva de la cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber que por auto ejecutoriado de fecha veinticinco de Setiembre de mil novecientos treinta y tres, dictado en el expediente relativo a la quiebra de don José Larrayoz, se ha declarado como fecha efectiva de la cesación de pagos del fallido, el día treinta de Setiembre de mil novecientos treinta y dos. — Tacuarembó, Octubre 2 de 1933. — C. Büsch Buero, Actuario.

$6.00 Oct.12-12624-v.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Setiembre 5 de 1933. — Carlos Büsch Buero, Actuario.

(Gestión Fiscal) Set.11-11615-v.set.21.
Oct.12-v.oct.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Manuel Pereira o Manuel Pereira citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 6 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Oct.12-12647-vv.oct.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Velarde J. Cerdeiras, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona Cabrera de Cabrera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Octubre 2 de 1933. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

$5.50 Oct.12-12648-v.oct.23.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en el expediente caratulado "Sociedad Italiana de Socorros Mutuos contra Carmen de la Quintana de Solano. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente mes a las 16 horas y en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate público y al mejor postor el siguiente inmueble: un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 15877, señalado con el número 7 en el plano respectivo, ubicado en la manzana oficial número 417 de la Novísima Ciudad de esta Capital, 15.a sección judicial y compuesto dicho terreno de quinientos quince metros noventa y nueve decímetros y cincuenta y tres centímetros cuadrados, deslindados así: 10 metros de ancho que son de frente a la calle Eduardo Acevedo, ex Caiguá, donde las puertas del edificio está señalada con el número 1176, entre las calles Canelones y Maldonado, por 52 metros de fondo al Este, por donde linda con el solar número 8; por el Norte confina con los solares uno al cinco; y por el Sud, con los solares del nueve al trece. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que la institución acreedora ofrece al comprador un crédito hasta la suma de ocho mil pesos ($ 8:000.00), a uno, dos o tres años de plazo, con interés de ocho por ciento anual y con garantía hipotecaria sobre la misma propiedad a rematarse. 3.o Que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — C. Walter Balleta, Actuario.

$40.50 Oct.12-12649-v.oct.28.

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó doctor don Bolívar E. Echevarría, se hace saber al público que el día treinta de Octubre corriente, a las quince horas, en las puertas del Juzgado se va a proceder a la venta en pública subasta por el Alguacil del Juzgado, asistido del suscrito Actuario, de los derechos hereditarios que a los menores Gilberto Rómulo y Celeste Aída Blanco les corresponde en el siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo, sita en la segunda sección judicial de este Departamento, paraje cuchilla de Haedo, compuesta de una extensión de doscientas cincuenta y nueve hectáreas aproximadamente, y empadronada con el número doscientos setenta y tres. Se previene: A) Que a los menores les corresponde unas veintiocho hectáreas más o menos; B) Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación (treinta y dos pesos por hectárea); C) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, y D) Que los títulos y demás antecedentes podrán ser examinados en la Oficina Actuaría. — Tacuarembó, Octubre 6 de 1933. — C. Büsch Buero, Actuario.

$30.00 Oct.12-12623-v.oct.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, he prometido vender al señor Juan Rizzo, la casa de comercio en el ramo de carnicería, situada en la calle Esperanza número 4701 esquina Veraciento, de esta ciudad. Notificamos a los señores acreedores para que dentro de los 30 días se presenten para hacer efectivos sus créditos con los justificativos correspondientes. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Enrique Calandria. — Juan Rizzo.

$5.00 Oct.12-12645-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido al señor Gonzalo Calzada y señora Sara Calzada de Casas, la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles, tengo establecida en la calle Mercedes número 1750. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se cita a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten con sus justificativos en la escribanía del señor Pedro Casas Palacios, calle Rincón 438 (escritorio 36). — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Emilio J. Eugster.

5.00 Oct.12-12619-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y de acuerdo con el compromiso de compraventa firmado hoy, el señor Isidoro Better se obligó a vender a la señora Amelia Moustrou de Pinardi, el comercio con todas las existencias que gira en esta plaza en el ramo de provisión de frutas, verduras y comestibles que tiene establecido en la calle Colonia número 1728, lo que hacemos saber al comercio y al público en general para que todos los que se consideren con derecho se presenten con los justificativos de sus créditos durante el término legal, en el domicilio indicado. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Isidoro Better. — Amelia M. de Pinardi.

$5.00 .Oct.12-12618-v.oct.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales comunicamos que con intervención del escribano Diamantino Méndez, hemos resuelto de común acuerdo disolver la sociedad "Trivelli Hnos.", establecida con la "Provisión Trivelli" en esta ciudad, avenida General Flores número 2482, separándose de la misma el suscripto Camilo Trivelli y haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Santiago Trivelli, quien seguirá trabajando con el comercio indicado, en calidad de único dueño. — Montevideo, Octubre 10 de 1933. — Camilo Trivelli. — Santiago Trivelli.

$5.00 Oct.11-12631-v.oct.31.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

London y Lancashire, Compañía Anglo Oriental de Seguros

Balance del 2.o trimestre de 1933

Suscriptores de acciones	$	600.000.00
Acciones a emitir	"	200.000.00
Bienes raíces	"	100.000.00
Depósitos en Bancos, Caja e inversiones	"	387.033.23
Créditos a cobrar	"	6.997.76
	$	1.294.030.99
Pasivo—		
Capital	$	1.000.000.00
Fondo de previsión para riesgos en curso	"	58.040.70
Fond de reserva	"	130.000.00
Ganancias y pérdidas	"	23.474.45
Agencias	"	15.84
Siniestros en trámite	"	82.500.00
	$	1.294.030.99

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.80 — 12237.

Cooperativa de Lecherías S. A.

Balance trimestral al 31 de Marzo de 1933

Activo—		
Terreno, edificio, e instalaciones estables	$	447.260.72
Muebles, útiles, envases, automóviles, etc.	"	164.574.75
Caja y Bancos	"	15.530.90
Deudores varios	"	168.938.14
Varias cuentas deudoras	"	19.213.32
Existencias varias	"	21.141.12
Gastos de fundación e instalación	"	69.056.93
Máquinas y accesorios	"	354.014.22
	$	1.259.730.10
Acciones donadas	"	8.600.00
Cuentas transitorias	"	2.500.00
	$	1.270.830.10
Pasivo—		
Capital integrado	$	573.340.00
Bancos	"	81.873.28
Acreedores varios	"	211.084.46
Intercambio de envases	"	32.795.02
Varias cuentas acreedoras	"	23.292.80
Banco República—Cuenta hipoteca	"	337.344.54
	$	1.259.730.10
Premio estímulo	"	8.600.00
Cuentas transitorias	"	2.500.00
	$	1.270.830.10

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 6.40 — 12346.

Cooperativa de Lecherías S. A.

Balance trimestral al 30 de Junio de 1933

Activo—		
Terreno, edificio e instalaciones estables	$	452.877.35
Muebles, útiles, envases, automóviles, etc.	"	172.172.96
Caja y Bancos	"	21.979.73
Deudores varios	"	188.505.99
Varias cuentas deudoras	"	13.210.09
Existencias varias	"	21.748.13
Gastos de instalación y fundación	"	69.056.93
Máquinas y accesorios	"	354.723.41
	$	1.294.274.59
Acciones donadas	"	8.600.00
Cuentas transitorias	"	2.500.00
	$	1.305.374.59
Pasivo—		
Capital integrado	$	573.180.00
Bancos	"	70.951.04
Acreedores varios	"	228.512.38
Intercambio de envases	"	36.505.38
Varias cuentas acreedoras	"	46.440.74
Banco República—Cuenta hipoteca	"	338.685.05
	$	1.294.274.59
Premio estímulo	"	8.600.00
Cuentas transitorias	"	2.500.00
	$	1.305.374.59

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 6.40 — 12345.

Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lacteos Kasdorf S. A.

Balance de saldos practicados al 30 de Setiembre de 1932

Activo—		
Acciones	$	1.704.100.00
Caja	"	21.887.86
Valores de cartera	"	472.000.00
Mercaderías, envases, herramientas, etc.	"	440.848.14
Máquinas, calderas, material rodante, instalaciones	"	863.903.86
Varias cuentas deudoras	"	2.572.962.60
	$	6.075.702.46
Pasivo—		
Capital autorizado	$	4.000.000.00
Fondos de fomento y reservas	"	57.253.82
Cuentas bancarias	"	98.104.27
Varias cuentas acreedoras	"	1.920.344.37
	$	6.075.702.46

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.00 — 12374.

Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lacteos Kasdorf S. A.

Balancete de números al 31 de Diciembre de 1932

Activo—		
Acciones	$	1.627.300.00
Caja y Bancos	"	35.494.07
Inmobilizaciones	"	2.468.206.88
Documentos en cartera	"	472.500.00
Varias cuentas deudoras	"	1.111.990.70
	$	5.715.491.65
Pasivo—		
Capital autorizado	$	4.000.000.00
Obligaciones a largo plazo	"	292.478.19
Cuentas bancarias	"	129.156.90
Varias cuentas acreedoras	"	1.293.856.56
	$	5.715.491.65

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.00 — 12375.

Lechería Central Cooperativa Uruguaya y Productos Lacteos Kasdorf S. A.

Balance de saldos practicados al 31 de Marzo de 1933

Activo—		
Acciones	$	1.622.200.00
Caja	"	14.165.28
Valores en cartera	"	472.500.00
Mercaderías, envases, herramientas, etc.	"	371.006.62
Máquinas, calderas, material rodante, instalaciones	"	877.796.39
Varias cuentas deudoras	"	2.426.349.07
	$	5.784.017.36
Pasivo—		
Capital autorizado	$	4.000.000.00
Fondo de fomento y reservas	"	48.753.82
Cuentas bancarias	"	100.988.62
Varias cuentas acreedoras	"	1.634.274.92
	$	5.784.017.36

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 4.00 — 12373.

West India Oil Company (Uruguay)

Balance de saldos al 31 de Octubre de 1930

Activo—		
Mercaderías	$	1.482.660.67
Propiedade e instalaciones	"	1.519.147.11
Materiales	"	11.242.29
Muebles y útiles	"	13.853.27
Equipos rodantes	"	68.373.92
Caja y Bancos	"	21.287.12
Deudores varios	"	655.002.20
Deudores morosos	"	5.122.06
Valores al cobro	"	58.352.32
Deudores en gestión	"	39.162.97
Cuentas transitorias	"	1.884.43
Depósitos en garantía	"	3.330.24
Tambores	"	153.024.22
	$	4.032.742.82
Pasivo—		
Capital	$	526.650.00
Cuentas a pagar	"	81.565.31
Cuentas transitorias	"	263.401.49
Casa matriz	"	3.161.126.02
	$	4.032.742.82

V.o B.o: Inspección General de Bancos y Sociedades Anónimas.

$ 5.60 — 12409.